

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. REPARTO.
E. S. D.

NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ. mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORINZONTAL**, atentamente me dirijo a su despacho para solicitarle se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES.

Embargo de los remanentes de los bienes embargados del proceso ejecutivo con acción real del Juzgado TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ No 2001-0287 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A contra de los señores: **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ; ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA.**

Sírvase señor Juez librar el oficio correspondiente.

Me reservo el derecho a denunciar mas bienes del demandado en caso de ser necesario.

Manifiesto que los bienes arriba denunciados son de propiedad de los demandados y esto lo hago bajo la gravedad del juramento de conformidad con el artículo 513 del C.P.C.

Atentamente

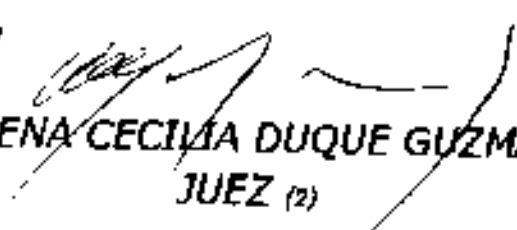
NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ.
T.P. No. 69.191 del C.S.J.
C.C. No. 4.097.053 de San Miguel de Sema.

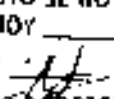
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Diciembre de dos mil siete.

RAD. No. 2007-115

Previo a decidir sobre la concesión de las medida cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00)

NOTIFÍQUESE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ (2)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 77 DE HOY 11 DIC 2007 EL SECRETARIO,  FRANCISCO MELO RODRIGUEZ LM

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Cinco (05) de Marzo de dos mil ocho.

RAD. No. 2007-1154

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 513 No 8 del C. P. C. este Despacho decreta:

1.) El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados, dentro del proceso ejecutivo No 2001-0287, que en su contra adelanta el BANCO GRANAHORRAR S. A., en el Juzgado 32 Civil ~~se limita a Remate, Oficiosa a dicho Despacho, indicando que la medida se debe limitar a la suma de \$ 1.000.000,00.~~

Se limitan las medidas a las decretadas, de conformidad al
Inciso 8º del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil

NOTIFIQUESE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 DE HOY
EL SECRETARIO
FRANCISCO MELO RODRIGUEZ
V.P.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MU.
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel. ..

Bogotá, D.C., 14 de Marzo de 2008
Oficio No. 08-0407

Señor:
JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-1154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y
ANTONIO CABRERA AGREDA.

Comedidamente me permito informarle que este Despacho mediante auto del CINCO (5) de MARZO de 2008, proferido dentro de las diligencias de la referencia decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA dentro del proceso ejecutivo No. 2001-0287, que en su contra adelanta el BANCO GRANAHORRAR S.A. ante ese Juzgado.

LIMITE DE LA MEDIDA \$25.000.000.00

Sírvase proceder de conformidad y comunicar lo pertinente.

Al contestar, favor citar la referencia.

Cordialmente,

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Secretario

ufjt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Julio de dos mil doce (2012)

RAD. 2007 - 1154

De conformidad con la solicitud que antecede, el despacho emite el embargo del inmueble, de propiedad del demandado CABRERA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N- 1188261. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos Norte de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ. (2)

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

PZ1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No de hoy	
21 JUL 2012	La Secretaría
MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS	



BOGOTÁ, D.C., quince (15) de marzo de dos mil trece (2013)

OFICIO No. 0571

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Singular
110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA .
HORIZONTAL Nit. No. 8002007654 en contra FREDY
CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO
AGREDA C. C. No. 79349465, 20006500 y 17076135.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de Julio
doce (2012) le informo que se decreto el **EMBARGO DEL**
identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50.
denunciado como de propiedad de la parte demandada se
ARMANDO CABRERA DIAZ, identificado con la cédula de
No. 79349465.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo
numeral 1° del artículo 681 del código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
SECRETARIO

Rec
Elv
SS
11

1 Folio


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.
Calle 13 No. 8-23 of.518 de Bogotá
Celular: 3107631617

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJANO. 69855803

RECIBO DE CAJANO

-OFICINA DE REGISTRO-

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJANO. 69855804

-OFICINA DE REGISTRO-



BOGOTÁ, D.C., quince (15) de marzo de dos mil trece (2013)

OFICO No. 0571

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE LA ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Singular N°
110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD
HORIZONTAL Mt. No. 8002007654 en contra FREDY ARMANDO
CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA
AGREDA C. C. No. 79349465, 20006500 y 17076135.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de Julio de dos mil
doce (2012) le informo que se decreto el **EMBARGO DEL INMUEBLE**
identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261,
denunciado como de propiedad de la parte demandada señor **FREDY**
ARMANDO CABRERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 79349465.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en
numeral 1° del artículo 681 del código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

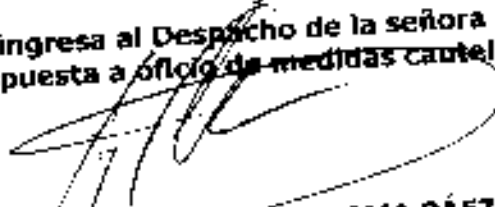
FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
SECRETARIO

CSJ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7
Informe Secretarial

Se ingresa al Despacho de la señora Juez el 11 de septiembre de 2013, con
respuesta a oficio de medidas cautelares.


FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil trece
(2013).

RAD. 11001400301720070115400

Póngase en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folios 11 al 19 del cuaderno de medidas cautelares.

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar, visible a folio 10 de la misma encuadernación, la parte actora deberá indicar el juzgado de origen del proceso donde pretende el embargo de remanentes, debiendo indicar además el nombre del demandante en el mismo.

NOTIFIQUESE, (4) *?*

LA JUEZ, *ms / 2-1*

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

KSL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
autoración en estado No. *81*, de hoy

El Secretario,
FREDY ANDRÉS VALDERRAMA
PALZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (03) de octubre de dos mil trece (2013).

CONSTANCIA SECRETARIAL

POR CAMBIO DE SECRETARIO SE ORDENÓ CIERRE EXTRAORDINARIO DEL DESPACHO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 028 FECHADA 03 DE OCTUBRE DE 2013, QUEDANDO SUSPENDIDOS LOS TÉRMINOS POR DIEZ DÍAS HÁBILES DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 7 AL 21 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES. REANUDÁNDOSE LOS MISMOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013.



GLORIA RUTH BOLAÑOS QUEMBA
SECRETARIA

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.
CONTRA : FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ

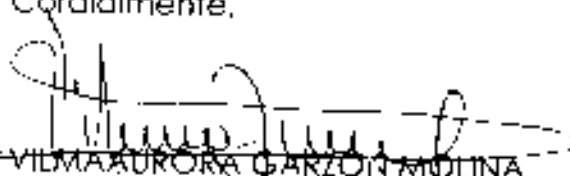
Por medio de la presente , muy respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 1997-939800 que cursa en el juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de propiedad del demandado, cuyo juzgado de origen es el juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que dicho juzgado decreto el desistimiento tácito dentro de este proceso.

Favor oficiar al juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión, para que ponga a su disposición los bienes inmuebles que se encuentran embargados por este despacho o por ordenes del juzgado de origen esto es el juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C. C. No. 51.556.723 de Bogotá
T. P. No. 101.999 del C.S.J.

70

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2

Bogotá, D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013).
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-1154

Previo a resolver, la parte interesada cumpla con lo ordenado en auto del 27 de septiembre de 2013, indicando el nombre del demandante del proceso sobre el que se pretende la medida cautelar.

Además, preste el juramento de que trata el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 de 11 de 2013
Por anotación en estado N° 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 08:00
Secretaria.

Clara Tatiana Hernández Gracidos

Señor

ALVARO BARBOSA SUAREZ.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE
EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

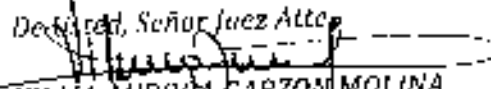
JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD LIBRAR OFICIO AL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Cuaderno No. 2 (Medidas Cautelares.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito señor juez se sirva librar oficio dirigido al juzgado 39 civil municipal de descongestión de esta ciudad, con la finalidad de que se sirva librar el oficio correspondiente dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona norte, con la finalidad de que se sirva levantar la medida cautelar de embargo, que se encuentra registrada sobre el inmueble de propiedad del demandado **FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ** ubicado en la Carrera 14 No. 147-16/40 de esta ciudad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N-1188261.

La anterior petición obedece a la circunstancia señor juez de que el juzgado 39 civil municipal de descongestión de esta ciudad decreto la terminación del proceso ejecutivo No. 1997-09398 por desistimiento tácito. Y hasta la fecha no le ha dado cumplimiento a lo ordenado.

De fecho, Señor Juez Atte.


VILMA AURORA GARZON MOLINA.

C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2007-1154

Se deniega la solicitud que antecede, toda vez que las actuaciones que se pretenden adelantar, deben ser realizadas por la parte interesada y no por este Despacho.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WLC

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
HOY 14 DE MARZO DE 2014 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 005 A LAS 8:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZARRILLA SALAZAR Secretario

22

DELEGADOS: SINDICATO
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.

REC. PROFESOR JUAN CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LARZON CERRA 1965 RI
CORREO: 9634 VILLA CONTRA FREDDY ARMANDO CABREALA LOAYZA 19905.

INSTRUMENTO CONVENIENTE 17 CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Annals of the Entomological Society of America

Annex 2: Methodology

The methodology for this research was based on a literature search for relevant information, a series of interviews with stakeholders, and a series of focus group discussions. The literature search was conducted using a range of databases, including Google Scholar, PubMed, and Scopus. The interviews were conducted with a range of stakeholders, including government officials, industry representatives, and academic experts. The focus group discussions were conducted with a range of stakeholders, including government officials, industry representatives, and academic experts. The data collected from these sources was analysed using a range of methods, including content analysis, thematic analysis, and statistical analysis.

[illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion, from 350 million in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion, from 350 million in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010.

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 200 million to 400 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.

[illegible]

13

PLANO NACIONAL DE
DESENVOLVIMENTO DO MEIO AMBIENTE DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO

1. $\frac{1}{2}$ 2. $\frac{1}{3}$ 3. $\frac{1}{4}$ 4. $\frac{1}{5}$ 5. $\frac{1}{6}$ 6. $\frac{1}{7}$ 7. $\frac{1}{8}$ 8. $\frac{1}{9}$ 9. $\frac{1}{10}$ 10. $\frac{1}{11}$ 11. $\frac{1}{12}$ 12. $\frac{1}{13}$ 13. $\frac{1}{14}$ 14. $\frac{1}{15}$ 15. $\frac{1}{16}$ 16. $\frac{1}{17}$ 17. $\frac{1}{18}$ 18. $\frac{1}{19}$ 19. $\frac{1}{20}$ 20. $\frac{1}{21}$ 21. $\frac{1}{22}$ 22. $\frac{1}{23}$ 23. $\frac{1}{24}$ 24. $\frac{1}{25}$ 25. $\frac{1}{26}$ 26. $\frac{1}{27}$ 27. $\frac{1}{28}$ 28. $\frac{1}{29}$ 29. $\frac{1}{30}$ 30. $\frac{1}{31}$ 31. $\frac{1}{32}$ 32. $\frac{1}{33}$ 33. $\frac{1}{34}$ 34. $\frac{1}{35}$ 35. $\frac{1}{36}$ 36. $\frac{1}{37}$ 37. $\frac{1}{38}$ 38. $\frac{1}{39}$ 39. $\frac{1}{40}$ 40. $\frac{1}{41}$ 41. $\frac{1}{42}$ 42. $\frac{1}{43}$ 43. $\frac{1}{44}$ 44. $\frac{1}{45}$ 45. $\frac{1}{46}$ 46. $\frac{1}{47}$ 47. $\frac{1}{48}$ 48. $\frac{1}{49}$ 49. $\frac{1}{50}$ 50. $\frac{1}{51}$ 51. $\frac{1}{52}$ 52. $\frac{1}{53}$ 53. $\frac{1}{54}$ 54. $\frac{1}{55}$ 55. $\frac{1}{56}$ 56. $\frac{1}{57}$ 57. $\frac{1}{58}$ 58. $\frac{1}{59}$ 59. $\frac{1}{60}$ 60. $\frac{1}{61}$ 61. $\frac{1}{62}$ 62. $\frac{1}{63}$ 63. $\frac{1}{64}$ 64. $\frac{1}{65}$ 65. $\frac{1}{66}$ 66. $\frac{1}{67}$ 67. $\frac{1}{68}$ 68. $\frac{1}{69}$ 69. $\frac{1}{70}$ 70. $\frac{1}{71}$ 71. $\frac{1}{72}$ 72. $\frac{1}{73}$ 73. $\frac{1}{74}$ 74. $\frac{1}{75}$ 75. $\frac{1}{76}$ 76. $\frac{1}{77}$ 77. $\frac{1}{78}$ 78. $\frac{1}{79}$ 79. $\frac{1}{80}$ 80. $\frac{1}{81}$ 81. $\frac{1}{82}$ 82. $\frac{1}{83}$ 83. $\frac{1}{84}$ 84. $\frac{1}{85}$ 85. $\frac{1}{86}$ 86. $\frac{1}{87}$ 87. $\frac{1}{88}$ 88. $\frac{1}{89}$ 89. $\frac{1}{90}$ 90. $\frac{1}{91}$ 91. $\frac{1}{92}$ 92. $\frac{1}{93}$ 93. $\frac{1}{94}$ 94. $\frac{1}{95}$ 95. $\frac{1}{96}$ 96. $\frac{1}{97}$ 97. $\frac{1}{98}$ 98. $\frac{1}{99}$ 99. $\frac{1}{100}$ 100. $\frac{1}{101}$ 101. $\frac{1}{102}$ 102. $\frac{1}{103}$ 103. $\frac{1}{104}$ 104. $\frac{1}{105}$ 105. $\frac{1}{106}$ 106. $\frac{1}{107}$ 107. $\frac{1}{108}$ 108. $\frac{1}{109}$ 109. $\frac{1}{110}$ 110. $\frac{1}{111}$ 111. $\frac{1}{112}$ 112. $\frac{1}{113}$ 113. $\frac{1}{114}$ 114. $\frac{1}{115}$ 115. $\frac{1}{116}$ 116. $\frac{1}{117}$ 117. $\frac{1}{118}$ 118. $\frac{1}{119}$ 119. $\frac{1}{120}$ 120. $\frac{1}{121}$ 121. $\frac{1}{122}$ 122. $\frac{1}{123}$ 123. $\frac{1}{124}$ 124. $\frac{1}{125}$ 125. $\frac{1}{126}$ 126. $\frac{1}{127}$ 127. $\frac{1}{128}$ 128. $\frac{1}{129}$ 129. $\frac{1}{130}$ 130. $\frac{1}{131}$ 131. $\frac{1}{132}$ 132. $\frac{1}{133}$ 133. $\frac{1}{134}$ 134. $\frac{1}{135}$ 135. $\frac{1}{136}$ 136. $\frac{1}{137}$ 137. $\frac{1}{138}$ 138. $\frac{1}{139}$ 139. $\frac{1}{140}$ 140. $\frac{1}{141}$ 141. $\frac{1}{142}$ 142. $\frac{1}{143}$ 143. $\frac{1}{144}$ 144. $\frac{1}{145}$ 145. $\frac{1}{146}$ 146. $\frac{1}{147}$ 147. $\frac{1}{148}$ 148. $\frac{1}{149}$ 149. $\frac{1}{150}$ 150. $\frac{1}{151}$ 151. $\frac{1}{152}$ 152. $\frac{1}{153}$ 153. $\frac{1}{154}$ 154. $\frac{1}{155}$ 155. $\frac{1}{156}$ 156. $\frac{1}{157}$ 157. $\frac{1}{158}$ 158. $\frac{1}{159}$ 159. $\frac{1}{160}$ 160. $\frac{1}{161}$ 161. $\frac{1}{162}$ 162. $\frac{1}{163}$ 163. $\frac{1}{164}$ 164. $\frac{1}{165}$ 165. $\frac{1}{166}$ 166. $\frac{1}{167}$ 167. $\frac{1}{168}$ 168. $\frac{1}{169}$ 169. $\frac{1}{170}$ 170. $\frac{1}{171}$ 171. $\frac{1}{172}$ 172. $\frac{1}{173}$ 173. $\frac{1}{174}$ 174. $\frac{1}{175}$ 175. $\frac{1}{176}$ 176. $\frac{1}{177}$ 177. $\frac{1}{178}$ 178. $\frac{1}{179}$ 179. $\frac{1}{180}$ 180. $\frac{1}{181}$ 181. $\frac{1}{182}$ 182. $\frac{1}{183}$ 183. $\frac{1}{184}$ 184. $\frac{1}{185}$ 185. $\frac{1}{186}$ 186. $\frac{1}{187}$ 187. $\frac{1}{188}$ 188. $\frac{1}{189}$ 189. $\frac{1}{190}$ 190. $\frac{1}{191}$ 191. $\frac{1}{192}$ 192. $\frac{1}{193}$ 193. $\frac{1}{194}$ 194. $\frac{1}{195}$ 195. $\frac{1}{196}$ 196. $\frac{1}{197}$ 197. $\frac{1}{198}$ 198. $\frac{1}{199}$ 199. $\frac{1}{200}$ 200. $\frac{1}{201}$ 201. $\frac{1}{202}$ 202. $\frac{1}{203}$ 203. $\frac{1}{204}$ 204. $\frac{1}{205}$ 205. $\frac{1}{206}$ 206. $\frac{1}{207}$ 207. $\frac{1}{208}$ 208. $\frac{1}{209}$ 209. $\frac{1}{210}$ 210. $\frac{1}{211}$ 211. $\frac{1}{212}$ 212. $\frac{1}{213}$ 213. $\frac{1}{214}$ 214. $\frac{1}{215}$ 215. $\frac{1}{216}$ 216. $\frac{1}{217}$ 217. $\frac{1}{218}$ 218. $\frac{1}{219}$ 219. $\frac{1}{220}$ 220. $\frac{1}{221}$ 221. $\frac{1}{222}$ 222. $\frac{1}{223}$ 223. $\frac{1}{224}$ 224. $\frac{1}{225}$ 225. $\frac{1}{226}$ 226. $\frac{1}{227}$ 227. $\frac{1}{228}$ 228. $\frac{1}{229}$ 229. $\frac{1}{230}$ 230. $\frac{1}{231}$ 231. $\frac{1}{232}$ 232. $\frac{1}{233}$ 233. $\frac{1}{234}$ 234. $\frac{1}{235}$ 235. $\frac{1}{236}$ 236. $\frac{1}{237}$ 237. $\frac{1}{238}$ 238. $\frac{1}{239}$ 239. $\frac{1}{240}$ 240.

E418, 617, 1154.

RISPOSTA ALL'ECCEZIONALE INDIAGNO DELL'ARTICOLO 521 DEL C.P.A.

These results indicate that the proposed model is effective in predicting the risk of a child being in foster care.

$$\begin{aligned} \frac{1}{2} \frac{d}{dt} \int_{\mathbb{R}^n} |u|^2 dx &= \int_{\mathbb{R}^n} u \frac{du}{dt} dx = \int_{\mathbb{R}^n} u \left(-\operatorname{div}(\nabla u) + \nabla u \cdot \nabla u \right) dx \\ &= \int_{\mathbb{R}^n} -u \operatorname{div}(\nabla u) dx + \int_{\mathbb{R}^n} u \nabla u \cdot \nabla u dx \\ &= \int_{\mathbb{R}^n} \operatorname{div}(u \nabla u) dx - \int_{\mathbb{R}^n} |\nabla u|^2 dx + \int_{\mathbb{R}^n} u \nabla u \cdot \nabla u dx \\ &= \int_{\mathbb{R}^n} \operatorname{div}(u \nabla u) dx - \int_{\mathbb{R}^n} |\nabla u|^2 dx + \frac{1}{2} \frac{d}{dt} \int_{\mathbb{R}^n} |u|^2 dx \end{aligned}$$

... the fact that the *Journal of Management Studies* is a leading journal in the field of management studies, and the fact that the *Journal of Management Studies* is a leading journal in the field of management studies.

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2689-2695.

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 1012-1016.

6

62

31/4
Señor

ALVARO BARBOSA SUAREZ.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE
EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

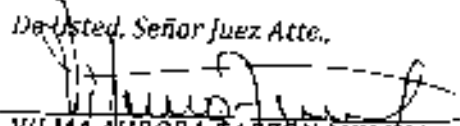
ASUNTO: REITERAR SOLICITUD DE DECRETO DE EMBARGO DE REMANENTES Y DAR
TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA SUSCRITA.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la
referencia, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta
ciudad, por medio del presente escrito me permito señor juez solicitar se sirva darle tramite a
los memoriales presentados consistentes en darle cumplimiento a lo ordenado por su
despacho en el auto de fecha 29 de Noviembre de 2013 consistente en la liquidación del
crédito y en el memorial por medio de cual solicito el decreto de la medida cautelar
consistente en el embargo de remanentes dirigido al juzgado 39 civil municipal de
descongestión de esta ciudad, teniendo en cuenta que los mismos NO están incorporados al
expediente.

Por medio del presente escrito me permito anexar los mencionados escritos para que obre y
conste la anterior petición.

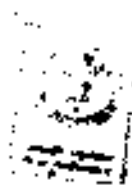
La anterior petición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del C.P.C. principio de la
celeridad.

De Usted. Señor Juez Atte.,


VILMA AURORA GARZON MOLINA.

C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101999 del C.S. de la J.



Municipalidad de San Juan
Oficina de Registro Civil
Municipalidad de San Juan

ENTRADA 128 MAY 2014

7

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2007-1154

Previo a resolver la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que los escritos vistos a folios 26 a 30 no son originales, así como tampoco se acredita que aquellos hayan sido recibidos en la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles Municipales, pues no cuenta con sello de radicación se requiere a la parte actora, para que alegue dichos memoriales en original y/o haga presentación personal de los mismos.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WU/

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **06 DE JUNIO DE 2014** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **094** A LAS **8:00 A.M.**

MIGUEL ÁNGEL ZARRILLA SALAZAR
Secretario

1 kg 21/7/14 33

Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE
EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CARRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO AUTO DE FCEHA 29 de Noviembre de 2013 Cuaderno
No. 2 (Medidas Cautelares.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la
referencia identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en
esta ciudad, por medio del presente escrito me permito darle cumplimiento a lo
ordenado por su despacho y por el juzgado del conocimiento para el decreto de la
medida cautelar de embargo de remanentes así:

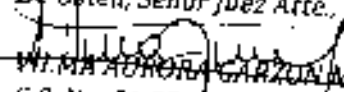
Nombre del demandante: Gabriel Merchán B.
Nombre del demandado: Max Julio Ramirez, Freddy Armando Cabrera y Fabio de Jesús G.
Juzgado de origen: 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Juzgado del Conocimiento: 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Radicación: 1997-09398

En consecuencia solicito respetuosamente señor juez se sirva decretar el embargo de los remanentes
y/o de los bienes que se llegaren a desembragar de propiedad de Freddy Armando Cabrera dentro del
proceso ejecutivo No. 1997-09398 que actualmente cursa en el Juzgado 39 Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

La anterior solicitud señor juez la hago suya la gravedad del juramento que se entiende prestado con
la firma del presente documento sobre los demás bienes de propiedad del demandado.

La anterior petición de acuerdo a lo señalado en el artículo 513 y 543 del C.P.C.

De Usted, Señor Juez Atte.


WILMA AURORA GARZON MOLINA.
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de la J.



Comando en Jefe
Fuerza Aeronaval
ESTACION DE SIGLAJCIÓN CIVIL
BOGOTÁ

COMANDO EN JEFE FUERZA AERONAVAL

ESTACION DE SIGLAJCIÓN CIVIL

19 JAN 2015

Comando en Jefe

Secretaría de

DCG



Ministerio
de Justicia
y del Poder
Judicial

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Bogotá, D.C. 21 DE AGOSTO DE 2013

Señor (es)
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #4-33 P. 7
BOGOTÁ D.C.

50N2013E24285

ASUNTO: OFICIO 571 DEL 15-03-2013
R.F. EJECUTIVO SINGULAR 1° 0014003017200701154

Para los fines que competen a este despacho, se devuelven sin registrar el oficio
anunciado en la referencia por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** en el
cual fue radicado en esta oficina, con turno No. 2013-60696 de fecha 14-08-2013 con
su Matricula Inmobiliaria No. 50N-1188261

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días
siguientes a la notificación del presente acto administrativo Artículo 5 Numeral 1
Decreto 01 de 1984 y Artículo 19 numeral 19.6 Decreto 302 de 2004

Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente

REGISTRADOR PRINCIPAL

JESUS OSANDO HERRAN
Abogado 186

Elaboró: LUIS RODRIGUEZ



Superintendencia de Notariado y Registro
CALLE 100 # 100-100 BOGOTÁ D.C.
TEL: 312 2000 000 FAX: 312 2000 000
WWW.SNRYR.GOV.CO



DEPARTAMENTO
DE HACIENDA
Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

13 26

NOTA DEVOLUTIVA

Agenda 0

Impreso el 15 de Agosto de 2013 a las 09:19:59 am

El documento OFICIO Nro. 571 del 15-03-2013 de JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

que presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-60696 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1188261 y Certificado Asociado: 2013 437202

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO EN EL ADMINISTRATIVO

NOTA HUBO SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON

No

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 571 del 15-03-2013 de JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Radicacion: 2013-60696

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

R.F.F. PROCESO EJECUTIVO No. 2007-01154

DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)

CONTRA: FREDY ARMANDO CARRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CARRERA Y ANTONIO CARRERA AGREDA.

Juzgado Origen = 17 Civil Municipal de Bogotá D.C.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva corregir el Oficio No. 0571 del 15 de Marzo de 2013, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, donde se ordena el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N 1188261, respecto a los demandados, ya que todos son propietarios del inmueble, y en el oficio solo se menciona que se embargue el correspondiente al señor FREDY ARMANDO CARRERA DIAZ, quedando por fuera los demás demandados señores ISABEL DIAZ DE CARRERA Y ANTONIO CARRERA AGREDA, igualmente propietarios del predio en mención a quienes también debe cobijar dicha medida en el oficio.

Lo anterior, atendiendo lo solicitado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Norte de Bogotá, en la NOTA DEVOLUTIVA de fecha del 15 de agosto de 2013 donde a respecto dice:

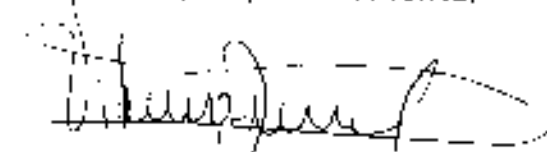
"...cabe resaltar como solo se señala en el texto del oficio en la parte de su contenido, ahora bien los enuncados en el encabezado del oficio emitido por su Despacho Isabel Diaz de Carrera y Antonio Carrera Agreda son propietarios de derecho de cuota por favor aclarar art. 31 Ley 1579/2012" Adjunto NOTA DEVOLUTIVA

Por tal razón me permito solicitar a su señoría, se sirva aclarar o corregir el oficio 0571 del 15 de Marzo de 2013, emitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta que decretó el embargo del inmueble de propiedad de FREDY CARRERA, dejando por fuera de esta medida a los demás demandados, señores ISABEL DIAZ DE CARRERA Y ANTONIO CARRERA AGREDA.

Motivo por el cual, Ruego al señor Juez, se sirva ordenar el embargo de la totalidad del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N 1188261 de propiedad de todos los demandados señores FREDY ARMANDO CARRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CARRERA, Y ANTONIO CARRERA AGREDA, con el ánimo de que se registre dicha medida, a nombre de todos los demandados.

Así mismo se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, para lo pertinente.

Del señor Juez, respetuosamente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.

ENTRADA AL

REPUBLICA DE GUATEMALA
MAY 13 2015
OFFICIAL
CIVIL



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, y como quiera que luego de revisar el expediente y la información que reposa en el Sistema de Gestión judicial Siglo XXI, se observa que no reposa dentro del mismo la solicitud que reposaba a folio 33 del cuaderno de medidas cautelares, y la providencia de fecha veintiuno (21) de enero del presente año con la cual se decretó la medida cautelar pretendida y que reposaba a folio 34, se ordena a la Oficina de Ejecución proceder a su búsqueda inmediata, anexarlas al expediente y rendir un informe al respecto.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

wrr

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

 HOY **18 DE FEBRERO DE 2015** SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No. 022 A LAS 8:00 A.M.


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
 Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-1154 de EDIFICIO PEÑA FIEJA
contra ANTONIO CABRERA AGREDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) y, a lo establecido en el Art. 133 del código de Procedimiento Civil, dentro del expediente con radicado 11001-4003-30-17-2007-01154-01, procedente del Juzgado 17 Civil municipal de esta ciudad, adelantado por el señor EDIFICIO PEÑA FIEJA contra ANTONIO CABRERA AGREDA, que a la fecha es de conocimiento del Juzgado Segundo (2) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, la providencia de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015), notificada en el estado del veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015), siendo esta la actuación procesal requerida no aparece dentro del expediente, como es de evidenciar que la solicitud allegada por la parte se encuentra a folio (116) del cuaderno principal.

Ante dicha situación, se procedió a una búsqueda exhaustiva de dicho proveído en toda la Secretaría y en el centro de fotocopiado, sin que a la fecha se haya dado con su ubicación.

No obstante, se procedió a solicitar a la parte copia simple arrimada al plenario por ésta, para que sea tomada como evidencia y continuar con el trámite procesal.

Así las cosas, el expediente queda para su ingreso el Despacho a fin de proveer.

Se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., hoy once (11) de mayo de dos mil quince (2015).

Cordialmente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
AAKZA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 513 del C.P.C., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 1997-398 de Gabriel Merchan B. contra Freddy Armando Cabrera que cursa en el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad proveniente del 47 Civil Municipal. Límite de la medida la suma de \$ 70.746.000,00 mcte.

Líbrese oficio al citado Despacho Judicial a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 543 del C.P.C.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY 23 DE ENERO DE 2015 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 008 A LAS 10:00 A.M.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria



Supremo Tribunal de Justicia
Poder Judicial
CIVIL

Auto de admisión de demanda. 13 MAY 2015

Concedido en el 13/5/15
Secretario (a) U2

41

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO No. 2007-01154
DE:	EDIFICIO PEÑA VIEJA (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA:	FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva corregir el auto de fecha 21 de Enero de 2015, donde se decreta el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el juzgado 39 civil municipal de Descongestión de esta ciudad proveniente del juzgado 47 Civil municipal de Bogotá, ya que por error del juzgado se anoto mal el numero del proceso, ya que es el No. 1997-9398 de GABRIEL MERCHAN B contra FREDY ARMANDO CABRERA. Previo a librar el correspondiente oficio.

Del señor Juez, respetuosamente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.NO.51.556.723 DE BOGOTÁ
T.P.No. 101 999 DEL C.S.J.



PROSECUTOR GENERAL
PUBLIC
IN CIVIL

13 MAY 2015

Attorney General

Office

Secretary (A)

(1/2)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Vista la constancia secretarial obrante a folio 39, se dispone:

1. Señalar la hora **11:00 A.M.** del día **24** del mes de **JUNIO** del año 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de julio de 2015.
2. La Oficina de Ejecución, realice la citación en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 133 del C.P.C., esto es, personalmente o por aviso.
3. Se decretan como pruebas la documental obrante a folio 40.
4. Una vez se realice la reconstrucción de la pieza procesal, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud vista a folio 41.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WFF

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES HOY 20 DE MAYO DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070 A LAS 8:00 A.M. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL
Representante Legal o Quien Haga Sus Veces
Carrera 14 No. 147 - 16
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
____ / ____ / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 15 / 05 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 11:00 a.m. del día 24 de junio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de julio de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3º del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 - 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

INFORME SECRETARIAL.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CAHRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA.

Foy dos (2) de junio de dos mil quince (2015), se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de mayo de la misma anualidad proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, en el cual se señaló fecha y hora para la diligencia de reconstrucción del auto de fecha 21 de julio de 2015, siendo correcto auto del 21 de enero de 2015, razón por la cual no se puede dar cabal cumplimiento a lo ordenado.



DIANA PAOLA GARDENAS LOPEZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

RECEIVED 04 JUN 2015

Case No. _____
Section _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C, se corrige la providencia del 15 de mayo de 2015 en el sentido de indicar que la fecha de notificación del auto que se va a reconstruir es 21 de enero de 2015 y no como allí se indicó.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALESHOY 10 DE JUNIO DE 2015 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 082 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE Y ES EL DUEÑO DE LA CASA.
Carrera 30 No. 7-45 PBX 560 5000 garancia.cmf@interpolcolima.com
Bogotá D.C. - Colombia

9507772

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDISIMO S.A.**
presta los servicios de Mensajería Expresa con la
licencia 1189 expedida por el MIN TIC. Carga la
y giros mediante contrato de colaboración No 120
suscrito con Servicios Postales Nacionales, en
cumplimiento a la normatividad vigente.
El Remitente quien actúa en su nombre declara,
la firma de acuerdo al servicio contratado y confirma,
que conoce los términos y condiciones
acepta en los contratos de Mensajería
Establecidos en los puntos de venta y en la página
web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consult>

1. Que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a reportario a las
Expresa, Carga o Giros, que se encuentran
publicados en los puntos de venta y en la página
web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, así como en la
así como en la página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
centrales de pago sea al Cobro el destinatario y
su forma de pago el servicio dentro de los 90
días calendario siguientes a la fecha de venta,
remitente no paguen el servicio expresamente a
INTER RAPIDISIMO S.A., a aplicar la política de
protección de sus datos personales según ley
1581 - 2012, decreto 1377 - 2013, habeas data
1266 de 2008 y concordantes.

3. Que ha revisado los datos registrados en este
documento y exonera de toda responsabilidad de
INTER RAPIDISIMO S.A., por la inexactitud de
los mismos.

4. Que declara que los dineros enviados por el
servicio de Giros, lícitos, igualmente que el
para actividades lícitas, u objetos postales NO
contenidos de los envíos, llegare a enviar,
son de prohibida circulación o ilegales o que si de
manera clandestina los llegare a enviar,
responderá ante las autoridades competentes.

5. Que acepta pactar cláusula compromisoria
para dirimir cualquier diferencia que se genere a
través del centro de arbitraje de la cámara de
comercio de Bogotá y que para todos los efectos
el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, es la
Carrera 30-7-45 en Bogotá.

6. Que conoce los derechos que tiene co
usuario y el trámite para presentar peticiones
quejas o reclamos y Recursos = PQR S. que se
encuentran publicados en los puntos de venta y la
página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**,
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio>
o al cliente de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, Super
Intendencia de Industria y Comercio, Dirección
<http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilin>
es/DemandasProteccion/ Dirección Cra 13 No.
27 - 00 Piso 1, 3 4 5 tel: 5920400, donde también
podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
www.interrapidisimo.com



Envío

Giros



Carga



SOAT

INTER RAPIDISIMO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
CALLE 13 No. 8 - 23 OFC. 518
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
___ / 06 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>11001-40-03-017-2007-01154-00</u>	<u>Ejecutivo Singular</u>	<u>15 / 05 / 2015</u>
		<u>05 / 06 / 2015</u>

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante autos de fecha quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 11:00 a.m. del día 24 de Junio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso,

Empleado Responsable


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.



[Firma manuscrita]
SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy ____ de junio de dos mil quince (2015), se notifica personalmente a la Doctora VILMA AURORA GARZÓN MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.556.725 de Bogotá y T.P. No. 101.999 del C. S. de la J., en la CALLE 13 No. 8 - 23 Ofc. 518 quien es apoderada de la parte demandante EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA, de los autos de fecha quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual se señala la hora de las 11:00 a.m. del día veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015) para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

Persona a notificar:

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C.C. No. 51.556.725 de Bogotá
T.P. No. 101.999 del C. S. de la J.

Funcionario responsable.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CERTIFICADO DE ENTREGA

Comunicaciones No. 1188 y atendiendo a



NT-80051569-7

antes RACIONAL S.A. Con licencia en la ley 784 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Emisor

Numero de Envío	10000000000000000000
Fecha y hora de Emisión	13/06/2015 12:59:07
Ciudad de Origen	BOGOTÁ
Origen	CENTRO DE ORIGEN
Origen	CENTRO DE ORIGEN
Origen	CENTRO DE ORIGEN

Datos del Destinatario

Nombre y Apellido	FRANCISCO CABRERA
Ciudad de Destino	BOGOTÁ
Origen	CENTRO DE ORIGEN
Origen	CENTRO DE ORIGEN
Origen	CENTRO DE ORIGEN

PRUEBA DE ENTREGA

18/06/2015 12:59
19/06/2015 16:00
FREDDY ARMANDO
CRA 14 NO 147-16

BOGOTÁ/CUN

OFICINA DE SECCION C
CRA 14 NO 147-16
BOGOTÁ

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

SECCION AD

Acuerdos Generales. INTER RAPIDISIMO S.A.
presta los servicios de Mensajería Expresa con la
licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la
licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE
y giros mediante contrato de colaboración No 120
suscrito con Servicios Postales Nacionales, en
cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con
la firma de quien actúa en su nombre confirma,
que de acuerdo al servicio contratado declara,
conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones
establecidos en los contratos de Mensajería
Expresa, Carga o Giros, que se encuentran
publicados en los puntos de venta y en la página
web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**,
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
INTER RAPIDISIMO S.A., a reportarlo a las
centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y
su forma de pago sea al Cobro el destinatario o
remitente no paguen el servicio dentro de los 90
días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
INTER RAPIDISIMO S.A., a aplicar la política de
protección de sus datos personales según ley
1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habiéndose data
1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este
documento y exonera de toda responsabilidad a
INTER RAPIDISIMO S.A., por la inexactitud de
los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el
servicio de Giros provienen y serán destinados
para actividades lícitas, igualmente que el
contenido de los envíos u objetos postales NO
son de prohibida circulación o ilegales o que si de
manera clandestina los llegare a enviar,
responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria
para dirimir cualquier diferencia que se genere a
través del centro de arbitraje de la cámara de
comercio de Bogotá y que para todos los efectos
el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, es la
carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como
usuario y el trámite para presentar peticiones
quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se
encuentran publicados en los puntos de venta y la
página web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**,
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>.

Vigilada por la Super
Intendencia de Industria y Comercio, dirección
<http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No.
27 - 00 Piso 1, 3, 4, 5 tel. 5920400, donde también
podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensaje a

Giros

Carga

SOAT

INTER RAPIDISIMO S.A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ
Carrera 14 No. 147 - 16 Apto. 502
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
/ 06 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>11001-40-03-017-2007-01154-00</u>	<u>Ejecutivo Singular</u>	<u>15 / 05 / 2015</u>
		<u>05 / 06 / 2015</u>

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante autos de fecha quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 11:00 a.m. del día 24 de Junio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable



DIANA PAOLA GARDENAS LOPEZ
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
[Sello circular]

RAPIDISIMO
Express Mail

NIT. 800.251.569-7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecida en la ley 794 del 2003. se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

CERTIFICADO DE ENTREGA

Datos del Remitente

Nombre y Apellidos (Razón Social)
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dirección
 CRA. 10 # 14-33 PISO 1.

Identificación
 3532666

Teléfono
 3532666

Datos del Destinatario

Nombre y Apellidos (Razón Social)
 ANTONIO CABRERA AGRELOA

Dirección
 CRA 14 NO 14T-16 APTO 502.

Identificación
 G

Teléfono
 G

Datos del Envío

Número de Envío
 7200034102660

Ciudad de Origen
 BOGOTÁ

Fecha y Hora de Admisión
 18/06/2015 13:01:05

Ciudad de Destino
 BOGOTÁ/CUNDO/COX

Contenido CITACION ART 315 RAJ NO 2007-01134-20

Observaciones

Centro Servicio Origen
 1256 - PTO BOGOTÁ/CUNDO/COLIMARRERA 1 # 12 C-27 LOCAL

PRUEBA DE ENTREGA

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

Recibido por:
 Antonio Cabrera Agreloa
 C.R. 14 No 14T-16 Apto 502
 BOGOTÁ

NOTES

AGREDA
APTD 302

WILMUN CC 27 2684

CA-1000

NOTICE TO THE PUBLIC

2001-2002	100.00
2002-2003	100.00
2003-2004	100.00
2004-2005	100.00
2005-2006	100.00
2006-2007	100.00
2007-2008	100.00
2008-2009	100.00
2009-2010	100.00
2010-2011	100.00
2011-2012	100.00
2012-2013	100.00
2013-2014	100.00
2014-2015	100.00
2015-2016	100.00
2016-2017	100.00
2017-2018	100.00
2018-2019	100.00
2019-2020	100.00
2020-2021	100.00
2021-2022	100.00
2022-2023	100.00
2023-2024	100.00
2024-2025	100.00
2025-2026	100.00
2026-2027	100.00
2027-2028	100.00
2028-2029	100.00
2029-2030	100.00
2030-2031	100.00
2031-2032	100.00
2032-2033	100.00
2033-2034	100.00
2034-2035	100.00
2035-2036	100.00
2036-2037	100.00
2037-2038	100.00
2038-2039	100.00
2039-2040	100.00
2040-2041	100.00
2041-2042	100.00
2042-2043	100.00
2043-2044	100.00
2044-2045	100.00
2045-2046	100.00
2046-2047	100.00
2047-2048	100.00
2048-2049	100.00
2049-2050	100.00
2050-2051	100.00
2051-2052	100.00
2052-2053	100.00
2053-2054	100.00
2054-2055	100.00
2055-2056	100.00
2056-2057	100.00
2057-2058	100.00
2058-2059	100.00
2059-2060	100.00
2060-2061	100.00
2061-2062	100.00
2062-2063	100.00
2063-2064	100.00
2064-2065	100.00
2065-2066	100.00
2066-2067	100.00
2067-2068	100.00
2068-2069	100.00
2069-2070	100.00
2070-2071	100.00
2071-2072	100.00
2072-2073	100.00
2073-2074	100.00
2074-2075	100.00
2075-2076	100.00
2076-2077	100.00
2077-2078	100.00
2078-2079	100.00
2079-2080	100.00
2080-2081	100.00
2081-2082	100.00
2082-2083	100.00
2083-2084	100.00
2084-2085	100.00
2085-2086	100.00
2086-2087	100.00
2087-2088	100.00
2088-2089	100.00
2089-2090	100.00
2090-2091	100.00
2091-2092	100.00
2092-2093	100.00
2093-2094	100.00
2094-2095	100.00
2095-2096	100.00
2096-2097	100.00
2097-2098	100.00
2098-2099	100.00
2099-2100	100.00
2100-2101	100.00
2101-2102	100.00
2102-2103	100.00
2103-2104	100.00
2104-2105	100.00
2105-2106	100.00
2106-2107	100.00
2107-2108	100.00
2108-2109	100.00
2109-2110	100.00
2110-2111	100.00
2111-2112	100.00
2112-2113	100.00
2113-2114	100.00
2114-2115	100.00
2115-2116	100.00
2116-2117	100.00
2117-2118	100.00
2118-2119	100.00
2119-2120	100.00
2120-2121	100.00
2121-	

CONFIDENTIAL

1. 10/11/2019

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Table 1

100

20

10

—

1

—

1. $\frac{1}{2}$ 2. $\frac{1}{3}$ 3. $\frac{1}{4}$ 4. $\frac{1}{5}$ 5. $\frac{1}{6}$ 6. $\frac{1}{7}$ 7. $\frac{1}{8}$ 8. $\frac{1}{9}$ 9. $\frac{1}{10}$ 10. $\frac{1}{11}$ 11. $\frac{1}{12}$ 12. $\frac{1}{13}$ 13. $\frac{1}{14}$ 14. $\frac{1}{15}$ 15. $\frac{1}{16}$ 16. $\frac{1}{17}$ 17. $\frac{1}{18}$ 18. $\frac{1}{19}$ 19. $\frac{1}{20}$ 20. $\frac{1}{21}$ 21. $\frac{1}{22}$ 22. $\frac{1}{23}$ 23. $\frac{1}{24}$ 24. $\frac{1}{25}$ 25. $\frac{1}{26}$ 26. $\frac{1}{27}$ 27. $\frac{1}{28}$ 28. $\frac{1}{29}$ 29. $\frac{1}{30}$ 30. $\frac{1}{31}$ 31. $\frac{1}{32}$ 32. $\frac{1}{33}$ 33. $\frac{1}{34}$ 34. $\frac{1}{35}$ 35. $\frac{1}{36}$ 36. $\frac{1}{37}$ 37. $\frac{1}{38}$ 38. $\frac{1}{39}$ 39. $\frac{1}{40}$ 40. $\frac{1}{41}$ 41. $\frac{1}{42}$ 42. $\frac{1}{43}$ 43. $\frac{1}{44}$ 44. $\frac{1}{45}$ 45. $\frac{1}{46}$ 46. $\frac{1}{47}$ 47. $\frac{1}{48}$ 48. $\frac{1}{49}$ 49. $\frac{1}{50}$ 50. $\frac{1}{51}$ 51. $\frac{1}{52}$ 52. $\frac{1}{53}$ 53. $\frac{1}{54}$ 54. $\frac{1}{55}$ 55. $\frac{1}{56}$ 56. $\frac{1}{57}$ 57. $\frac{1}{58}$ 58. $\frac{1}{59}$ 59. $\frac{1}{60}$ 60. $\frac{1}{61}$ 61. $\frac{1}{62}$ 62. $\frac{1}{63}$ 63. $\frac{1}{64}$ 64. $\frac{1}{65}$ 65. $\frac{1}{66}$ 66. $\frac{1}{67}$ 67. $\frac{1}{68}$ 68. $\frac{1}{69}$ 69. $\frac{1}{70}$ 70. $\frac{1}{71}$ 71. $\frac{1}{72}$ 72. $\frac{1}{73}$ 73. $\frac{1}{74}$ 74. $\frac{1}{75}$ 75. $\frac{1}{76}$ 76. $\frac{1}{77}$ 77. $\frac{1}{78}$ 78. $\frac{1}{79}$ 79. $\frac{1}{80}$ 80. $\frac{1}{81}$ 81. $\frac{1}{82}$ 82. $\frac{1}{83}$ 83. $\frac{1}{84}$ 84. $\frac{1}{85}$ 85. $\frac{1}{86}$ 86. $\frac{1}{87}$ 87. $\frac{1}{88}$ 88. $\frac{1}{89}$ 89. $\frac{1}{90}$ 90. $\frac{1}{91}$ 91. $\frac{1}{92}$ 92. $\frac{1}{93}$ 93. $\frac{1}{94}$ 94. $\frac{1}{95}$ 95. $\frac{1}{96}$ 96. $\frac{1}{97}$ 97. $\frac{1}{98}$ 98. $\frac{1}{99}$ 99. $\frac{1}{100}$ 100. $\frac{1}{101}$ 101. $\frac{1}{102}$ 102. $\frac{1}{103}$ 103. $\frac{1}{104}$ 104. $\frac{1}{105}$ 105. $\frac{1}{106}$ 106. $\frac{1}{107}$ 107. $\frac{1}{108}$ 108. $\frac{1}{109}$ 109. $\frac{1}{110}$ 110. $\frac{1}{111}$ 111. $\frac{1}{112}$ 112. $\frac{1}{113}$ 113. $\frac{1}{114}$ 114. $\frac{1}{115}$ 115. $\frac{1}{116}$ 116. $\frac{1}{117}$ 117. $\frac{1}{118}$ 118. $\frac{1}{119}$ 119. $\frac{1}{120}$ 120. $\frac{1}{121}$ 121. $\frac{1}{122}$ 122. $\frac{1}{123}$ 123. $\frac{1}{124}$ 124. $\frac{1}{125}$ 125. $\frac{1}{126}$ 126. $\frac{1}{127}$ 127. $\frac{1}{128}$ 128. $\frac{1}{129}$ 129. $\frac{1}{130}$ 130. $\frac{1}{131}$ 131. $\frac{1}{132}$ 132. $\frac{1}{133}$ 133. $\frac{1}{134}$ 134. $\frac{1}{135}$ 135. $\frac{1}{136}$ 136. $\frac{1}{137}$ 137. $\frac{1}{138}$ 138. $\frac{1}{139}$ 139. $\frac{1}{140}$ 140. $\frac{1}{141}$ 141. $\frac{1}{142}$ 142. $\frac{1}{143}$ 143. $\frac{1}{144}$ 144. $\frac{1}{145}$ 145. $\frac{1}{146}$ 146. $\frac{1}{147}$ 147. $\frac{1}{148}$ 148. $\frac{1}{149}$ 149. $\frac{1}{150}$ 150. $\frac{1}{151}$ 151. $\frac{1}{152}$ 152. $\frac{1}{153}$ 153. $\frac{1}{154}$ 154. $\frac{1}{155}$ 155. $\frac{1}{156}$ 156. $\frac{1}{157}$ 157. $\frac{1}{158}$ 158. $\frac{1}{159}$ 159. $\frac{1}{160}$ 160. $\frac{1}{161}$ 161. $\frac{1}{162}$ 162. $\frac{1}{163}$ 163. $\frac{1}{164}$ 164. $\frac{1}{165}$ 165. $\frac{1}{166}$ 166. $\frac{1}{167}$ 167. $\frac{1}{168}$ 168. $\frac{1}{169}$ 169. $\frac{1}{170}$ 170. $\frac{1}{171}$ 171. $\frac{1}{172}$ 172. $\frac{1}{173}$ 173. $\frac{1}{174}$ 174. $\frac{1}{175}$ 175. $\frac{1}{176}$ 176. $\frac{1}{177}$ 177. $\frac{1}{178}$ 178. $\frac{1}{179}$ 179. $\frac{1}{180}$ 180. $\frac{1}{181}$ 181. $\frac{1}{182}$ 182. $\frac{1}{183}$ 183. $\frac{1}{184}$ 184. $\frac{1}{185}$ 185. $\frac{1}{186}$ 186. $\frac{1}{187}$ 187. $\frac{1}{188}$ 188. $\frac{1}{189}$ 189. $\frac{1}{190}$ 190. $\frac{1}{191}$ 191. $\frac{1}{192}$ 192. $\frac{1}{193}$ 193. $\frac{1}{194}$ 194. $\frac{1}{195}$ 195. $\frac{1}{196}$ 196. $\frac{1}{197}$ 197. $\frac{1}{198}$ 198. $\frac{1}{199}$ 199. $\frac{1}{200}$ 200. $\frac{1}{201}$ 201. $\frac{1}{202}$ 202. $\frac{1}{203}$ 203. $\frac{1}{204}$ 204. $\frac{1}{205}$ 205. $\frac{1}{206}$ 206. $\frac{1}{207}$ 207. $\frac{1}{208}$ 208. $\frac{1}{209}$ 209. $\frac{1}{210}$ 210. $\frac{1}{211}$ 211. $\frac{1}{212}$ 212. $\frac{1}{213}$ 213. $\frac{1}{214}$ 214. $\frac{1}{215}$ 215. $\frac{1}{216}$ 216. $\frac{1}{217}$ 217. $\frac{1}{218}$ 218. $\frac{1}{219}$ 219. $\frac{1}{220}$ 220. $\frac{1}{221}$ 221. $\frac{1}{222}$ 222. $\frac{1}{223}$ 223. $\frac{1}{224}$ 224. $\frac{1}{225}$ 225. $\frac{1}{226}$ 226. $\frac{1}{227}$ 227. $\frac{1}{228}$ 228. $\frac{1}{229}$ 229. $\frac{1}{230}$ 230. $\frac{1}{231}$ 231. $\frac{1}{232}$ 232. $\frac{1}{233}$ 233. $\frac{1}{234}$ 234. $\frac{1}{235}$ 235. $\frac{1}{236}$ 236. $\frac{1}{237}$ 237. $\frac{1}{238}$ 238. $\frac{1}{239}$ 239. $\frac{1}{240}$ 240.

PAGE TWO

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR
LEÓN CEJAY LOPEZ

Nombre y Apellidos (Razón Social)
LA VINO CANON

Identificación

Fecha y Hora
19/06/2015 0:20:00

CERTIFICADO
LEIDY ENSUEÑO CELLY LOPEZ
AUXILIAR

AUXILIAR OPERATIVO

Guia de Certificación
3000200870236

Ficha de Expediente
19/06/2015 23:16:18

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
ANTONIO CABRERA AGREDA
Carrera 14 No. 147 - 16 Apto. 502
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
15 / 06 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00	Ejecutivo Singular	15 / 05 / 2015
		05 / 06 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante autos de fecha quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 11:00 a.m. del día 24 de Junio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



DIANA PAOLA CARDENA LOPEZ
SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
15 / 06 / 2015
[Firma manuscrita]

RAPIDÍSIMO
SERVICIO DE ENTREGA

NT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente

Nombres y Apellidos (Razón Social)	Identificación
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	1532666
Dirección	Teléfono
CRA 10 # 14-33 PISO 1	3542686

Datos del Destinatario

Nombres y Apellidos (Razón Social)	Identificación
ISABEL DIAZ DE CABRERA	0
Dirección	Teléfono
CRA 14 NO 147-18 APTO 502	0

Datos del Envío

Número de Envío	Fecha y Hora de Entrega
700004300072	18/06/2015 13:02:43
Ciudad de Origen	Ciudad de Destino
BOGOTÁ	BOGOTÁ, CUNDICOL
Contenido	CITACION ART 315 RAD NO 2507-61154-05
Observaciones	
Centro Servicio Origen	1260 - PTG BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 7 A 12 C-27 LOCAL 6

PRUEBA DE ENTREGA

Forma de Entrega: ☒ Entrega Personal
☐ Entrega a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
☐ Entrega a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Entrega a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Entrega a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdos Generales
Préstalo los Servicios de Mensajería
Licencia 1189 expedida por el
y giras mediante expediente de
suscripción con Servicio de Mensajería
El Remitente y/o destinatario de col-
la firma de quien actúa en su nombre,
que de acuerdo al artículo 1581 de
1. Que conoce, acepta, autoriza y
establecidos en los términos y
Expresa, Carga o Contratos y
publicados en los Contratos y
web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente
INTER RAPIDÍSIMO S.A. a reportar a
centrales de riesgo, cuando a reportar a
su forma de pago sea al **CO** al reportar a
remitante no paguen el servicio el destino a
3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente
INTER RAPIDÍSIMO S.A. a reportar a
protección de sus datos y autoriza expresamente
1581 de sus datos y autoriza expresamente
4. Que ha revisado los datos de venta y en la
1266 de 2008 y concuerda con la política
INTER RAPIDÍSIMO S.A. de toda registrada
5. Que declara que los mismos, por responsabilidad en este
servicio de giro, por la inexactitud a
para actividades proveen y serán enviados por el
contenido de los envíos, igualmente a
manera clandestina los llegados postales que
6. Que acepta aceptar cualquier diferencia que se envíe
para disminuir cualquier diferencia que se envíe
a través del centro de arbitraje de la competencia
el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** es la
carrera 30-7-45 en Bogotá, S.A., es la
7. Que conoce los derechos que se generan
usuario y el trámite para presentar que
vejas o reclamos y recursos que se
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
8. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
9. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
10. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
11. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
12. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
13. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
14. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
15. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
16. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
17. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
18. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
19. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
20. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
21. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
22. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
23. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
24. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
25. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
26. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
27. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
28. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
29. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
30. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
31. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
32. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
33. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
34. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
35. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
36. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
37. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
38. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
39. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
40. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
41. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
42. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
43. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
44. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
45. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
46. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
47. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
48. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
49. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
50. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
51. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
52. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
53. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
54. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
55. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
56. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
57. Que conoce los derechos que se
generan y el trámite para presentar que
pagina web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**
<http://www.interrapidissimo.com/index.php>
58. Que conoce los derechos que se
generan

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
nsoradcliente@interrapidissimo.com
www.interrapidissimo.com

 Stim
 Cargo
 SOAR
 2012 Ford Fiesta



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy de junio de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al señor ANTONIO CABRERA AGREDA identificado con cedula de ciudadanía No. 17 076 135 de en la CARRERA 14 No. 147 - 16 Apto. 502 quien es demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA, de los autos de fecha quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual se señala la hora de las 11:00 a.m. del día veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015) para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

Persona a notificar,

ANTONIO CABRERA AGREDA
C.C. No. 17.076.135 de _____

Funcionario responsable,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

[Firma]

1. BA

[Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy _____ de junio de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al señor ANTONIO CABRERA AGREDA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.076.135 de _____, en la CARRERA 14 No. 147 - 16 Apto. 502 quien es demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA, de los autos de fecha quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual se señala la hora de las 11:00 a.m. del día veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015) para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

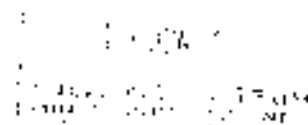
Persona a notificar:

ANTONIO CABRERA AGREDA
C.C. No. 17.076.135 de _____

Funcionario responsable,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO


BOGOTÁ, D.C. 2015



Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombres y Apellidos (Varón Social)	MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Dirección	CRA 10 # 14-23 PISO 1.
Identificación	3532666	Teléfono	3337826
		Datos del Destinatario	
Nombres y Apellidos (Mujer Social)	CONTRATO PARA VENTA DE ALIMENTOS	Identificación	123456789
Dirección	CRA 14 NO 14-76	Teléfono	3337826

[illegible]

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Full Name)	LUIS ENSUERO CELY LOPEZ
Identificación	AUXILIAR OPERATIVO
Fecha y Hora	19/06/2015 0:00:00
Guía de Certificación	3000200270240
Fecha de Expedición	10/06/2015 23:16:18

CONTESTADOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
Carrera 30 No. 1-45 PBX: 550 5600 garrucha.com@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

അദ്ധ്യായം - ൮൭ മുതൽ






Mensajes Otros Carga SOAR
 www.interrapidismo.com

Casa Matiz Bogotá
 Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
 defensoriadelcliente@interrapidismo.co

27 - 50 Piso 1, 3, 4, 5 tel. 5920400 donde tanto
 es/Demandas/Protección/ Dirección Cra 13 1
 http://serviciosweb.sic.gov.co/serviciosweb/serv
 p-al-cliente/pqr-s Vigilancia por la Sup
 http://www.interrapidismo.com/index.php/serv
 página web de INTER RAPIDISMO S.A.
 encontrarán publicados en los puntos de venta y
 guías o reclamos y Recursos = PQR S, que s
 usuario y el trámite para presentar petición
 1. Que conoce los derechos que tiene como
 carrera 30-7-45 en Bogotá.
 el domicilio de INTER RAPIDISMO S.A., es la
 comercio de Bogotá y que para todos los efectos
 traves del centro de arbitraje de la cámara de
 para definir cualquier diferencia que se genere a
 6. Que acepta pagar cláusula que comprometa a
 responder ante las autoridades competentes a
 manera de prohibida cruzación o llegare a enviar
 contenido de los envíos u objetos postales que NO
 para actividades ilícitas, igualmente que el
 servicio de Otros proveen y serán destinados
 5. Que declara que los dineros enviados por el
 INTER RAPIDISMO S.A., por la inexactitud de
 documento y exonerar de toda responsabilidad a
 4. Que ha revisado los datos registrados en este
 1561 - 2013 decreto 1377 2013, habiendo data
 protección de sus datos y concordantes
 3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
 INTER RAPIDISMO S.A., a aplicar la política de
 ditas calendario siguientes a la fecha de venta,
 su forma de pago sea al Cobro el destino de los 90
 centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y
 2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
 INTER RAPIDISMO S.A., a reportar a las
 http://www.interrapidismo.com/index.php/consult
 web de INTER RAPIDISMO S.A.
 publicados en los puntos de venta y en la página
 expreses, Carga o Otros, que se encuentran
 1. Que acepta los términos y condiciones
 que de acuerdo al sel, y exonerar
 la firma de quien actúa
 El Remitente y/o destinatario
 cumplimiento a la norma
 suscrito con Servicios Postales
 licencia mediante contrato de
 0595 BAP-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL
Representante Legal o Quien Haga Sus Vees
Carrera 14 No. 147 - 16
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
/ 06 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>11001-40-03-017-2007-01154-00</u>	<u>Ejecutivo Singular</u>	<u>15 / 05 / 2015</u>
		<u>05 / 06 / 2015</u>

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
/ **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ**
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante autos de fecha quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 11:00 a.m. del día 24 de Junio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3º del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



DIANA PAOLA CARDEÑAS LOPEZ
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy _____ de junio de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al (a) señor (a) _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de _____ del EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL, en la CARRERA 14 No. 147 - 16 quien es el demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA, de los autos de fecha quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual se señala la hora de las 11:00 a.m. del día veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015) para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

Persona a notificar.

C. No. _____ de _____

Funcionario responsable,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

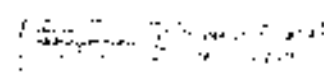
Hoy .. de junio de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al (a) señor
(a) _____ identificado (a) con cedula de ciudadanía
No. de _____ en calidad de
_____ del EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL, en la CARRERA 14 No. 147 - 16 quien es el demandante
dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA
VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ,
ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA, de los autos de fecha
quince (15) de mayo y cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado
Segundo de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual se señala la hora de las 11.00 a.m.
del día veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015) para llevar a cabo la reconstrucción
de la providencia dictada el 21 de enero de 2015. Se hace entrega de la copia de la providencia
mencionada.

Persoma a notificar,

C. No. _____ de _____

Firmatario responsable,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA



ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE
EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO EJECUTIVO No
110014003017-2007-01154-00 de EDIFICIO PEÑA VIEJA contra
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y
ANTONIO CABRERA AGREDA

En Bogotá, D. C., a las 11:00 a.m. del veinticuatro (24) del mes de
junio del dos mil quince (2015), siendo el día y la hora señalados en
auto de fecha quince (15) de mayo de 2015 para llevar a efecto esta
diligencia, el suscrito titular del Despacho (JUZGADO SEGUNDO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), realizando el control de
legitimidad contenido en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, observa
que las diligencias de notificación practicadas por la Oficina de
Ejecución no se realizaron a la totalidad de las partes en el proceso,
como quiera que se omitió al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
quien es el actual cesionario del crédito, razón por la cual el Despacho
se abstiene de continuar con la diligencia y se ordena ingresar el
expediente al Despacho con el fin de señalar nueva fecha y hora para
llevar a cabo la misma. Se deja constancia que se hizo presente la
apoderada de la parte actora (cesionaria) VILMA AURORA GARZÓN
MOLINA identificada con c.c. 51.556.723 u T.P. 101999 y el
representante legal de la copropiedad inicialmente demandante, es
decir, la cedente señor CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL
identificado con c.c. 19.244.337. En constancia se firma por el titular
del Despacho y los comparecientes.

El Juez,

ALVARO BARBOSA SUAREZ

La apoderado de la parte actora

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA

El cedente

CARLOS EDUARDO CARRILLO SABOGAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página: 1

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 01:16:50 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 19-09-1988 RADICACION: 1988-4214 CON DOCUMENTO DE 24-11-1992
CODIGO CATASTRAL AAA0114HKZE COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 07 SITUADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO CON UNA AREA PRIVADA DE 18.90M2.SU ALTURA LIBRE:2.60 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE 0.40% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES GRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 07 DE 1984

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A FARHA HUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA 25A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOJIO 050-0331852/53. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO MUÑOZ ANGELA POR ESCRITURA 1145 DE 15-03-77 NOTARIA 5A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 8277 DE 20-11-64 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 28 147 18 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 2) CARRERA 28 147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 3) CALLE 147 27 28 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 4) CALLE 147 27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 5) KR 14 147 40 GJ 7 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otras)

1188254

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08-1987 Radicación: 113183 VALOR ACTO: \$ 179.985,500.00

Documento: ESCRITURA 2172 del: 28-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 80350502 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1988 Radicación: 4214 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3853 del: 28-09-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 8803505027 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 898242 VALOR ACTO: \$ 7,850,000.00

Documento: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-1188261

Página 2

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 01:16:50 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

17076135 X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

20006900 X

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

79349485 X

ANOTACIÓN: Nro 4 Fecha: 03-03-1989 Radicación: VALOR ACTO: \$ 3,750,000.00

Documento: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ABIEHIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: CORPORACION GRANCOLMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 25603 VALOR ACTO: \$ 3,750,000.00

Documento: ESCRITURA 2954 del: 21-08-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTÁ

Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACIÓN: 660 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

X

ANOTACIÓN: Nro 6 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 35216 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4098 del: 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro 7 Fecha: 29-01-1988 Radicación: 1996-6679 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 76 del: 27-01-1988 JUZGADO 47 C. MPAL. de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

ESPECIFICACIÓN: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

A: RAMIREZ GARZÓN MAX JULIO

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: GONZALEZ RIOS FABIÓ DE JESÚS

ANOTACIÓN: Nro 8 Fecha: 27-04-1998 Radicación: 1998-28508 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1348 del: 13-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACIÓN: 660 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 3

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 01:16:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA.

X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-59017 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 175B del: 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3853 DEL 26-09-1988 EN CUANTO A INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 ILIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I.D.M.D. de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-42656 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 865361 del: 30-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No. 10,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación No: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 4

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 01:16:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA153 Impreso por:CAJBA153

TURNO: 2015-148449 FECHA: 17-03-2015

La Registradora Principal AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Secretaría

3 Folios

Amplio

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

22 JUN '15 10:02-224316

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 17- 2007-1154

DEMANDANTE CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN

CESIONARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.

DEMANDADOS: FREDY ANTONIO CABRERA DÍAZ, ISABEL DÍAZ
DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante EDIFICIO PEÑA VIEJA PH y /o CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN CESIONARIO, muy respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1188261 ubicado en la CARRERA 14 No. 147-40 GJ 7 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá. Edificio Peña Vieja de propiedad de los demandados señores ISABEL DÍAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA, con cédulas de ciudadanía No. 20.006.500 y 17.076.135, dentro del proceso de la referencia.

Los bienes de los demandados los denuncio bajo la gravedad del juramento.

Adjunto certificado de libertad del mencionado predio con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de Bogotá.

Ruego al señor Juez, se sirva ordenar librar los oficios correspondientes a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se registre dicha medida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1188261 ubicado en la CARRERA 14 No. 147-40 GJ 7 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Del señor Juez, atentamente,


VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C.C. No 51.556.723 de BOGOTÁ
T.P. No 101.999 DEL C. S. DE LA J.

SECRET

7-24:0172.N13540

Al respecto del señor [REDACTED] 25 JUN-2015

ENTRADA

1. **RECEIVED**
 2. **RECEIVED**
 3. **RECEIVED**
 4. **RECEIVED**
 5. **RECEIVED**
 6. **RECEIVED**
 7. **RECEIVED**
 8. **RECEIVED**
 9. **RECEIVED**
 10. **RECEIVED**
 11. **RECEIVED**
 12. **RECEIVED**
 13. **RECEIVED**
 14. **RECEIVED**
 15. **RECEIVED**
 16. **RECEIVED**
 17. **RECEIVED**
 18. **RECEIVED**
 19. **RECEIVED**
 20. **RECEIVED**
 21. **RECEIVED**
 22. **RECEIVED**
 23. **RECEIVED**
 24. **RECEIVED**
 25. **RECEIVED**
 26. **RECEIVED**
 27. **RECEIVED**
 28. **RECEIVED**
 29. **RECEIVED**
 30. **RECEIVED**
 31. **RECEIVED**
 32. **RECEIVED**
 33. **RECEIVED**
 34. **RECEIVED**
 35. **RECEIVED**
 36. **RECEIVED**
 37. **RECEIVED**
 38. **RECEIVED**
 39. **RECEIVED**
 40. **RECEIVED**
 41. **RECEIVED**
 42. **RECEIVED**
 43. **RECEIVED**
 44. **RECEIVED**
 45. **RECEIVED**
 46. **RECEIVED**
 47. **RECEIVED**
 48. **RECEIVED**
 49. **RECEIVED**
 50. **RECEIVED**
 51. **RECEIVED**
 52. **RECEIVED**
 53. **RECEIVED**
 54. **RECEIVED**
 55. **RECEIVED**
 56. **RECEIVED**
 57. **RECEIVED**
 58. **RECEIVED**
 59. **RECEIVED**
 60. **RECEIVED**
 61. **RECEIVED**
 62. **RECEIVED**
 63. **RECEIVED**
 64. **RECEIVED**
 65. **RECEIVED**
 66. **RECEIVED**
 67. **RECEIVED**
 68. **RECEIVED**
 69. **RECEIVED**
 70. **RECEIVED**
 71. **RECEIVED**
 72. **RECEIVED**
 73. **RECEIVED**
 74. **RECEIVED**
 75. **RECEIVED**
 76. **RECEIVED**
 77. **RECEIVED**
 78. **RECEIVED**
 79. **RECEIVED**
 80. **RECEIVED**
 81. **RECEIVED**
 82. **RECEIVED**
 83. **RECEIVED**
 84. **RECEIVED**
 85. **RECEIVED**
 86. **RECEIVED**
 87. **RECEIVED**
 88. **RECEIVED**
 89. **RECEIVED**
 90. **RECEIVED**
 91. **RECEIVED**
 92. **RECEIVED**
 93. **RECEIVED**
 94. **RECEIVED**
 95. **RECEIVED**
 96. **RECEIVED**
 97. **RECEIVED**
 98. **RECEIVED**
 99. **RECEIVED**
 100. **RECEIVED**



28

SELECCIÓN Y REGISTRO

13189716 18-68-10777

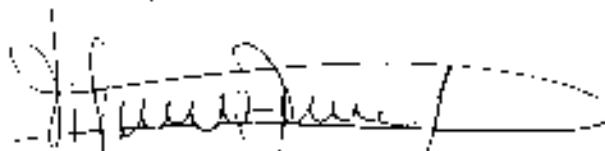
Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA
CONTRA: FREDY ANTONIO CABRERA Y OTROS

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA . mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito solicitar al señor juez, se sirva ordenar a quien corresponda corregir el auto de fecha 15 de Mayo de 2015, respecto al numeral " 1 ... reconstrucción de la providencia dictada el 21 de Julio de 2015". Ya que se trata es del auto proferido el 21 de Enero de 2015

Lo anterior con el ánimo de que para la fecha del 24 de Junio del 2015 establecida para la reconstrucción de la providencia, ya se encuentre corregido el auto.

Cordialmente,



VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C.C.No 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.

Observaciones _____
Sugerencias _____

Al depositar el dinero (en dólares) -- 25 JUN 2015

ENTRADA AL CREDITO
RENTA DE JUNIO 2015
OFICINA DE INNOVACION CIVIL
Banco de la Ciudad de Bogotá



29 27
DE EJECUCIÓN PROTECTOR

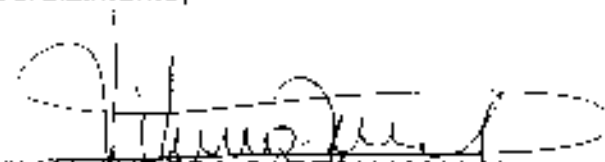
BOGOTÁ 15 MARZO 2013

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01164
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA
CONTRA: FREDY ANTONIO CABRERA Y OTROS

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito solicitar al señor juez, se sirva ordenar a quien corresponda corregir el oficio No. 0571 del 15 de marzo de 2013 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, teniendo en cuenta que en el auto de fecha 18 de julio solo se ordena el embargo de la parte demandada FREDY ARMANDO CABRERA DÍAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.349.465, haciendo falta los demás demandados señores ISABEL DÍAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA, ya que todos son demandados y dueños del inmueble que se persigue.

Cordialmente,



VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C.C.No.51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DE FOLIO

Al despacho del señor (a) juez(a) _____ 25 JUN 2015

Observaciones _____

Secretario (a) _____

43

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a las anteriores solicitudes con apoyo en lo dispuesto en el artículo 513 del C.P.C., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, de propiedad de los demandados FREDY ARMANDO CABRERO DIAZ, ISABEL DIAZ DE CARRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

Líbrese oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente, a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el artículo 681 del C.P.C.

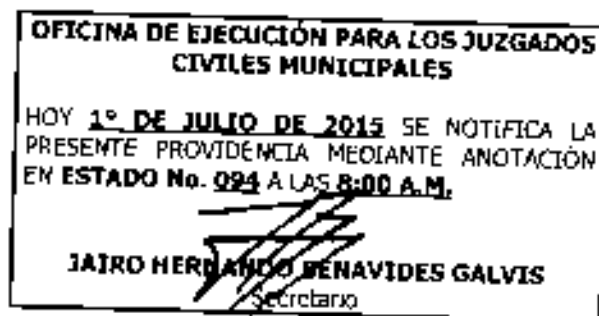
Una vez inscrita y acreditada la medida cautelar de embargo, se proveerá sobre el llamamiento en garantía.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

WCP





República de Cuba
Rama Judicial Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bayamo C.C.

RENUNCIA A TERMINOS

En la Fecha manifiesto que RENUNCIO a términos de Ejecutoria
del auto o sentencia de fecha 1 Julio 2018

Nombre Vilma Aurora Guzmán Melina

C.C. No. 51556-723 de Bayamo

J.P. No. 101892

Firma [Firma]

Secretaría [Firma]



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Como quiera que la diligencia programada para el día 24 de junio del presente año no se llevó a cabo, se dispone:

1. Señalar la hora 02:00 P.M. del día 14 del mes de JULIO del año 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

2. La Oficina de Ejecución, realice la citación en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 133 del C.P.C., esto es, personalmente o por aviso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALESHOY 1° DE JULIO DE 2015 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 094 A LAS 8:00 A.M.JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 21609

Señor;
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 iniciado por EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.200.768-4 contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C.79.349.465, ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. 20.006.500y ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. 17.076.135.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N - 1188261, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recibi
[Firma]
CC 51556723
TP. 101.999 C.S.S
Julio 10 2015

Regimen Especial de Aduanas
IVA Automatizado
Exención de IVA

INTER
RAPID
BARRIO

08/07/2015 12:08

09/07/2015 18:00

DESTINATARIO

ISABEL DIAZ DE CABRERA
CR 14 # 147- 16 APT 502

00
0 / BOGOTA\CUND\COL

EMITENTE

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUN CC 1532666
CRA. 10 # 13 33 PISO 1
3532666
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

TIPORE MANILA
1.000.00

CAS1000

VALIDACION DEL ENVIO

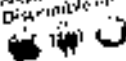
NOTIFICACIONES

\$ 2.400,00
\$ 500,00
\$ 0,00
\$ 7.500
CONTADO

MONEDAS DEL COLOMBIANO

MONEDAS DEL COLOMBIANO

Descarga Nuestra App
1. Accede a la información de servicios y tarifas
Disponible en



410010001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
ISABEL DIAZ DE CABRERA
Carrera 14 No. 147 16 Apto. 502
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
/ 07 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 26 / 06 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

/

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGRÉDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 2:00 p.m. del día 14 de Julio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3º del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DEVOLUCIÓN

Señores:
GALINDO Y ASOCIADOS S.A.S
BOGOTÁ



NIT. 800.251.569-7



INTFR RAPIDÍSIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1139 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2000. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Número de Envío	700005091264	Fecha y Hora del Envío	08/07/2015 12:08:39
Centro de Servicio Origen	1991 - FIDELGOTAFUUN350DAV JIMENEZ # 3-54		
Ciudad de Origen	BOGOTÁ	Ciudad de Destino	BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
Contenido	ART 1332007/011154		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	OFICINA DE ELUCUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Nombre	ISAUEL DIAZ DEL CABREHA
Certificación	3532666	Identificación	0
Dirección	CRA. 10 # 14-35 FUSO 1	Dirección	UR 14 # 147-16 APT 502
Teléfono	3532666	Teléfono	30
Observaciones			

Telemedicina

Fecha Telemercadeo	Telefono Mercado	Persona que Contesta
12/07/2015 10:06:29	3532666	NINGUNO
Resultado Telemercadeo:	Nueva Direccion	Observaciones:
NO SE REALIZA EL LLEML HOGAR	SE ENVA A SUPERVISION	PROCESO DE NOTIFICACION JUDICIAL
Fecha Telemercadeo:	Telefono Mercado	Persona que Contesta
13/07/2015 8:00:14	3532666	NINGUNO
Resultado Telemercadeo:	Nueva Direccion	Observaciones:
DEVOLUCION RADIADA	NOTIFICACION JUDICIAL SE HACE DEVOLUCION	DEVOLUCION

Development

Causal de Desercion	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Desercion	10/07/2015 08:33:25
Fecha de Expedicion de la Certificacion	12/07/2015 14:51:58
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO (RABE) DIAZ DE CARRERA NO RECIBIÓ EL ENVÍO POR EL CAUSAL NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.	

Calificación Por: **SUSAN E ANDREA BERMUDEZ MEJIA - AUXILIAR OPERATIVO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
ISABEL DIAZ DE CARRERA
Carrera 14 No. 147 – 16 Apto. 502
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
/ 07 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 26 / 06 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CARRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 2:00 p.m. del día 14 de Julio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3º del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable


VELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

Ref Ejecutivo 17-2007-01154

Como quiera que la diligencia programada para el día 24 de junio del presente año no se llevó a cabo, se dispone:

1. Señalar la hora 02:00 P.M. del día 14 del mes de JULIO del año 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

2. La Oficina de Ejecución, realice la citación en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 133 del C.P.C., esto es, personalmente o por aviso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARRIOSA SUAREZ

Juez
(3)

WTP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
HOY 1º DE JULIO DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 094 A LAS 8:00 A.M.
JAIRO HERNÁNDEZ REINAVIDES GALVIS Secretario



REMITENTE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14 33, Piso 1°

DESTINATARIO: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ
CARRERA 14 No. 147-16 APTO 502

BOGOTÁ



08/07/2015 12:06
09/07/2015 14:00

7015091238
NOTIFICACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA
A JURISDICCIONAL
CIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ra 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESTINATARIO:
FREDDY ARMANDO CABRERA DÍAZ
CR 14 # 147-16 APT 502

00
0 / BOGOTÁ\CUND\COL

REMITENTE
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUN CC 3532666
CRA. III # 14 33 PISO 1
3532666
BOGOTÁ

CAS1000
LIGUACIÓN DEL ENVÍO

DATOS DEL ENVÍO	NOTIFICACIONES
MONEDA	\$ 7.400,00
MONEDA	\$ 100,00
MONEDA	\$ 0,00
MONEDA	\$ 7.500
MONEDA	COTADO

ENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.

Fecha:
DD MM AAAA
/ 07 / 2015

Servicio postal autorizado

IAZ

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular / Fecha providencia
26 / 06 / 2015

Demandado
FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

BOGOTÁ, D.C. 08 de Julio de 2015



Descarga Nuestra APP
Disponibilidad en Google Play y App Store

uto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil quin
segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo
de Julio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción
ro de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3º del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de Inmediato _ o dentro
los 5 X 10 _ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el mismo
proceso.

Empleado Responsable

YELIS YALLI RIVERO MAFESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

31 JUL 2015



REMITENTE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

DESTINATARIO: ISABEL DIAZ DE CABRERA
CARRERA 14 No. 147-16 APTO 502

BOGOTÁ

SUBRE PASAJE
\$ 0.000,00
1
0
1

\$ 7.400,00
\$ 100,00
\$ 0,00
\$ 7.500
CONTADO

ART 133/2017-1154

Se otorga el presente en todo

ESTADOS DE DEVENCIÓN

ESTADOS DE DEVENCIÓN

Gratificación de servicios

Gratificación de servicios

Se otorga la gratificación de servicios a los funcionarios públicos que han prestado servicios en el sector público durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.



Descarga Nuestra APP

Verifique en la web de los servicios municipales para su disponibilidad



40012571

Acuerdos Generales: INTER RAPIDISMO S.A.

presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINITC. Carga la y es mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara,

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa. Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDISMO S.A.**

<http://www.interrapidismo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISMO S.A.**, a reportarlo a las

centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro al destinatario o

remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley

1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habidas data 1266 de 2008 y concordantes.

Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDISMO S.A.**, por la inexactitud de

los mismos.

5. Se declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO

está sujeta a prohibición o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar,

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDISMO S.A.**, es la

carrera 3D-745 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL
Representante Legal o Quien Haga Sus Veces
Carrera 14 No. 147 - 16
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
 07 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 26 / 06 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 2:00 p.m. del día 14 de Julio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

YELIS YAKI TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



07 JUL 2015

Regimen Comun. Grandes Comunicaciones. Res. 000041 Enero de 2014, Intendencia de
IVA Auto. Telecomunicaciones. C.O.L. Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012
Procedimiento de Intendencia de Telecomunicaciones. Nota: Intendencia de Telecomunicaciones

INTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

08/07/2015 17:16
09/07/2015 18:00

NOTIFICACIONES

700005091049



ICA DE COLOMBIA
JURISDICCIONAL
CIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
10 No. 14-33 Piso 1º.

DESTINATARIO
VILMA AURORA GARZON MOLINA
CLL 13 # 8-23 OFC 518

BOGOTÁ \ CUND \ COL

REMITENTE
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUN. CC 3537066
CRA. 10 # 14-33 PISO 1

CATOS DEL ENVÍO
SOBRE MANITA
5,000,000

CAS1000
LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO
NOTIFICACIONES
\$ 1.000.000
\$ 100.000
\$ 0,000
\$ 7.500
CONTADO

IA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.

Fecha:
DD MM AAAA
1 07 / 2015
Servicio postal autorizado

del proceso **Fecha providencia**
Singular / 26 / 06 / 2015

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
SABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Intiséis (26) de junio de dos mil quin
ción Civil Municipal se ordenó citarlo a
para llevar a cabo la reconstrucción de

... la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3º del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

VELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente	
Nombres y Apellidos (Razón Social) OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Identificación 2532668
Dirección CRA. 10 # 14-33 PISO 1	Teléfono 2532668
Datos del Destinatario	
Nombres y Apellidos (Razón Social) VILMA ALDORA GARZON MOLINA	Identificación D
Dirección CLL 13 # 8-23 OFC 618	Teléfono 00

Datos del Envío	
Número de Envío 700065091348	Fecha y Hora de Admisión 08/07/2015 12:16:14
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido ART 315/2007-21154	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 199 - PTO. BOGOTA/CL. NOROCCIDENTAL JIMENEZ # 9-64	

PRUEBA DE ENTREGA

NOTIFICACIONES	
08/07/2015 12:16	00/07/2015 18:00
VILMA ALDORA GARZON MOLINA CLL 13 # 8-23 OFC 618	
BOGOTA/CUNDICOL	
CAS 1000	
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUN. DE BOGOTA	
CLL 13 # 8-23 OFC 618	
BOGOTA	
ART 315/2007-21154	

Jose L. Garzon

Sección de Recepción

RECIBO DE ENTREGA

Jose L. Garzon
CLL 13 # 8-23 OFC 618

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombres y Apellidos (Razón Social) JOSE GAMBA	LEISSY CASIENSO GELY LOPEZ
Identificación	AUXILIAR OPERATIVO
Fecha y Hora 09/07/2015 00:00:00	Guía de Certificación 3000200927925
	Fecha de Expedición 09/07/2015 22:31:09

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
Carretera 30 No. 7-45 PBX: 500 5000 garentia.cmi@interrapidissimo.com
Bogotá D.C. - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
ANTONIO CAHERRA AGREDA
Carrera 14 No. 147 – 16 Apto. 502
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
/ 07 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 26 / 06 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 2:00 p.m. del día 14 de Julio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados

Se suete la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

14 JUL 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
CALLE 13 No. 8 - 23 OFC. 518
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
/ 07 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 26 / 06 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 2:00 p.m. del día 14 de Julio de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.



5.0.10.2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962. 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria, hace constar que por error involuntario no se realizó en debida forma la notificación para diligencia de reconstrucción ordenada en auto del 26 de junio de 2015, notificación que se debió realizar de acuerdo al artículo 133 del C.P.C., por lo que ingresa al despacho para lo de su cargo.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil quince 2015.

YELIS VAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DEB. 2-2 JUL 2015

Al comparecido de la causa (art. 80 C.P.C.): _____

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.
E.S.D.

100
Despacho
16
Agel
DE EJEC. CIVIL M.P. 1

17CM
SEDE 25-11-15 12:21

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154
DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.
CONTRA : FREDY ARMANDO CABRERA, ISABEL DIAZ DE
CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad. en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el emplazamiento a los demandados, teniendo en cuenta que desconozco la dirección de estos señores y el único predio que tengo conocimiento está a nombre de ellos queda en la Carrera 14 No. 147-40 de esta ciudad, lugar en el cual devolvieron las notificaciones.

Lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo 293. *Emplazamiento para notificación personal.*

Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

Por esta razón, solicito se decrete el emplazamiento a los demandados.

Del señor Juez,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez por **23 JUL 2015**

Observaciones _____

Secretario (a): _____

Y (2)

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.
E.S.D.

Despacho
16
Agul

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

17CM

15205 23-JUL-15 12:21

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2007-1154
DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H
CONTRA : FREDY ARMANDO CABRERA, ISABEL DIAZ DE
CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

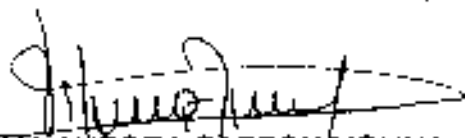
VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el embargo del remanente y lo de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado FREDY ARMANDO CABRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.349.465 dentro del proceso No. 1997-09398 que cursa en el juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que sean puesto a su disposición.

Ruego al señor Juez, se sirva ordenar oficiar al juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión para los fines pertinentes.

Es de nuestro conocimiento que en dicho proceso se encuentra embargado el predio garaje identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 ubicado en la Carrera 14 No 147-40 de esta ciudad.

Cabe anotar que antes se habla solicitado un embargo de remanente pero con un número de proceso que no corresponde, razón por la cual solicito se decrete sobre este número de proceso, pues es la única garantía que tengo para recuperar parte de los dineros adeudados por los demandados

Agradezco su valiosa colaboración,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

ENTRADA AL EJECUTOR

Al despacho del señor (a) Juez (a) _____ JUL 2015

Observaciones _____

Secretario (a): _____

U2

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Señalar las **11:00 A.M.** del día **25** del mes de **AGOSTO** del año **2015**, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

2.- La Oficina de Ejecución, realice la citación a las partes y sus apoderados en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 133 del C.P.C., esto es, personalmente o por aviso, dirigido a la dirección donde fue notificada la demanda y si esto no fuere posible fíjense las constancias respectivas en la puerta de acceso a dicho lugar, en consecuencia, no hay lugar a practicar emplazamiento.

3.- Se requiere a la Oficina de Ejecución para que realice en debida forma las notificaciones, pues es la tercera vez que se reprograma la audiencia debido a la falta de diligencia de dicha dependencia.

De otra parte se niega la medida cautelar solicitada, como quiera que la misma fue resuelta en la providencia que se va a reconstruir.

Por último, se ordena a la oficina de Ejecución foliar en debida forma el expediente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WTF

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
HOY 31 DE JULIO DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 112 A LAS 8:00 A.M.
JAIRO HERNANDEZ NAVIDES GALVIS Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-32 Piso 1.

Bogotá D.C. 10 de AGOSTO de 2015

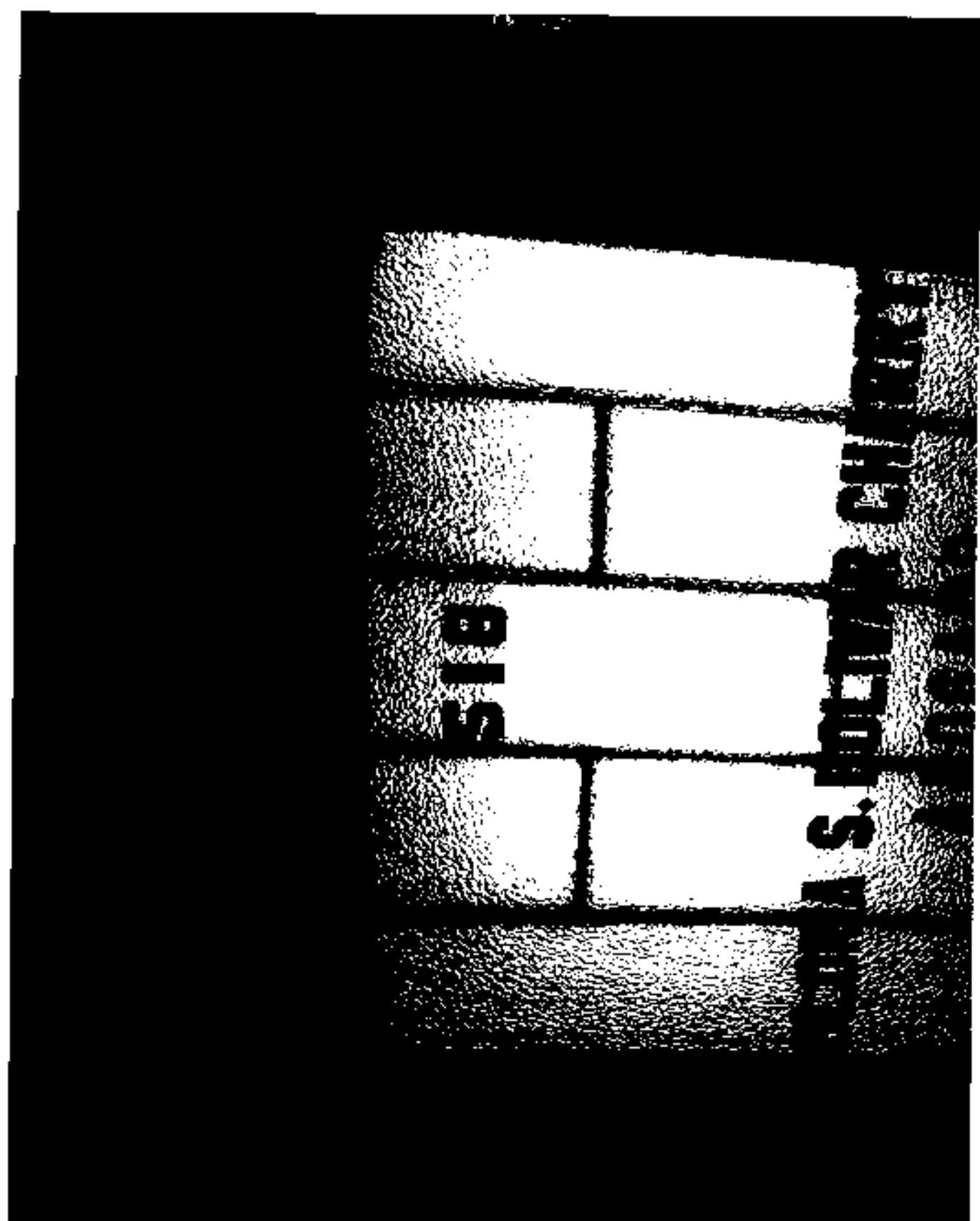
INFORME DE NOTIFICACION

JORGE ODAIR RINCON MORALES, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Asistente administrativo Grado 5, dejo constancia, que siendo la hora de las 14:35pm, arribé, a la **Calle 13 # 8-23** para notificar a los Señores, **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ** y **VILMA AURORA GARZON MOLINA**, de la audiencia programada una vez allí pude constatar con los guardas de seguridad que si viven y/o laboran en la dirección, pero después de tocar en repetidas ocasiones en la oficina 518 sin recibir respuesta alguna procedo a fijar las correspondientes citaciones en la cartelera del Edificio como consta en las fotos que adjunto al presente informe. Por tal motivo no es posible notificar personalmente a los Señores **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ** y **VILMA AURORA GARZON MOLINA**.

Atentamente.



JORGE ODAIR RINCON MORALES
C.C. 79.832.106 de Bogotá D.C.
Asistente Administrativo Grado 5.



DIRECCION ANTIRIJA

CALLE

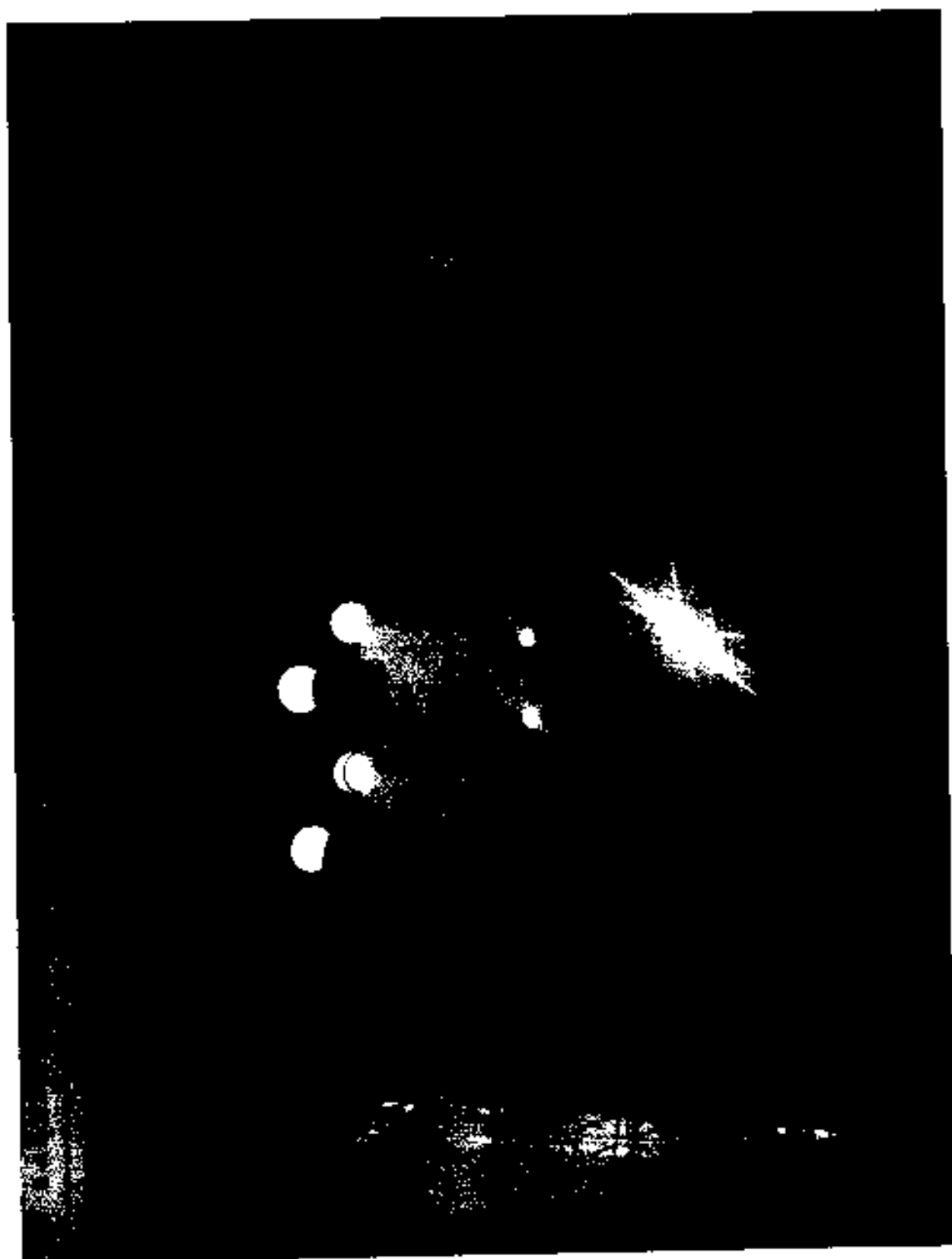
8-23

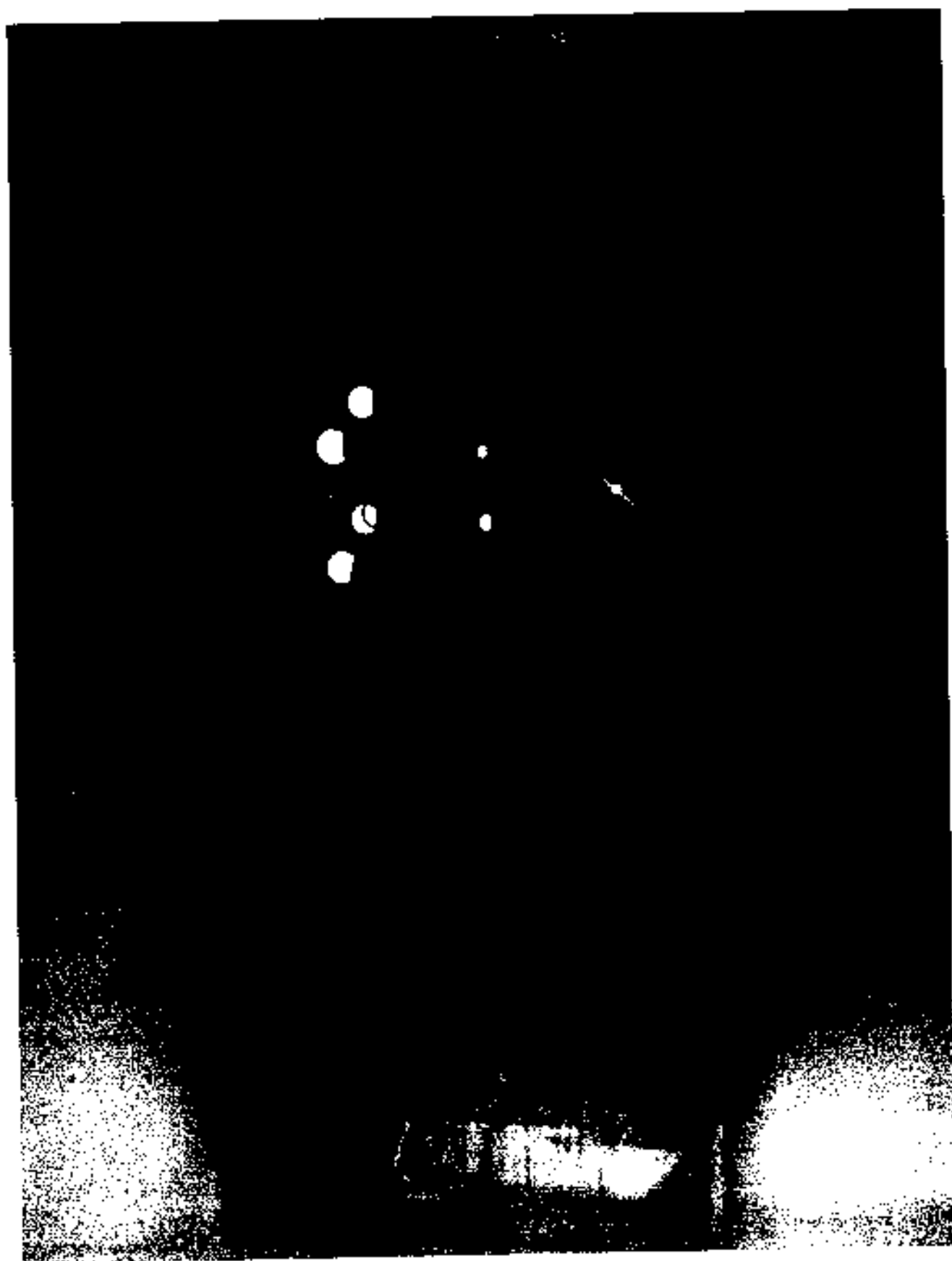
DIRECCION NUEVA

CALLE

8-23

8-23







REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
CALLE 13 No. 8 - 23 OFC. 518
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado
____-____-____

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>11001-40-03-017-2007-01154-00</u>	<u>Ejecutivo Singular</u>	<u>29 / 07 / 2015</u>

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comuníquese a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 11:00 a.m. del día 25 de agosto de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3º del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10 _30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

YELIS Yael URADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
CALLE 13 No. 8 – 33 OFC. 518
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 29 / 07 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VILJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados
FREDY ARMANDO CARRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CARRERA
ANTONIO CARRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, se ordenó citarlo a la hora de las 11.00 a.m. del día 25 de agosto de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato, o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

YELIS YAFEL TIENDÓ MASTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Bogotá D.C. 10 de AGOSTO de 2015

INFORME DE NOTIFICACION

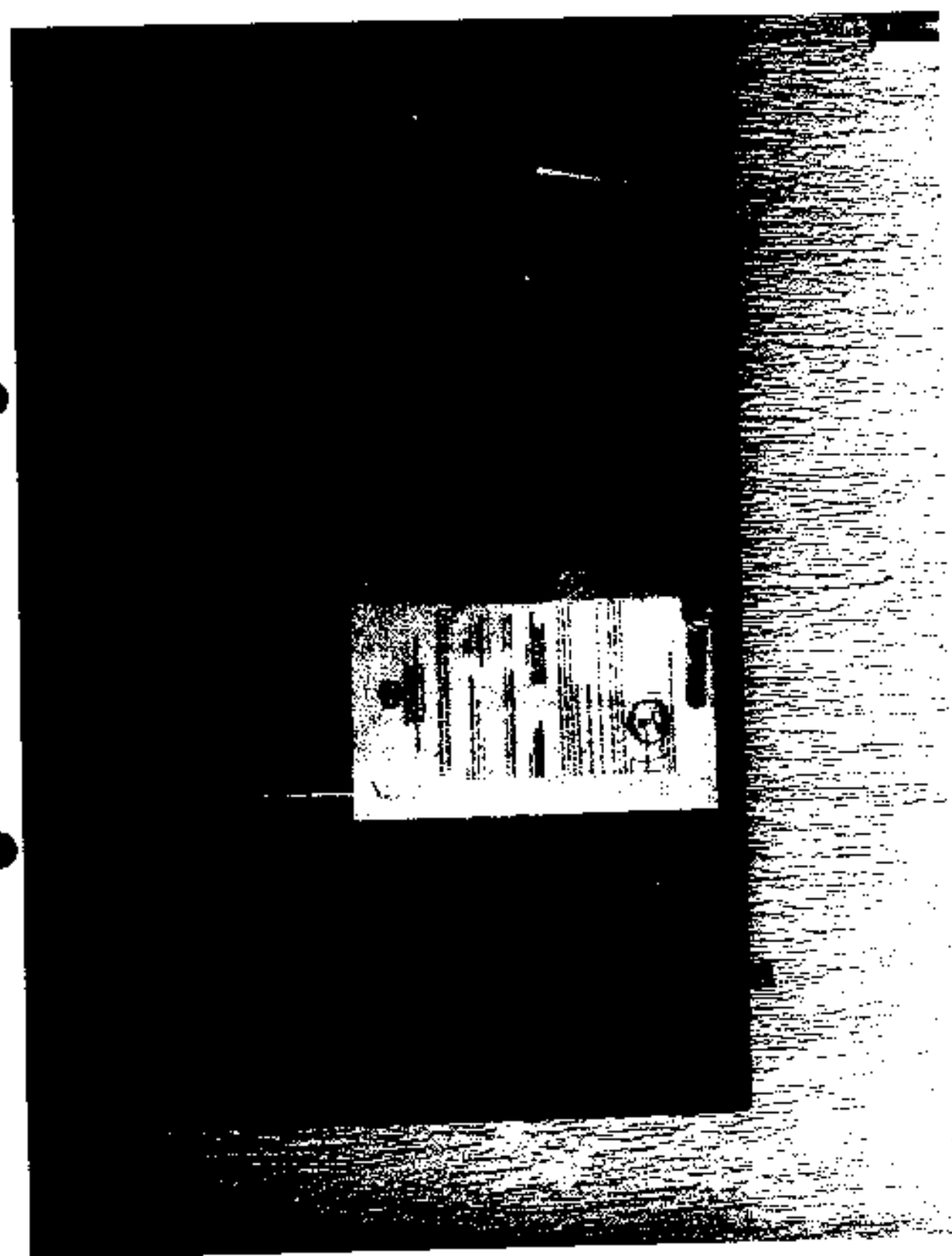
JORGE ODAIR RINCON MORALES, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Asistente administrativo Grado 5, dejo constancia, que siendo la hora de las 10:05am, arribe, a la Carera 14 # 147-16 para notificar a los Señores, **ISABEL DIAZ DE CABRERA, FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO CABRERA AGREDA**, y al Sr. Representante Legal del EDIFICIO PEÑA VIEJA PH. de la audiencia programada una vez alli pude constatar con los guardas de seguridad que si viven y/o laboran en el mencionado edificio pero que no se encuentran en el momento, por lo que procedo a fijar las correspondientes citaciones en la cartelera del Edificio como consta en las fotos que adjunto al presente informe, así como una copia en el respectivo casillero del mismo. Por tal motivo no es posible notificar personalmente a los Señores **ISABEL DIAZ DE CABRERA, FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO CABRERA AGREDA**, y al Sr. Representante Legal del EDIFICIO PEÑA VIEJA PH.

Atentamente.

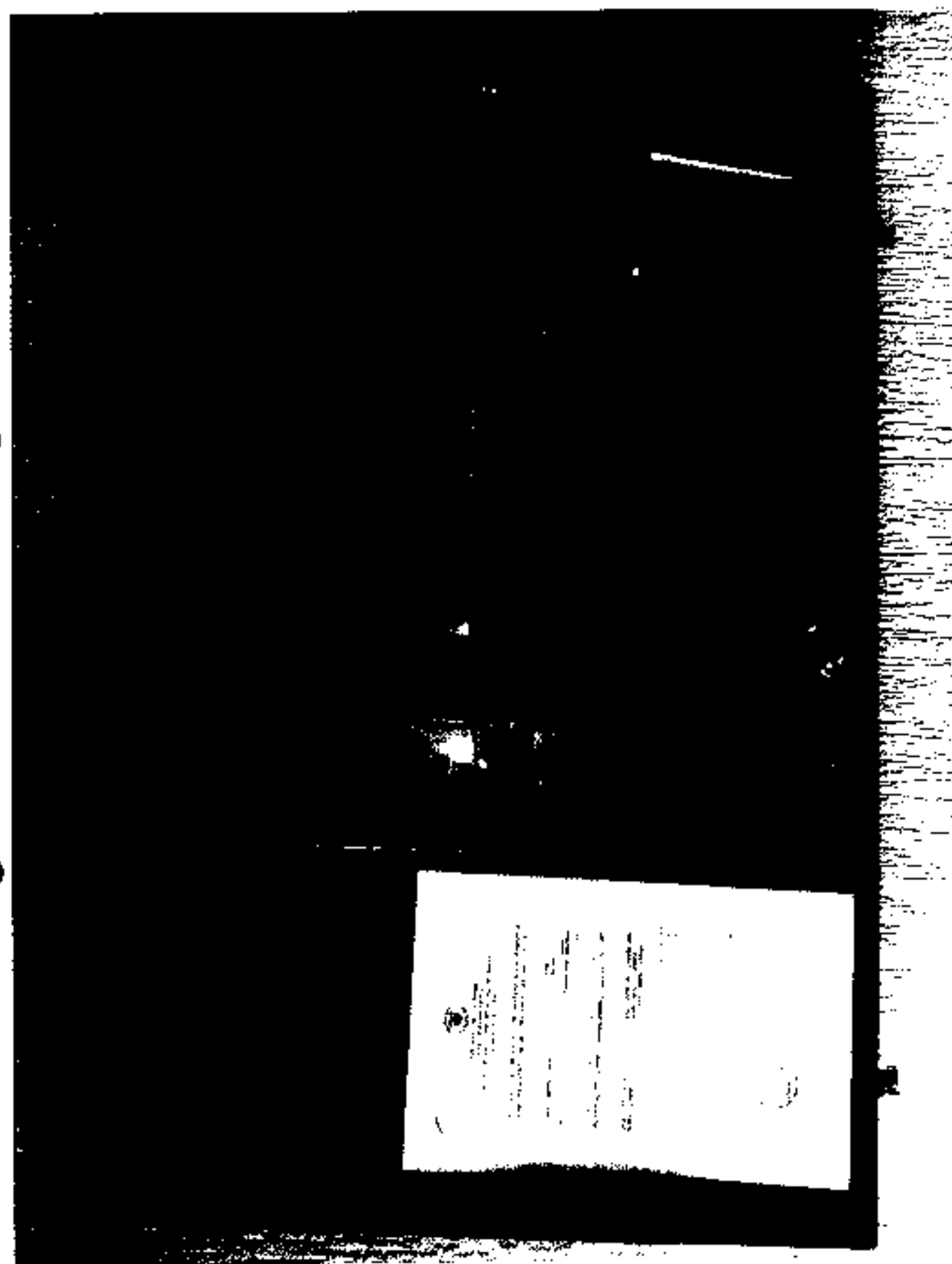


JORGE ODAIR RINCON MORALES
C.C. 79.832.401 de Bogotá D.C.
Asistente Administrativo Grado 5.









Seña

147.15



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
ANTONIO CABRERA AGREDA
Carrera 14 No. 147 - 16 Apto. 502
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 29 / 07 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 11:00 a.m. del día 25 de agosto de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

YELISYAEI TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN ART. 133 C.P.C.**

Señor (a)
FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ
Carrera 14 No. 147 - 16 Apto. 502
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
11001-40-03-017-2007-01154-00 / Ejecutivo Singular / 29 / 07 / 2015

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA
ANTONIO CABRERA AGREDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se ordenó citarlo a la hora de las 11:00 a.m. del día 25 de agosto de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

Sírvase comparecer a la hora y el día señalados.

Se surte la presente notificación de conformidad con el artículo 133 No. 3° del C. de P. C.

Se le informa además, que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

VELIS Yael TIRADO MAESTRO
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy ____ de ____ de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al (a) señor (a) FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.349.465 de ____ en la Carrera 14 No. 147 16 Apto. 502, demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014803017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA, del auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual se fijó la hora de las 11:00 a.m. del día 25 de agosto de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

Persona a notificar:

FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
C.C. No. 79.349.465 de ____

Funcionario responsable.

YELISRAEL TIRADO MARSTRE
SECRETARIA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

10-08-15
G.S. Jorge Barrantes
12 326 584

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Señalar las **11:00 A.M.** del día **25** del mes de **AGOSTO** del año **2015**, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

2.- La Oficina de Ejecución, realice la citación a las partes y sus apoderados en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 133 del C.P.C., esto es, personalmente o por aviso, dirigido a la dirección donde fue notificada la demanda y si esto no fuere posible fíjense las constancias respectivas en la puerta de acceso a dicho lugar, en consecuencia, no hay lugar a practicar emplazamiento.

3.- Se requiere a la Oficina de Ejecución para que realice en debida forma las notificaciones, pues es la tercera vez que se reprograma la audiencia debido a la falta de diligencia de dicha dependencia.

De otra parte se niega la medida cautelar solicitada, como quiera que la misma fue resuelta en la providencia que se va a reconstruir.

Por último, se ordena a la oficina de Ejecución foliar en debida forma el expediente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
POY <u>31 DE JULIO DE 2015</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>112</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
JAIRO HERNÁNDEZ DEVIDES GALVIS Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Señalar las **11:00 A.M.** del día **25** del mes de **AGOSTO** del año **2015**, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015.

2.- La Oficina de Ejecución, realice la citación a las partes y sus apoderados en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 133 del C.P.C., esto es, personalmente o por aviso, dirigido a la dirección donde fue notificada la demanda y si esto no fuere posible fíjense las constancias respectivas en la puerta de acceso a dicho lugar, en consecuencia, no hay lugar a practicar emplazamiento.

3.- Se requiere a la Oficina de Ejecución para que realice en debida forma las notificaciones, pues es la tercera vez que se reprograma la audiencia debido a la falta de diligencia de dicha dependencia.

De otra parte se niega la medida cautelar solicitada, como quiera que la misma fue resuelta en la providencia que se va a reconstruir.

Por último, se ordena a la oficina de Ejecución foliar en debida forma el expediente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

HOY **31 DE JULIO DE 2015** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **112** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDEZ GALVIS

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

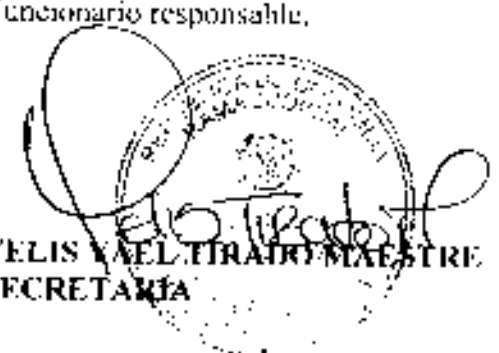
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy _____ de _____ de dos mil quince (2015), se notifica personalmente al (a) señor (a) _____ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____ en calidad de _____ del EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL en la Carrera 14 No. 147 - 16, demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA, del auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual se fijó la hora de las 11:00 a.m. del día 25 de agosto de 2015, para llevar a cabo la reconstrucción de la providencia dictada el 21 de enero de 2015. Se hace entrega de la copia de la providencia mencionada.

Persona a notificar,

C.C. No. _____ de _____

Funcionario responsable,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA


ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

10-08-15
G.S. JOSE BARRIOS
17 326 564

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO EJECUTIVO No 1100140030-17-2007-01154-00 de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZÓN como cesionario de EDIFICIO PEÑA VIEJA contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA.

En Bogotá, D. C., a las 11:00 a.m. del veinticinco (25) del mes de agosto del dos mil quince (2015), siendo el día y la hora señalados en auto de fecha veintinueve (29) de julio de 2015 para llevar a efecto esta diligencia, el suscrito titular del Despacho (JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), se declaró en audiencia pública en el recinto del Despacho, para el efecto se da posesión a WENDY CÁRDENAS PRIETO como secretaria ad-hoc quien es empleada de este Despacho Judicial en el cargo de Oficial Mayor y por lo tanto cumple conforme a la ley el cargo. Asistió la Dra. VILMA AURORA GARZÓN MOLINA identificada con C. C. No. 51.556.723 de Bogotá y TP 101999 quien es apoderado de la parte actora, por consiguiente se adelantará la diligencia con quien asistió a ella luego de revisar las diligencias de notificación a las partes en este proceso, se observa que la misma se cumplió conforme a lo señalado en la ley de conformidad con el numeral 3° del artículo 133 del C.P.C. Acto seguido se procedió indagar sobre las piezas procesales que se puedan adjuntar al expediente, teniendo en cuenta que fue extraviado el auto dictado el 21 de enero de 2015. Se le concede el derecho al uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que informe al Despacho en relación con las diligencias que se pretenden reconstruir, y en el uso de la misma manifiesta: tengo las fotocopias de los autos del 21 de enero de 2015, en los cuales se decretó el embargo del remanente de los bienes que aparecen embargados y se encuentran a disposición del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso 1997-398 de Gabriel Merchán contra Fredy Armando Cabrera la cual ya fue aportada al expediente y obra a folio 40 del cuaderno de medidas cautelares en virtud de lo anterior El DESPACHO, no teniendo más pruebas por practicar o recaudar, por lo que profiere el presente **AUTO.- Primero** Tener por reconstruido el auto de fecha 21 de enero de 2015 obrante a folio 40 del cuaderno 2, luego de su exposición hecha anteriormente, los cuales se tienen por agregados al expediente **Segundo.-** En su debida oportunidad, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 16 de Julio de 2015 a las 04:08:56 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2015-48896 se calificaron las siguientes matrículas:
1188261

Nro Matricula: 1188261

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0114HXZT
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 28 147 16 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 2) CARRERA 28 147 40 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 3) CALLE 147 27 28 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 4) CALLE 147 27 28 GARAJE D/ EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 5) KR 14 147 40 GJ 7 DIRECCION CATASTRAL

NOTACION. Nro. 12 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015 48896
Documento: OFICIO 21609 del: 07-07-2015 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO 1100140030172007D1154. NO
SE INSCRIBE EMBARGO CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA POR EMBARGO DE SU CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
DE EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.
8002007684

A DIAZ DE CARRERA ISABEL 20006500 X
A. CABREHA AGREDA ANTONIO (SIC) C.C 17076135 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Día | Mes : Año | Firma

ABOGA202.

INDEX

FOR THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

Chapman, D. W., & J. S. J. (1975).

RECEIVED: 2015-11-11 11:31:29

01. 60280794 2015-01-15 488326

[illegible]

1188261

1108261 BINGOTA D. C.

© 1992 by John Wiley & Sons, Inc.

TABLE I

19. *Journal of the American Statistical Association*, 93(443):1089-1092, 1998.

[illegible]

1999

$\pi_1 = \pi_2 = \dots = \pi_n = \pi$

1015-1016

Total a Pagar: \$

16.540

11/25/2014

06/01/2012

11. *Chlorophyll *a** and *Chlorophyll *b** were determined by the method of Arar and Collins (1971).

[illegible]

• *Phragmites australis* (Common reed)

500 LITERS CLEARFLO® 1000 100% PURE RBD

$\frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx = \frac{1}{\sqrt{\pi}}$

Revisão de 2019 : 1.ª edição: 31:490, 1.ª ed.

10. REFLECTIONS. 1923-1924. 315 pp. \$3.50.

RECEIVED: 1979-11-14

[illegible]

1991: 14361.

VOLUME 10 NUMBER 4 • WINTER 2007

Received 15 May 1997; accepted 20 May 1997

© 1999 by Blackwell Publishers Ltd. *Journal of Internal Medicine* 245: 169–175



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 21609

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 iniciado por EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.200.768-4 contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C.79.349.465, ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. 20.006.500y ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. 17.076.135.

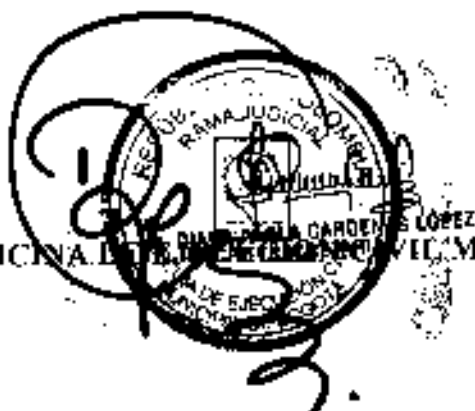
Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N - 1188261, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nº Matricula: 50N-1188261

Página: 1

Impreso el 04 de Agosto de 2015 a las 11:54:38 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO:BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ D. C. VEREDA:BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 19-09-1988 RADICACIÓN: 1988-4214 CON DOCUMENTO DE 24-11-1992
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0114MKZE COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 07 SITUADO EN EL SEMISOLANO DEL EDIFICIO CON UNA ÁREA PRIVADA DE 18.90M² SU ALTURA LIBRE 6U MTRS. SU COEFICIENTE ES DE 0.50% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTÁ, SEGÚN DECRETO 1711 DE JULIO 07 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA ADQUIRIÓ POR COMPRA A PARRA HUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA 26A DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0331852153. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A HERRIO MUÑOZ ANGELA POR ESCRITURA 1145 DE 15-03-77 NOTARIA 5A DE BOGOTÁ ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A BERRIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 8277 DE 20-11-64 NOTARIA 5A DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRETERA 28-147-16 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 2) CARRETERA 28-147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 3) CALLE 147-27-28 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 4) CALLE 147-27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 5) KR 14-147-40 GUZ (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otras)
1188254

ANOTACIÓN: Nro 1 Fecha: 20-08-1987 Radicación: 113183 VALOR ACTO: \$ 179,965,500.00
Documento: ESCRITURA 2172 del: 28-07-1987 NOTARIA 26 de BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ABERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 60360502 X
A: CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACIÓN: Nro 2 Fecha: 07-09-1988 Radicación: 4214 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3853 del: 26-09-1988 NOTARIA 26 de BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 6603505027 X

ANOTACIÓN: Nro 3 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 898242 VALOR ACTO: \$ 7,860,000.00
Documento: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 26A de BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

17076135 X

20006500 X

79349465 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-1989 Radicacion VALOR ACTO: \$ 3.750.000,00

Documento: ESCRITURA 461 del 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-07-1989 Radicacion 25803 VALOR ACTO: \$ 3.750.000,00

Documento: ESCRITURA 2854 del 21-06-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

Se cancela la anotacion Nro 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAN

A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-09-1989 Radicacion 38218 VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Documento: ESCRITURA 4098 del 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: CALA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

</



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página: 3

Impreso el 04 de Agosto de 2015 a las 11:54:38 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACIÓN: 650 CANCELACIÓN HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA.

X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

ANOTACIÓN: Nro 9 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-59017 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1758 del: 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3853 DEL 26-09-1988 EN CUANTO A

INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 (LIMITACIÓN AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PEA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro 10 Fecha: 26-05-2009 Radicación: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2008 I.D. U. de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACIÓN: 0212 VALORIZACIÓN GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro 11 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-42655 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 855361 del: 30-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACIÓN: 0842 CANCELACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro 12 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-48896 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 21509 del: 07-07-2015 JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACIÓN: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL REP. EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003017200701154 NO

SE INSCRIBE EMBARGO CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA POR EMBARGO DE SU CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PEA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 8002007684

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

20006500

X

A: CABRERA AGREDA ANTONIO (SIC) C.C.17076135

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 0 Nro corrección: 1 Radicación: 02007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NÚMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.I.A.É.C.D. SEGÚN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 4

Impreso el 04 de Agosto de 2015 a las 11:54:39 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID29 Impreso por: CONTROL23

TURNO: 2015-357734 FECHA: 10-07-2015

La Registradora Principal: ALRA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 134F. Pbx. 3450500 Ext. 106-108
Bogotá D.C. - Colombia
email:ofregbhogci@buenavillabogota.gov.co

Filaberto: RHLOZANO

Abogado 202
LINA PATRICIA ACOSTA AMADOR

Cordialmente,

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2015-357734
Decreto 2723 de 2014.
Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del
48896 DEL 10-07-2015, con matrícula inmobiliaria número 50N-1188261
la referencia, fue DEBIDAMENTE REGISTRADO con el turno de radicación No. 2015-
Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de
ASUNTO: OFICIO 21609 DEL 07-07-2015
REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003017200701154

SON2015EE24303

Secretaría

Señores (es)
2 circ
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 P.1
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C., 31 DE JULIO DE 2015

007
Oct 31 2015
08:47:14 6-11-15 3419

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Unidad de la Paz

10005 POR UN
NUEVO PAÍS

139

140

BOGOTÁ, D.C., 31 DE JULIO DE 2015

Señores (es) *20 me.*
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL
JUZGADO 2 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 P.1
BOGOTÁ D. C.

007041

Señor
OF. EJEC. MPO. REG. CAC.
83491 6-AUG-15 9:23

Señor

50N2015EE24304

TURNO: 48896 DEL 10-07-2015
REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003017200701154

Por medio del presente me permito informarle que la medida decretada por ustedes mediante oficio 21609 del 07 de julio de 2015, fue registrada en el folio 1188261 en contra de la señora ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

Por otro lado dicha medida no fue inscrita en contra del señor FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, toda vez que en dicho folio se encuentra inscrito un embargo ejecutivo sobre su cuota parte ,embargo ejecutivo decretado mediante oficio 76 del 27-01-1998 por el juzgado 47 civil municipal de bogota

Cordialmente.

LINA PATRICIA ACOSTA AMADOR
Abogado 202

Flaboro: RHLOZANO





República de Colombia
Ministerio del Interior
Oficina de Registro Civil

ENTRADA AL REGISTRO CIVIL

Al Sr. [illegible]

02 SEP 2015

Observaciones:

Secretario (a):

[Handwritten signature]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página: 1

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 09:34:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCUITO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-09-1988 RADICACION: 1988-4214 CON: DOCUMENTO DE: 24-11-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0014HKZE COD. CATASTRAL ANT

ESTADO DEL FOHO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 07 SITUADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO CON UNA AREA PRIVADA DE 18.90M2.SU ALTURA LIBRE 2.60 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE 0.50% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECHHO 1711 DE JULIO 07 DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A PARRA HUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA 25A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0331852/83. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO MUÑOZ ANGELA POR ESCRITURA 1145 DE 15-03-77 NOTARIA 5A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 8277 DE 20-11-54 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 28 147 16 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 2) CARRERA 28 147 40 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 3) CALLE 147 27 26 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 4) CALLE 147 27 28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 5) KH 14 147 40 GJ 7 DIRECCION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otras)

1188254

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08-1987 Radicacion: 113183 VALOR ACTO: \$ 179,965,500.00

Documento: ESCRITURA 2172 del: 28-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 60350502 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1988 Radicacion: 4214 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3853 del: 26-09-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 603505027 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 598242 VALOR ACTO: \$ 7,850,000.00

Documento: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 09:34:08 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

17075135 X

20006500 X

79349465 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-1989 Radicación: VALOR ACTO: \$ 3.750.000,00

Documento: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

DE DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

DE CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 25603 VALOR ACTO: \$ 3.750.000,00

Documento: ESCRITURA 2954 del: 23-06-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAN"

A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 25216 VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Documento: ESCRITURA 4098 del: 18-08-1989 NOTARIA 2h de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

DE DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

DE CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-01-1998 Radicación: 1988-6679 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 76 del: 27-01-1998 JUZGADO 47 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

A: RAMIREZ GARZON MAX JULIO

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: GONZALEZ RIOS FABIO DE JESUS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-04-1998 Radicación: 1998-28508 VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Documento: ESCRITURA 1348 del: 13-04-1998 NOTARIA B de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1188261

Página 3

Impreso el 30 de Agosto de 2015 a las 09:34:09 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

03: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

A: CABRERA AGUEDA ANTONIO MARIA.

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

ANOTACION: Nro. 9 fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-59017 VALOR ACTO: \$

DOCUMENTO: ESCRITURA 1758 del 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 0301 REFORMA PARCIALMENTE DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3853 del 26-09-1988 EN CUANTO A INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DEL 03-08-2011 LIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PELA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro. 10 fecha: 28-06-2009 Radicacion: 2009-60247 VALOR ACTO: \$

DOCUMENTO: OFICIO 043715 del 24-06-2009 J.D.U. de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro. 11 fecha: 14-06-2013 Radicacion: 2013-42655 VALOR ACTO: \$

DOCUMENTO: OFICIO 855381 del 30-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0342 CANCELACION PROVISIONAL ADMINISTRATIVA CANCHA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

ACUERDO 180 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro. 12 fecha: 10-07-2015 Radicacion: 2015-45895 VALOR ACTO: \$

DOCUMENTO: OFICIO 27809 del 07-07-2015 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0477 EMBAJADO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 110034003017200701134 NO SE INSCRIBIÓ EMBAJADO CON LRA FREDY ARMANDO CABRERA POR EMBAJADO DE SU CUOTA PARTE INCIDIA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO PELA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL Nro. 8002007584

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA AGUEDA ANTONIO ISICI C.C.17078135

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Asociacion Nro. 0342 cancelacion 1 Radicacion: 02007-0489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CLIP. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 EXPEDIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.M.B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página: 4

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 09:34:09 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA158 Impreso por: CAJBA158

TURNO: 2015-426372

FECHA: 20-08-2015

La Registradora Principal: ALBA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

113

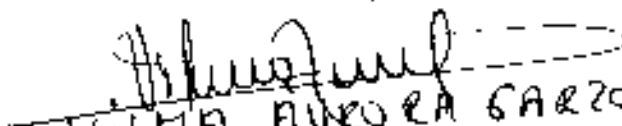
Señores
Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso N° 2007-1154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.
VS: FREDY ARMANDO CABRERA YOTROS.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permite solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° SON-1188261, de propiedad de los demandados, Teniendo en cuenta que se encuentra registrada el embargo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.N=51556723
T. P. # 101 949 C S J.

Terminas
OF. EJEC. MPF. RADICAC.

05645 26-03-2015 12:19



Department of Defense
Office of Public
Affairs
CINCPAC

02 SEP 2015

Observed

Secretariat



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

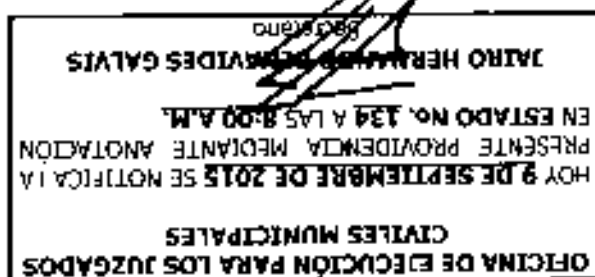
Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188263 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de propiedad del demandado ANTONIO CARRERA AGREDA, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C., se corrige el proveído del 21 de enero de 2015, en el sentido de indicar que el proceso sobre el cual se solicita el embargo de remanentes es el 1997-9398 y no como allí se señaló. Oficina de Ejecución realice el oficio allí ordenado teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ

Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º
DESPACHO COMISORIO N° 2133
LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAI3-9984
HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR
DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 iniciado por EDIFICIO
DE PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA FREDY ARMANDO CARRERA
DIAZ, ISABEL DIAZ DE CARRERA Y ANTONIO CARRERA AGREDA, mediante auto de
fecha siete (07) de Septiembre de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo Civil
Municipal de Ejecución de Bogotá, se le constató con amplias facultades legales, para la práctica
de la diligencia de SECCUESTRO del inmueble ubicado en la (1) CARRERA 28-147-16 EDIFICIO
PEÑA VIEJA (2) CARRERA 28-147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA (3) CALLE 147-27-26
EDIFICIO PEÑA VIEJA (4) CALLE 147-27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA Y/O KR
14-147-40 GJ 7 (DIRECCIÓN CASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°
50N-1188261.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha fecha Siete (07) de Septiembre de dos mil
Quince (2015).
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) VILMA ALICIA
(GARCÓN MOLINA, identificado(a) con C.C. No. 51.556.723 de Bogotá y T.P. No 101999
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho
Comisorio en Bogotá D.C., a los 17 días de Septiembre de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le
correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue
remitido por el Juzgado Decisivo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los
Acuerdos PSAAI3 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARÍA ORIGINARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
DESPACHO COMISORIO N° 2133

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSA413-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR
DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REFARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 iniciado por EDIFICIO
DE PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA
DÍAZ, ISABEL DÍAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA, mediante auto de
fecha siete (07) de Septiembre de dos mil (2015), provido por el Juzgado Segundo (Civ)
Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica
de la diligencia de SECLUSTRO del inmueble ubicado en la (1) CARRERA 28-147-16 EDIFICIO
PEÑA VIEJA (2) CARRERA 28 (47-40) EDIFICIO PEÑA VIEJA (3) CALLE 147 27-26
EDIFICIO PEÑA VIEJA (4) CALLE 147 27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA Y/O KR
14 147 40 G17 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°
50N-1188261.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha fecha Siete (07) de Septiembre de dos mil
Quince (2015).
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) VILMA AMOROKA
GARZON MOLINA, identificad(a) con C.C. No. 51.556.723 de Bogotá y T.P. No 101999
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciar y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho
Comisorio en Bogotá D.C., a los 17 días de Septiembre de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le
correspondió al Juzgado Segundo (Civ) Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue
remitido por el Juzgado Decésimo (Civ) Municipal de Bogotá en virtud de los
Acuerdos PSA413 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de propiedad del demandado ANTONIO CABRERA AGREDA, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro y señalar sus honorarios al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C., se corrige el proveído del 21 de enero de 2015, en el sentido de indicar que el proceso sobre el cual se solicita el embargo de remanentes es el 1997-9398 y no como allí se señaló. Oficina de Ejecución realice el oficio allí ordenado teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 134 A LAS 8:00 A.M.
JAIRO HERNANDEZ DAVIDES GALVIS Secretario

189
Señores
JUZGADO 2º DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

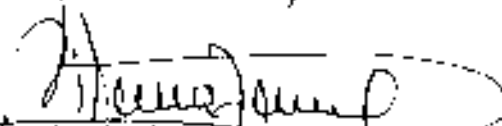
CORRESPONDENCIA
SUAVITA
2 Folios

JUZ ORIGINARIA
REF: Proceso Ejecutivo N° 2007-1154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H
VS: FREDY ARMANDO CABRERA;
ISABEL DIAZ DE CABRERA;
Y ANTONIO CABRERA AGREDA

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, obrando en nombre de la parte demandante, respetuosamente solicita al señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda corregir el auto de fecha 7 de Septiembre de 2015, en donde decreta el sequestro del predio con matrícula inmobiliaria D° SON-1188261 de propiedad de los demandados, en el sentido que lo costa parte que se encuentra embargadas por su despacho es la correspondientes a la de la señora ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C. N° 51556723 Bta
T.P.D. 101999 C.S.J.



República de Colombia
Ratificación del Poder Público
Oficina de Mediación Civil
PRINCIPAL ABOGATA

ENTRADA DEL MESA ALMO

24 SEP 2015

Al despacho del señor (a) Juez (a)

Observaciones

Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C., se corrige la providencia dictada el 7 de septiembre de 2015, en el sentido de indicar que lo que se ordena secuestrar corresponde a la cuota parte del inmueble que es de propiedad de los demandados **Antonio Cabrera Agreda e Isabel Díaz de Cabrera**. Elabórese el respectivo despecho comisorio teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WSP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES			
HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	SE NOTIFICA		
LA PRESENTE	PROVIDENCIA	MEDIANTE	
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146 A LAS 8:00 A.M.			
JAIRO HERNANDEZ GALVIS SECRETARIO			



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO N° 2531

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 iniciado por **EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H** contra **FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA** y **ANTONIO CABRERA AGREDA**, mediante auto de fecha siete (7) de septiembre y veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble ubicado en la **CARRERA 28 147-16 EDIFICIO PEÑA VIEJA, CARRERA 28 147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA, CALLE 147 27-26 EDIFICIO PEÑA VIEJA, CALLE 147 27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA y KR 14 147 40 GJ 7 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-1188261**, de propiedad de los demandados **ISABEL DIAZ DE CABRERA** y **ANTONIO CABRERA AGREDA**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha siete (7) de septiembre y veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **VILMA AURORA GARZON MOLINA**, identificadota con C.C. No. 51.556.723 y T.P. No 101.999 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 7 días de octubre de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA BALLESTER GARCIA DIAZ
SECRETARIA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Recib:
9-10-2015
C.C. 51556723
C.P. 101999



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO 33659

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 iniciado por EDIFICIO DE PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 800.2007.684.1 CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C. 79349465, ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. 20006500 Y ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. 17076135.

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que mediante auto de fecha veintuno (21) de Enero y siete (7) de septiembre de dos mil Quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que adelanta **GABRIEL MERCHAN B.** contra **FREDY ARMANDO CABRERA** en ese juzgado con radicado No. 1997-9398

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 70.746.000.00 MCTE

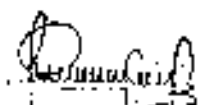
Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de propiedad del demandado ANTONIO CABRERA AGREDA, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro y señalar sus honorarios al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C., se corrige el proveído del 21 de enero de 2015, en el sentido de indicar que el proceso sobre el cual se solicita el embargo de remanentes es el 1997-9398 y no como allí se señaló. Oficina de Ejecución realice el oficio allí ordenado teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 134 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDEZ DAVIDES GALVIS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C., se corrige la providencia dictada el 7 de septiembre de 2015, en el sentido de indicar que lo que se ordena secuestrar corresponde a la cuota parte del inmueble que es de propiedad de los demandados **Antonio Cabrera Agreda e Isabel Díaz de Cabrera**. Elabórese el respectivo despecho comisorio teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES		
HOY <u>30 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u>	SE NOTIFICA	
LA <u>PRESENTE</u>	PROVIDENCIA	MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>146</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>		
JAIRO HERNANDEZ DE VILDES GALVIS		
Secretario		



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 18 de OCTUBRE del año 2015

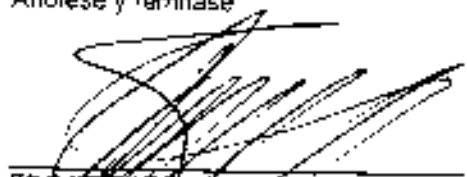
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No: 9647

SECUENCIA SISTEMA No: 17372

El Despacho Comisario 2531 del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTÁ D.C. fue recibido el día 09 de OCTUBRE del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10 DE POLICIA. Se allegan 3 Folios

Anótese y remítase


EDGARDO GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
INSPECCION 1D DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Boletín D.C., 16 octubre 2015

tipo de Actuación
Referencia Expediente No.:
Secuencia Sistema
Tema

COMISORIO

9647

17372

Folios Iniciales

3

CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y

Comisión conferida por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA D.C.
en su despacho comisorio No.: 2531

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la Señora Inspectora 1 D Distrital de Policía de la Localidad de Usaquén,
informando que se recibió de la Secretaría General de Inspecciones el Acta de Reparto de
Despachos Comisorios, donde se incluyó la presente comisión. Para su conocimiento y fines
pertinentes. Sirvase Proveer.

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN PRIMERA D DISTRITAL DE POLICIA.

Se encuentra al Despacho la comisión conferida y con base en los procedimientos
establecidos emanados por la Secretaría de Gobierno Distrital, se Avoca conocimiento y se
dispone lo siguiente:

- 1.- Fijese como fecha para el día VEINTISIETE (27) / Octubre / 2015 a las 8:30 a.m.
- 2.- Enviase comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia. Surtir las respectivas
notificaciones por parte de la Secretaría General de Inspecciones.
- 3.- Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las
desaportaciones en los aplicativos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ
Inspectora 1D Distrital de Policía

160 0001: 2000
MTC GP 1000: 2000
BUREAU VERITAS
Certificación con sello



BOGOTÁ
HUCANA

CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 / 2 755580



Secretaría
GOBIERNO

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA
DE USAQUEN

Hoy 20 de Octubre de 2015
Se notifica el auto anterior en el Estado No.
045


MONICA PATRICIA CORREDOR V.
Auxiliar Administrativo



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

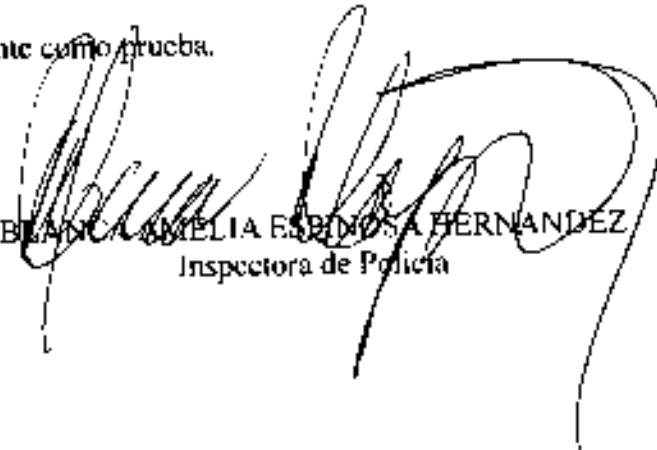
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "D" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA 001 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

YANINA MUÑOZ, CÉDULA CIUDADANIA 51872891, CARRERA 54 NO.70-39
BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Teléfono(s): 6300440.

En el proceso número: 11001989500120150253102

16/10/2015 12:53:36 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ
Inspectora de Policía

9647



Radicado No. 20150140643101

Fecha: 16/10/2015



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
INSPECCION 10 DE POLICIA

Bogotá, 16- octubre-2015

Señor(a):

YANINA MUÑOZ

CARRERA 54 # 70 - 39

Apoderados:

GARZON MOLINA VILMA AURORA

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SEQUESTRE dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 27-octubre-2015 a las 8:30 AM, Expediente No.: 9647

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 2531 del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C

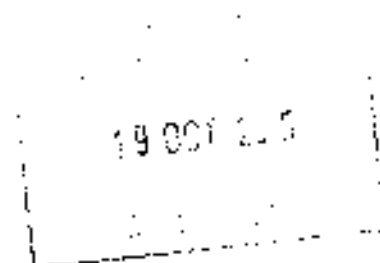
Atentamente,


MÓNICA PATRICIA CORREDOR VEGA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
INSPECCION 10 DE POLICIA



BOGOTÁ
HUMANANA

CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 - 2 755589



Pag. 1 de 1
16/10/2015 01:27 PM



BINNOVAR
INMOBILIARIA



Carrera 9 No. 14-36 - Of. 203 - Cels.: 3113892951 - 3164383002
inmobiliariabinnovar@gmail.com

Señor:
JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION/ INSPECTOR DE POLICIA 10 DE BOGOTÁ
Ciudad:

Referencia: Autorización para asistir en calidad de
Secuestre a diligencia judicial

HERNANDO RUBIO PEÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93461.075 de Icononzo Tolima, en mi condición de Representante Legal INMOBILIARIA BINNOVAR S.A.S. como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACIÓN al señor Ledy Mireya Valbuena Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 53.153.918 expedida en Bogotá, con carné expedido por la oficina judicial, para que en nombre y representación de ésta practique la diligencia judicial en calidad de secuestre de bienes muebles y enseres o de secuestre de bien inmueble, de conformidad con el nombramiento realizado dentro del despacho comisorio 2531 proveniente del juzgado Segundo de Ejecución civil municipal.

La anterior autorización se realiza de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 del acuerdo 7339 de 2010 modificado por el artículo 8º del acuerdo 7940 de 2010.

ESTA AUTORIZACIÓN NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO SECO.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

INMOBILIARIA BINNOVAR
H. RUBIO PEÑA
HERNANDO RUBIO PEÑA
C.C. 93' 93460.075 de Icononzo Tolima
Inmobiliaria Binnovar S.A.S
Nit. 900.677.892-3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Hernando Rubio Peña
93461075
25 MAR 2015
Responsable Centro de Atención

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Certificado generado con el Pin No: 920151028091553552

Impreso el 28 de Octubre de 2015 a las 09:16:51 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 19-09-1988 RADICACION: 1988-4214 CON. DOCUMENTO DE: 24-11-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0114HKZE COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOJO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 07 SITUADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO CON UNA AREA PRIVADA DE 18.90M2 SU ALTURA LIBRE 60 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE 150% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 07 DE 1984

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES PEJA VIEJA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A PARRA HUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA 25A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOJO 050-0331852153. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO MUJOS ANGELA POR ESCRITURA 1145 DE 15-03-77 NOTARIA 5A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 8277 DE 20-11-64 NOTARIA 5A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo: URBANO

- 1) CARRERA 28 147-16 EDIFICIO PEJA VIEJA
- 2) CARRERA 28 147-40 EDIFICIO PEJA VIEJA
- 3) CALLE 147 27-26 EDIFICIO PEJA VIEJA
- 4) CALLE 147 27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEJA VIEJA
- 5) KR 14 147 40 GU 7 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otras)

1188254

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08-1987 Radicacion: 113183

Doc: ESCRITURA 2172 del 28-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

VALOR ACTO: \$179,965.500

NIT: 80350502 X

DE: CONSTRUCCIONES PEJA VIEJA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1988 Radicacion: 4214

Doc: ESCRITURA 3853 del 25-09-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

NIT: 8603505027 X

A: CONSTRUCCIONES PEJA VIEJA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 898242

Doc: ESCRITURA 451 del 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$7,850.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

CC 17076135 X

CC 79349465 X

CC 20006500 X

DE: CONSTRUCCIONES PEJA VIEJA LTDA

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151028091553552

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 28 de Octubre de 2015 a las 09:16:51 AM
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-1989 Radicación:
 Doc: ESCRITURA 451 del 10-02-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,750,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA
 DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO
 DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAH**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 25003
 Doc: ESCRITURA 2354 del 21-06-1989 NOTARIA 23A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,750,000

ESPECIFICACION: 530 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAH"
 A: **CONSTRUCCIONES PELA VIEJA LTDA**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-1989 Radicación: 35215
 Doc: ESCRITURA 4098 del 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA
 DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO
 DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-1998 Radicación: 1998 6679
 Doc: OFICIO 76 del 27-01-1998 JUZGADO 47 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL
 A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO
 A: GONZALEZ RIOS FABIO DE JESUS
 A: RAMIREZ GARZON MAX JULIO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-04-1998 Radicación: 1998-28508
 Doc: ESCRITURA 1348 del 13-04-1998 NOTARIA A de SANTAFE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151028091553552

Nro Matrícula: 50N-1188261

Impreso el 28 de Octubre de 2015 a las 09:16:51 AM
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: \$50 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: CAJA DE CREDITO AGRAPIO INDUSTRIAL Y MINERO.

1: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

2: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

3: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

X

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-59017

Doc: ESCRITURA 1758 del 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3853 DEL 26-09-1988 EN CUANTO A INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 1: EDIFICIO PE'A VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-42655

Doc: OFICIO 855361 del 30-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-48895

Doc: OFICIO 21689 del 07-07-2015 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003017200701154. NO SE INSCRIBE EMBARGO CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA POR EMBARGO DE SU CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: EDIFICIO PE'A VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

1: CABRERA AGREDA ANTONIO (SIC)

NIT. 8002007684

2: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X C.C.17076135

PRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

CC 20006500

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Certificado generado con el Pin No: 920151028091553552

Página 4

Impreso el 28 de Octubre de 2015 a las 09:16:51 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
JSUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-553341 FECHA: 28-10-2015
EXPEIDIDO EN: 11001

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



01*



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRAL

25 DE MARZO DE 2015

HORA 13:11:57

R045064205

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA BINNOVAR S A S
NIT : 900077892-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD NO: 0260-4752 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 124 DE ABRIL DE 2014
VENCIMIENTO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 700 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
JURISDICCION COMERCIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 203 203
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 810 NUN DE ACCIONISTAS
FECHA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013
Bajo el numero 01783524 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
PERSONAL REPRESENTADA INMOBILIARIA BINNOVAR S A S.

CERTIFICA:

DURACION: CON LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
22 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA INMOBILIARIA BINNOVAR S A S TENDRÁ POR
OBJETO SOCIAL, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SEQUESTROS DE BIENES
MUEBLES, SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENFERES, PERITOS DE SOCIOS
E INTELIGENCIAS INDUSTRIALES, PERITOS AVALUADORES EN PARTICIONES,
PERITOS AL LITIO, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR ESPECIALISTA EN DEFENSA
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, JOYEROS, PLATERIA, EQUIPO AGRICOLA,
CERAMICA, BIENES MUEBLES Y ENFERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES
JURISDICCIONES CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA,
MINISTERIO Y DEL LITIO DE BOGOTÁ Y CUDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR
DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA
NACION, PERITO Y PERITA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS
ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL, ARRENDAMIENTO PRESTAMOS,
COMPRAS Y VENTAS GENERALES LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES SIN QUE implique CAPTACION DE DINERO DEL PUBLICO, PARA EL
DESEMPEÑO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD LE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE
CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FORMAR
SOCIEDADES CIVILES Y HACER APORTE DE EFECTOS, ADQUIRIR, INCORPORARSE

FUNCIONAMIENTO DE ASESORIA

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANIFICACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANIFICACION DISTRICTAL : 15 DE MARZO DE
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES, A 21.6%
SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PASAJOS AEREALES DE
15% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 10% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 940 DE 2007 Y DECRETO 370
DE 2009.

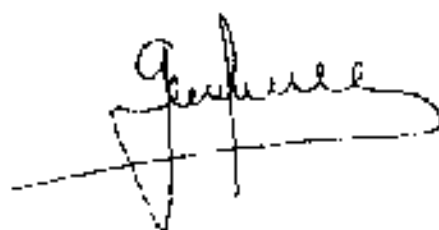
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REPITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE GASTOS.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION CONTABLE DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPOSITIVA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADA EN EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE AVANCE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquén
INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO No. 2531 JUZGADO SEGUNDO (2º.) DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR No. 110014003017200701154 RAD: 9647 SIST: 17372
DEMANDANTE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. DEMANDADO: FREDY
ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO
CABRERA AGREDA DILIGENCIA SEQUESTRO DE LA CUOTA PARTE DE
INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1188261
DIRECCION: KR 14 # 147-40 GJ 7 (D. CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. a Veintisiete (27) días del mes de Octubre de Dos Mil Quince
(2015), siendo el día y la hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la
diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora de Policía de la Inspección
primera "D" BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ, da comienzo a la
actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC, para esta a
la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA, funcionaria de la
Secretaría de Gobierno. Se hace presente la Doctora VILMA AURORA
GARZON MOLINA identificada con la cedula de ciudadanía número
51.558.723 de Bogotá y T.P. de Abogado No. 101.999 del C.S. de la J.
Teléfono: 3107631617, quien actúa como Apoderada de la parte actora.
Como quiera que no se hace presente el secuestre nombrado, la Apoderada
de la parte actora solicita se nombre otro secuestre de la lista y el Despacho
en aplicación del Art. 3º. De la Ley 784 de 2003, procede a su reemplazo
nombrando para el efecto a la Inmobiliaria Binnovar S.A.S. con Nit:
900.677.892-3 quien autorizo a la Señora LEIDY MIREYA VALBUENA
VARGAS con C.C. No. 53.153.918 de Bogotá quien recibe notificaciones en
la Carrera 9ª No. 14-36 of. 203 teléfono: 3113892951 de la lista auxiliares de
la justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete
cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la
gravedad de juramento que no se encuentra sancionada ni impedida para
desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos disponemos a trasladarnos a
la dirección indicada en la comisión. En este estado de la diligencia el
despacho suspende la presente por lo avanzado de la hora fijando como
nueva fecha para el día 28 de Octubre del año en curso a partir de las
11:00 a.m.. Se firma por los que en ella intervinieron.

INSPECTORA DE POLICIA, BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ

APODERADA ACTORA, VILMA AURORA GARZON MOLINA

SEQUESTRE,

LEIDY VALBUENA V.
INMOBILIARIA BINNOVAR SAS
AUTORIZADA LEIDY VALBUENA

SECRETARIO AD-HOC. MONICA P. CORREDOR VEGA

BOGOTÁ
HUMANANA

14

columnas comunes al medio, con vacío sobre área común, jardinera, del punto cuatro (4) hacia el punto cinco (5) en línea quebrada de dos metros quince centímetros (2.15mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), un metro (1.00 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), fachada común al medio con vacío sobre semisótano; del punto cinco (5) hacia el punto seis (6) en línea quebrada de treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cincuenta centímetros (0.50mts), treinta centímetros (0.30mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros y ochenta centímetros (2.80mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts) y tres metros cuarenta y un centímetros (3.41mts), fachada y columnas comunes al medio con vacío sobre el semisótano; del punto seis (6) hacia el punto siete (7) en línea quebrada de treinta y ocho centímetros (0.38 mts), cero mts cero setenta y cinco milímetros (0.075 mts), cinco metros y cincuenta y un centímetros (5.51mts), cero metros cero setenta y cinco milímetros (0.075mts), y setenta y ocho centímetros (0.78 mts), muro y columnas comunes al medio con el apartamento quinientos tres (503); del punto siete (7) hacia el punto uno (1) y encierra, muro común al medio con área común, hall del piso.-----
CENIT: Con el entrepiso común que lo separa del altillo. NADIR: Con entrepiso que lo separa del cuarto (4º) piso.-----

PARAGRAFO: --Dentro del área alinderada, de propiedad privada, aparecen: una (1) columna de concreto de treinta centímetros (0.30mts), por sesenta centímetros (0.60mts) y dos (2) buitrónes de ventilación de cuarenta centímetros (0.40 mts), por ochenta centímetros (0.80mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), por un metro cincuenta centímetros (1.50mts), que son de propiedad común.-----

~~(07) Locales de almacenamiento del Edificio Peña Vieja, área privada.~~
Dieciocho metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (18.90 M2), Altura Libre Dos metros sesenta centímetros (2.60 mts) Dependencias: Sitio para aparcar un vehículo automotor liviano. Alindera: Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: a partir del punto catorce (14) hacia el punto quince (15) en cuatro metros y ochenta y seis centímetros (4.86) con el Garaje cero ocho (08); del punto quince (15) hacia el punto diecinueve (19) en línea quebrada de treinta centímetros (0.30mts), diez centímetros (0.10 mts), y tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) en parte con columna común parte con el garaje veintuno (21), parte con el garaje veinte (20); del punto diecinueve (19) al punto trece (13) en cuatro metros y ochenta y seis centímetros (4.86 mts) con el garaje cero seis (06); del punto trece (13) hacia el punto catorce (14) y encierra, en tres metros noventa centímetros (3.90mts) con zona común de circulación. CENIT: Con entre piso común que lo separa del primer piso del edificio. NADIR: Plaza común al medio que lo separa del suelo sobre el cual se levanta el edificio.

PARAGRAFO: A pesar del área mencionada la presente venta se realiza como cuerpo cierto. Que el edificio Peña Vieja del cual forman parte el apartamento QUINIENTOS DOS (502) garaje número SIETE (7), depósito número Cero (0) fue constituido en Propiedad Horizontal o separada de que trata la Ley Ciento Ochenta y Dos (182) y su Decreto reglamentario número Mil Trescientos Sesenta y Cinco (1.365) de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1.986) y elevado a Escritura Pública y protocolizado con instrumento número tres mil ochocientos cincuenta y tres (3.853) su septiembre seis (6) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la notaría veinticinco (25) del círculo de Bogotá D.E., Registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria Número 050-1188254. Al (los) inmueble (s) objeto de esta venta le (s) corresponde la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s): Apartamento Número 050-1188344 Garaje No. 050-1188261 Depósito Número -0-.

DECIMA : OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA: EL PROMETIENTE VENDEADOR se obliga a entregar los documentos requeridos para la elaboración de la Escritura Pública a más tardar el día 1 de junio del año en curso.

Investigator to come early to the office. To be placed
under the supervision of the office of the Inspector.
To be placed under the supervision of the Inspector.

TO THE DIRECTOR OF THE CIA,

James H. Dwyer

ATTORNEY GENERAL,

James H. Dwyer

THE ATTORNEY GENERAL,

James H. Dwyer

James H. Dwyer

TO THE DIRECTOR OF THE CIA, SAC

James H. Dwyer

TO THE DIRECTOR OF THE CIA, SAC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

2 Copias
Fud. 9647
F 3 10 Folios
Let y
Halla Vagos
Impul

DESPACHO COMISORIO N° 2531

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003017200701154 iniciado por
EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL,
DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA, mediante auto de fecha siete (7)
de septiembre y veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido por el
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias
facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE
del inmueble ubicado en la CARRERA 28 147-16 EDIFICIO PEÑA VIEJA, CARRERA 28 147-
40 EDIFICIO PEÑA VIEJA, CALLE 147 27-26 EDIFICIO PEÑA VIEJA, CALLE 147 27-28
GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA y KR 14 147 40 GJ 7 (DIRECCIÓN CATASTRAL),
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-1188261, de propiedad de los
demandados ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha siete (7) de septiembre y veintiocho (28)
de septiembre de dos mil quince (2015).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) VILMA AURORA
GARZON MOLINA, identificado(a) con C.C. No. 51.556.723 y T.P. No 101.999 del C. S.
de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 7 días de octubre de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le
correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue
remitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos
PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del
Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ





Excmo. Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público
C. Miguel Alemán
C. Miguel Alemán
C. Miguel Alemán
C. Miguel Alemán
C. Miguel Alemán

30 NOV 2015

Al despacho del Sr. (x) Jefe, hoy _____

Observaciones _____

Firma Secretario (s) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

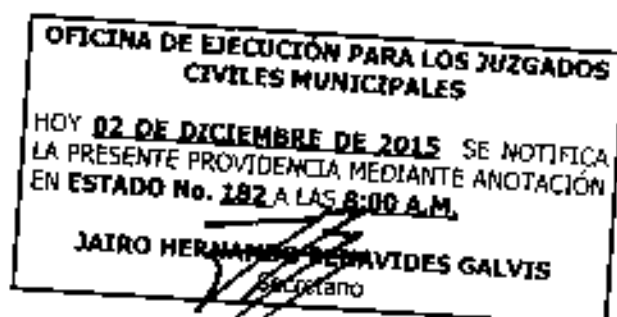
Obre en autos y en conocimiento de las partes el Despacho comisorio debidamente tramitado por la Inspección Primera "D" Distrital de Policía. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

El secuestre preste caución por la suma de \$ 6.000.000 dentro del término de diez (10) días. Igualmente hágasele saber que, deberá rendir cuentas periódicas y comprobadas de su gestión, so pena de las sanciones legales pertinentes consagradas en los artículos 9 y 9A del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 3 de la Ley 794 de 2003. Librese telegrama y háganse las advertencias de ley.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME



SEÑOR SECURSTRE
INMOBILIARIA BINNOVAR S.A.S
LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS
KR 9 14 36 OF 203
CIUDAD

TELEGRAMA No. 11127
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO No. J1001-40-03-017-2007-01154-00 de EDIFICIO PEÑA VIEJA P.JI CONTRA
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO
CABRERA AGREDA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA EL
EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA
CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES
DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION Y PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE SEISCIENTOS
MIL PESOS (\$600,000.00) MAS DEL 10 ANTERIOR SO PENA DE RELEVARIÓ DE SU CARGO Y
HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,


PAOLA CARREÑAS LOPEZ
SECRETARÍA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INGENIERÍA

Oficina de Catastro y Registro
Calle 100 No. 1000-2000

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Fideas Data"

Radicación No.: 157698870

Fecha: 09/12/2015

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria

050N01188261

Escritura Pública y/o Otras

451

Fecha Documento

10/02/1989

Notaría

25

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta
más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su
placa domiciliaria.

KR 14 147 40 GJ 7

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta
adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa
domiciliaria.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 13,728,000	2015

La inscripción en Catastro de un inmueble tiene carácter de dominio, inscribiéndose sobre ella una
matrícula inmobiliaria, según lo establece la Ley 527 de 1999 (Agosto 18) y la Ley 962 de 2005
(Artículo 6, parágrafo 3). La inscripción en Catastro de un inmueble tiene carácter de dominio, inscribiéndose
sobre ella una matrícula inmobiliaria, según lo establece la Ley 527 de 1999 (Agosto 18) y la Ley 962 de 2005
(Artículo 6, parágrafo 3).

Dirección(es) anterior(es):

KR 28 147 16/40 GJ 7 FECHA:19/07/2004

KR 28 147 40 GJ 7 FECHA:24/08/2006

EXPEDIDA A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

Código de sector catastral:

008518 06 09 001 91020

CHIP: AAA011413KZT

Cédula(s) Catastral(es)

147 25 68 22

[Firma manuscrita]

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (E)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite
el siguiente número: 201515769889

ENTIDAD

SECTOR 1, 2000

NTC DE 1000, 2000

CERTIFICADA

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre 4 Pasos 11 y 12 Torre B Piso 3
Código Postal 111311 Correo Electrónico: 2247600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FACTURA DE VENTA C-183714

Cliente RUTH MAHINA GARZON MOLINA

NIT 900127788-9

Dirección KR 140 14 37

NIT CC 41559705

E-mail N/A

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Forma de Pago EFECTIVO

Teléfono 3203714492

Producto

Nombre

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

384

CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFAM.

Cent. Vx. Unibanc Subtotal

10,345

10,345

0

IVA

1,655

TOTAL

12,000

FECHA DE SOLICITUD

DA MES AÑO
09/12/2015 08:36:49

SEDE TERRITORIAL

SIEMPRE C.A.C.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

09/12/2015

TOTALES:

SON DOS MIL PESOS MCTE.

IMPORTE DE LA FOLIA DE IMPRESIÓN

IMPORTE DE LA FOLIA DE IMPRESIÓN

Observaciones RADICACIÓN NO.: 1576988

10,345

0

1,655

12,000

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL DE IMPRESIÓN

LA PRESENTACIÓN DE LA FOLIA ORIGINAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

DE CATASTRO DISTRITAL

ENTREGADO

FIRMA DEL CLIENTE.

RESPONSABLE:

CARLOS EDUARDO MORALES CARRILLO

NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARA REALIZAR CAMBIOS EN LA FOLIA ORIGINAL PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL DE IMPRESIÓN

Acuerdo Catedral 30 No. 25-90.

Forma A Págs 11 y 12

Forma B Págs 2

Código Postal 111311

Cómodo 111311300

www.ciudaddebogota.gov.co

Extensión, línea 196

ENTIDAD
BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO DE POSTAL 111311
CÓDIGO DE POSTAL 111311300

BOGOTÁ D.C. No. 25-90

01-24-PR-48

9. 1. 1

BOGOTÁ
HUMANA

Unidad Administrativa Especial
de Catastro DISTRITAL

CANCELADO

Página 1 de 1

Señor
JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.D
E.S.D.

2017
REF: PROCESO No. 2007- 1154
DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.
CONTRA : FREDY ARMANDO CABRERA DÍAZ
ISABEL DÍAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA
AGREDA.

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma. en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito manifestar al señor . que adjunto el Certificado de Avalúo Catastral por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$13.728.000.00) MCTE**, con fecha 9 de Diciembre de 2015, que corresponde a las 3/3 cuotas partes, del inmueble ubicado en la CRA 14 NO 147-40 GARAJE No. 7 del Edificio Peña Vieja P.H. con matricula inmobiliaria No. 50N-1188261 de esta ciudad. como se trata de un bien inmueble se le incremento el 50% de dicho valor catastral, de conformidad con lo establecido en nuestra legislación civil.

Ahora bien como se trata de rematar 2/3 cuotas partes del inmueble. que corresponde una cuota parte a la señora **ISABEL DÍAZ DE CABRERA** Y una cuota parte a la señor **ANTONIO CABRERA AGREDA** de la siguiente manera:

- 1/3 cuota parte de (\$13.728.000.00) equivale a la suma de \$4.576.000.00 mas el incremento del 50% de esa cuota parte que equivale a 2.288.000.00 nos arroja un total de \$6.864.000 que le corresponde a la señora **ISABEL DÍAZ DE CABRERA**, la cual ya se encuentra debidamente embargada y secuestrada.
- 1/3 cuota parte de (\$13.728.000.00) equivale a la suma de \$4.576.000.00 mas el incremento del 50% de esa cuota parte que equivale a 2.288.000.00 nos arroja un total de \$6.864.000 que le corresponde al señor **ANTONIO CABRERA AGREDA**, la cual ya se encuentra debidamente embargada y secuestrada.

Teniendo en cuenta que las 2/3 partes del inmueble ya se encuentran embargadas y secuestradas y dentro del expediente ya se profirió auto del recibido de dichas diligencias, me permito anexar dicho avalúo catastral con el fin de que su señoría continúe con el tramite , corriendo traslado del mismo a la parte demandada. se decreta dicho avalúo como idóneo para ser tenido en cuenta en el remate y sea fijada fecha y para la diligencia de remate del inmueble garaje en mención.

Del señor Juez,


VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 de 2015



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de lo Contencioso Civil
Bogotá, D. C.

SE DESPACHA

Por el señor Juez (a), hoy _____

1966
MAR 13

El (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Previo a dar curso al avalúo presentado la profesional del derecho deberá acreditar lo manifestado con la escritura pública del inmueble donde se evidencie las cuotas partes de los aquí demandados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30 DE MARZO DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 05 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDEZ GONZALEZ GALVIS
Secretario



Encuentre información de gran utilidad en la otra cara



NR. - 451 INSTRUMENTO NUMERO 223
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO
En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los diez
(10) días del mes de Febrero
22 FEB. 1989

de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ante mí ISMAEL

ELEAZAR MORENO, NOTARIO VEINTICINCO (25) DE ESTE CIRCULO.

Compareció el doctor ALFONSO VAREGAS ARELLANO, varón,

mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la

cédula de ciudadanía número 9.044.524 de Bogotá y

Cédula Militar Número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

manifestó:

PRIMERO: Que el Sr. Alfonso VAREGAS ARELLANO, varón y

representante de la Sociedad CONSTRUCCIONES PERA VIEJA

LTDA, en su carácter de Gerente, con la escritura pública

expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá

según el documento que se protocolizó en esta Notaría

el día veintinueve (29) de Noviembre de mil

novecientos ochenta y tres (1983), la

Sociedad CONSTRUCCIONES PERA VIEJA LTDA, debidamente

constituida, inscrita en el Registro Público de Bogotá

con el número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

número 110.444 de Bogotá, Distrito Especial y

inscrita en el Registro Público de Bogotá con el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO
REVISADO
REVISADO



- 2 -

Y POR EL OCCIDENTE:

con la carrera doce (12) y

carrera veintiocho (28) en una

extensión de treinta metros (30

Mts). EL LOTE NUMERO DOS (2) por

el NORTE: en treinta metros con

cuarenta y cuatro centímetros (40.44 Mts) de propiedad que es

del Sr. JORGE FERNANDEZ PARRA. POR EL SUR: en

223

identificado (s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s)

el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre el:

Apartamento número: QUINIENTOS DOS (502)

El garaje número SIETE (7)

Deposito número - 0 -

del edificio "PENA VIEJA- PROPIEDAD HORIZONTAL" que

está construido sobre un lote de terreno localizada en la

esquina Nor-este de la carrera veintiocho (28) con la calle

ciento cuarenta y siete (147) de la actual nomenclatura ur-

bane de la ciudad de Bogotá Distrito Especial, un fondo se

distingue con los números ciento cuarenta y siete-diecise-

is/cuarenta (147-16/40) de la carrera veintiocho (28), el

lote sobre el cual se ha construido el edificio es el pro-

ducto del englobe de dos (2) lotes de terreno localizados

en la Urbanización Salazar de Bogotá D.E., distinguidos con

los números uno (1) y dos (2) de la manzana "M", que están

distinguidos con la cedula catastral Número 180 5810,

Matrículas Inmobiliarias Números 050-6531852 y 050-6531853

y que están comprendidos dentro de los siguientes linderos

- Lote Número Uno (1) - por el NORTE : con el lote número

dos (2) que tiene una extensión de treinta metros

concuarenta y cuatro centímetros (30.44 Mts) POR EL SUR:

con la Avenida FRANCISCO DE PAULA SANTANDER calle ciento

cuarenta y siete (147), de treinta metros con cuarenta y

cuatro centímetros (30.44mts). POR EL ORIENTE : con el

lote Número tres (3), que es o fue de GRACIELA GRAJALES.

Acceso: puerta número ciento cuarenta y siete - cuarenta

(147-40) de la carrera veintiocho (28).

Area privada : setenta y nueve metros cuadrados diez deci-

metros cuadrados (79.10 M2)

Area construida : ochenta y dos metros cuadrados ochenta -

decímetros cuadrados (82.80 M2)

Area construida y derechos: ciento diecinueve metros cuadra-

dos veintion decímetros cuadrados (119.21 M2)

Altura libre : dos metros



Dependencias: Sitio para aparcar un (1)

vehículo automotor liviano

ALINDERACION: - - - - - Está comprendido

ALINDERACION: - - - - -
dentro de los siguientes linderos: - - - - -
- - - - - (14) hacia

A partir del punto catorce (14) hacia

A partir del punto cinco
el punto quince (15) en cuatro metros

ochenta y seis centímetros (4.86 mts.) con el Garaje cer
el punto quince (15) hacia el punto diez

ochenta y seis centímetros (86) hacia el punto diez
ocho (08); del punto quince (15) hacia el punto diez
ocho (08) una distancia de treinta centímetros -

ocho (08) del punto quince (15)
nueve (19) en línea quebrada de treinta centímetros -
(0.10 mts.), y tres metros

nueve (19) en línea quebrada de (0.10 mts.), y tres metros (0.30 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), y tres metros (0.30 mts.), en parte con columna c

sesenta centímetros (3.60 mts.), en parte con columna c

parte con el garaje veintinueve (21), parte con el garaje
veintinueve (19) al punto tres

parte con el garaje veintinueve (21) al punto tres
veinte (20); del punto diecinueve (19) al punto tres
veinte y seis centímetros (4.8)

veinte (20); del punto diecinueve (19)
(13) en cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86)
del punto trece (13)

(13) en cuatro metros ochenta y tres (13)
con el Garaje cero seis (06); del punto trece (13)
a la cacería, en tres metros nueve

con el Garaje cero seis (06) y encierra, en tres metros nove
el punto catorce (14) y encierra, en tres metros nove
con zona común de circulación

el punto catorce (14) y encierro, centímetros (3.90 mts.), con zona común de circulación común que lo separa del prim

CENIT: Con entrepiso común que lo separa del primer

CENIT: Con entropiso común que
so del Edificio. medio que lo separa del suelo

NADIR: Placa común al medio que lo separa del suelo

NADIR: Placa común al medio que
el cual se levanta el Edificio.

REVISADO
GRANTABEN

LABORADO : A pesar del área mencionada la presente
venta se realiza como cuerpo cierto. Que el

"EDIFICIO PENA VIEJA" del cual forma(n) parte:

El apartamento: QUINIENTOS DOS (502) ✓

El garaje número S I E T E (7) ✓

El depósito número - 0 -

que constituido en Propiedad Horizontal o separada de que

trata la Ley Ciento Ochenta y Dos (182) de mil novecientos

cuarenta y ocho (1.948) y su decreto reglamentario número

Mil Trescientos Sesenta y cinco (1.365) de mil

novecientos ochenta y seis (1.986) y elevado a Escritura

Pública y protocolizado con instrumento número tres mil

ochocientos cincuenta y tres (3.853) de septiembre seis

(6) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la

notaría veinticinco (25) del Circulo de Bogotá,

D.E. Registrados en la oficina de Registro de Instrumentos

Públicos al folio de matrícula inmobiliaria Número 050-

1188354. Al (los) inmueble (s) objeto de esta venta, le(s)

corresponde la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s):

Apartamento Número: 050-1188344 ✓

Garaje Número: 050-1188261 ✓

Deposito Número: - 0 -

CUARTO: Que la sociedad CONSTRUCCIONES PENA VIEJA

LDA, adquirió el inmueble que por esta escritura vende,

a) El lote de terreno por compra que de él hizo en el

contrato de compraventa celebrado con MERCEDES PARRA

HUEKIAS, bajo los términos de la Escritura Pública número

Veinte setenta y uno (2071) del catorce (14) de diciembre

de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría

Veinticinco (25) del Circulo de Bogotá D.E., y registrada

con la matrícula Inmobiliaria número 050-1188254 b) La

construcción por haberla levantado a sus expensas.

QUINTO: Que la propiedad individual del:

OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

4B-1519-247

- 5 -



Apertura de Número: QUINTENTOS DOS 229

(502)

Barra número: S I E T E (7)

Deposito número 0

Materia de esta escritura de

compraventa, no ha(n) sido enajenados

por acto anterior al presente y se

hallan libre(s) de censos, litigios arrendamientos por

escritura pública, patrimonio de familia, condiciones

resolutorias, embargos, deudas civiles; en cuanto a

limitaciones del dominio sólo soporta las prevenciones del

respectivo Régimen de Propiedad Horizontal a que hasta la

fecha de hoy los ha poseído materialmente. En cuanto a

hipotecas el (los) inmueble(s) sólo soporta(n) una (1)

constituida por el Exponente Vendedor a favor de la

Sociedad Grancolombiana de Guerra y Vigilancia GRANCOLOMBIANA

con escritura número Veintidós setenta y dos (2272) del

veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y siete

(1.987) de la notaría Veinticinco (25) del Circuito de

Bogotá D.E. La cual se obliga a cancelar por instrumento

posterior. SEXTO: Que desde hoy hace entrega al (los)

comprador(es) del(los) bien(es) material de la presente

compraventa, en las condiciones ya dichas y declara que la

sociedad vendedora se obliga a salir al desahucio, en

todos los casos de evicción de vicio redhibitorio,

señalados por la Ley, por el término de doce (12) meses

contados a partir de la fecha de esta escritura.

SEPTIMO: Que el precio de esta venta es la suma de SIETE

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$ 7'850.000.00) M/CTE.

que el (los) comprador(es) pagará(n) de la siguiente forma:

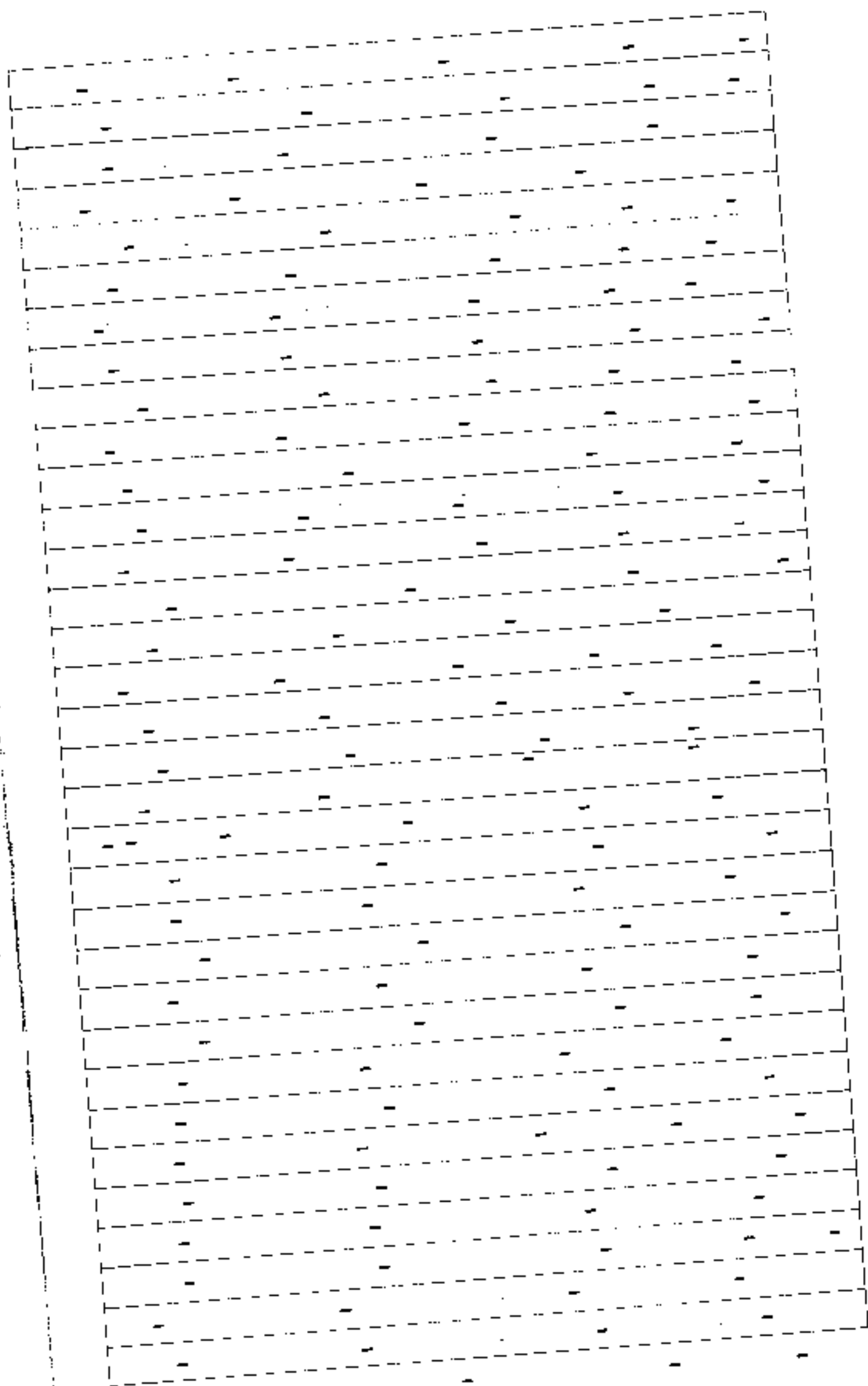
La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (1'600.000.00)

M/CTS., que tiene entregada a la sociedad Vendedora y que -

NOT. DE DOCUMENTACIÓN

NOT. DE DOCUMENTACIÓN

REVISADO
TRANSMISIÓN





29947 - 7 -

53

.....+.....-.....

Vereniging

OBJETO DE DOCUMENTACION:

IDENTIFICACION

**REVISADO
TRANSLACION**

quien (es) en adelante en este público instrumento se denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y manifestó (ar) PRIMERO: Que constituye(n) hipoteca abierta de primer grado a favor de GRANAHORRAR sobre el (los) inmueble(s) que se describe(n) por su cabida y linderos como cuerpo cierto en la Cláusula Décima Segunda del presente documento. SEGUNDO: Que la hipoteca que aquí constituye(n) comprende el (los) inmueble(s) junto con todas sus mejoras presentes o futuras, tales como edificaciones, arrendamientos, dependencias, frutos, inmuebles por destinación y en general todos los bienes y derechos que conforme a la Ley Civil a él accedan.

TERCERO: Que el (los) inmueble (s) que se grava (n) por este instrumento se encuentra(n) libre(s) de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, hipotecas, pleitos pendientes, anticreos, patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública, etc.

CUARTO: Que la hipoteca de que se trata este instrumento garantiza a GRANAHORRAR el cumplimiento de la obligaciones que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) haya (n) adquirido o adquiriera (n) en el futuro a favor de GRANAHORRAR, por cualquier causa, hasta por la suma en moneda legal o su equivalente, según la cotización de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, vigente en la fecha o fechas de pago de cada una de las respectivas obligaciones garantizadas en esta hipoteca por la cantidad de: UN MIL NOVECIENTOS CINCO

Unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, con CERO TRECE VEINTIOCHO fracciones de unidad de poder adquisitivo constante, UPAC,

OFICINA DE DOCUMENTACION

OFICINA DE DOCUMENTACION

GRANAHORRAR



- 8 -
\$ 1.905.0328

por concepto de capital, con
intereses, reajustes monetarios, gastos
judiciales, honorarios profesionales
por la cobranza, pago de pólizas de

vida, incendio, terremoto, o por cualquier otra causa, con el
el caso de que la suma de capital, intereses, costos y
demás gastos excedan del límite fijado en este mismo punto.
Se deja constancia de que las cifras anteriormente
señaladas, relativas a la Unidad de Valor Adquisitivo
Constante, equivalen en: 9 DE FEBRERO DE 1.989

a la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL
PESOS (\$ 3.750.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

QUINTA: Será(n) de cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) todos
los gastos de cobro judicial y extrajudicial; los de
otorgamiento de esta escritura, su registro y los de la
posterior cancelación del presente gravamen y la expedición
de la primera copia registrada, la cual debe ser entregada
a GRANAHORRAR junto con el Certificado de Autenticidad.

PARA GRAFAR: GRANAHORRAR queda expresamente autorizada por
EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para hacer expedir para su uso y a
consta de EL (LOS) HIPOTECANTE(S), cuando así lo estime
necesario, hasta dos (2) copias autenticadas del presente
instrumento, quedando al Notario autorizado para expedir
dichas copias con los requisitos necesarios para que
GRANAHORRAR pueda ejercer judicialmente los derechos que le
corresponden, cumpliéndose de esta forma los requisitos.

Atestado en

NOTARIAL DE COLOMBIA

REVISADO
GRATIA ALICIA

NOTARIAL DE COLOMBIA

NOTARIA

prescritos por el Artículo 21 del Decreto 960 de 1.970. SEXTO: Que acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación, cualquier cesión que GRANAHORRAR haga de las obligaciones a su cargo y de los instrumentos o garantías que las respalden. SEPTIMO: GRANAHORRAR podrá declarar extinguidos o insuficientes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y por lo tanto exigir de inmediato, por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) En caso de que el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) se constituye la hipoteca se colocare(n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) judicialmente en virtud de cualquier acción en proceso. b) Si sufre(n) desmejoras o depreciaciones, tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de GRANAHORRAR a juicio de ésta. c) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) perdiere(n) la titularidad o posesión escrita de el (los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el (los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de la policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalen las disposiciones legales pertinentes. d) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) incurriera(n) en mora en el pago de capital o sus intereses o de cualquiera de ellos. e) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se le embargaran bienes por persona (s) natural (es) o jurídica(s) distinta(s) de la misma Corporación. f) Por giro de cheques a favor de GRANAHORRAR con provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa

COPIA DE DOCUMENTACIÓN

COPIA DE DOCUMENTACIÓN

COPIA DE DOCUMENTACIÓN



g) Por la admisión en concordato preventivo, por declaratoria de quiebra o concurso de acreedores de EL (LOS) HIPOTECANTE(S). h) En el caso de que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) transfiera (n) total o parcialmente el derecho

de dominio o que constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito de GRANAHORRAR.

PARA GRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula **SEPTIMA**, la declaración escrita de GRANAHORRAR en carta dirigida a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) , o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. **OSTAVO:** Durante la vigencia de la presente

hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE (S) contratara(n) una póliza que asegure contra el riesgo de incendio y terremoto a el (los) inmueble(s) hipotecado(s). De la misma manera EL (LOS) HIPOTECANTE (S) de los negocios garantizados, mantendrá(n) un seguro de vida por una

cantidad no inferior a la de sus obligaciones, designando como beneficiario a GRANAHORRAR hasta la concurrencia de éstas. Los seguros deberán ser contratados por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia , a elección de GRANAHORRAR. EL (LOS) HIPOTECANTE (S) autoriza(n) a

GRANAHORRAR para tomar o renovar las pólizas mencionadas a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) en caso de que este(os) no lo haga(n), y para cargar el valor de las primas con intereses bancarios y reajustes o corrección monetaria, de acuerdo a las variaciones de la UPAC, estando facultada para aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **NOVENO:** El (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), por el presente instrumento, lo(s)

GRANAHORRAR

DEPTO. DE DOCUMENTACION

GRANAHORRAR

REVISADO
TRANSMITACION

adquirió(aron) EL (LOS)

HIPOTECANTE(S), así: Por

medio de este mismo instrumento.

DECIMO: El termino de vigencia de la presente hipoteca será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento, y mientras subsista(n) la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo. DECIMO PRIMERO:

El otorgamiento de la hipoteca no obliga a GRANAHORRAR a conceder el crédito solicitado por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y en virtud del cual, tuvo origen el presente instrumento.

DECIMO RESUMIDO: El (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae la garantía hipotecaria abierta en este instrumento público se constituye, se hipoteca(n) como cuerpo cierto, no obstante la mención de cabida y linderos, y es (son) el (los) siguientes(s): Como lo determina la cláusula segunda de las declaraciones del Vendedor.

OTRO. DE DOCUMENTACION
GRANAHORRAR

OTRO. DE DOCUMENTACION

AB 15092223

241



Los comparecientes no presentaron Paz y Salvos de Renta de Conformidad con el Decreto 2503 del veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987); pero sí acreditaron estar a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal,

según comprobantes que se agregan al protocolo y que en lo pertinente dicen : -----

PAZ Y SALVO 109723 UQ 5810
 Fecha: Enero 4/1.989 Dic. 31/1.989
 El testador: BOGOTÁ, PRIMERA,
 Que CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA. -----
 te hizo a favor de Imptos. y contribuciones causados en razón del inmueble de supropiedad situado en CR 28 147-16 147-40.-AVALUO:\$335.400-1/89-30.00
 En presencia de: -----

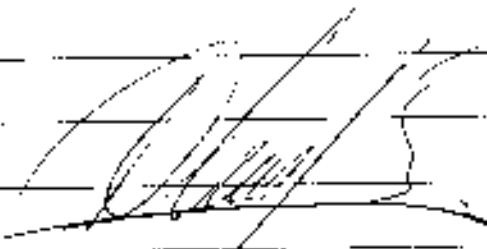
XXXX XXXXXX
 Fecha: XXXXX XXXX XXXXXXXXXX
 El testador: XXXXXXXXXXXXXXXX CERTIFICA
 Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 la suma de -----
 \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 En presencia de: -----

NOTARIA
 BOGOTÁ D.C.

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fé, dejando constancia que el mismo fue elaborado en las hojas de papel Notarial números: AB-15092223/2220/85488/92198/92217/92212/92211/92205/92203/85485. X 10 -----

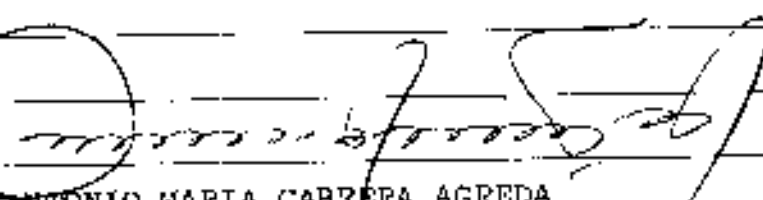
Derechos:\$ 18.850.00 --- Recaudo Superintendencia:\$800.00
 Recaudo Fondo Nal. de Notariado:\$200.00 (Decreto número - 2479 Dic.29/1.987). - - EXENTO DE TIMBRE LEY 75/1.986. --

REVISADO
 SECRETARÍA


ALFONSO VANEGAS ARELLANO

C. C. # 19064526 B/S.

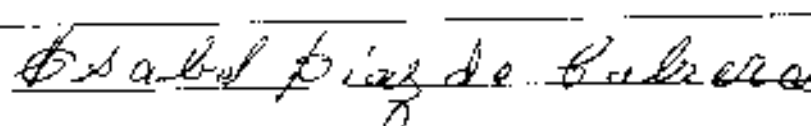
NIT.


ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA

C. C. #

L. M. #

17076131 Bte
C 026427 Dist No 1


ISABEL DIAZ DE CABRERA

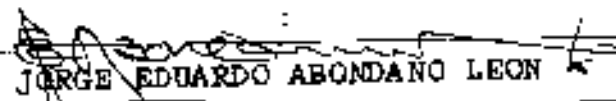
ISABEL DIAZ DE CABRERA

C. C. # 20006500 de Bogotá


FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ

C. C. # 79349465 Bte

L. M. # 05143 dist. 51


JORGE EDUARDO ABONDANO LEON

C. C. # 19327956 BOGOTA

L. M. # D-456.714 D. ESPECIAL

EL NOTARIO VEINTICINCO.

ISMAEL ELEAZAR MORENO



REVISADO
AUTENTICADO

Es fiel, cuarta copia auténtica, de la escritura pública 451 del diez de febrero de 1989, la que expido en once hojas con destino a: INTERESADO.

Bogotá D.C.

5 JUN 2012

SECRETARIA DELEGADA
(Decreto 1534 de 1989)

Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá

NOTARIA**WILMA ZAFRA TURBAY**

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 25 del Circulo de Bogotá D.C., lo orienta para que usted proceda a realizar la correspondiente inscripción en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento de mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (ver Lista de Oficinas de Registro)

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social entre otros, DEBE REGISTRARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO de domicilio de la sociedad. (ver lista de oficina de Cámara de Comercio)

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaria, incluya la destinada a la Oficina de Registro y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá.

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO DE BENEFICENCIA Y TESORERÍA) Y DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 1.5 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LÍMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirse en la Oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el Impuesto de Registro.

¿QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuenta únicamente los días laborales y descuenta los sábados, Domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de constitución de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1ª sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur # 50-61 / tel. 238 11 58

Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1ª y la calle 99.
Calle 26 # 13-49 Int. 101 / tel. 283 34 92

Of. zona Norte:

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad.
Calle 74 # 13-40 / tel. 249 18 16

Las oficinas de Beneficencia y Registro están ubicadas en el mismo lugar.

OFICINAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ

Centro:	Cra. 9 # 16-21	tel. 594 10 00
Chapinero:	Calle 67 # 8-32	tel. 594 10 00
Norte:	Cra. 15 # 93A-10	tel. 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 # 140-29	tel. 592 70 00
Salitre:	Av. el Dorado # 68D-35	tel. 594 10 00
Paloquemao:	Cra. 27 # 15-10	tel. 360 39 38
Restrepo:	Calle 16 sur # 16-85	tel. 366 11 14
Kennedy:	Av. Cra. 68 # 30-15 sur	tel. 594 10 00
Cazucá:	Autop. Sur # 12-92	tel. 776 35 25

Cualquier inquietud
consultela y de inmediato lo atenderemos

NOTARIA 25

Del Circulo de Bogotá

Calle 93B # 15 34 oficinas 101 / 105 / 201
PBX: 530 88 22 / 530 53 94 / 530 53 95 / 530 99 33
Email: notaria25@cable.net.co

NOTARIA



K65

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE
CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, en cumplimiento al auto de fecha 29 de marzo de 2016, respetuosamente me permito adjuntar copia No. 4 de la Escritura Pública No. 00451 del 10 de febrero del año 1989 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, donde se demuestra que los demandados son los dueños del GARAJE No. 7 ubicado en la Cra. 14 No. 147-40 de Edificio Peña Vieja P.H., con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de esta ciudad, así mismo adjunto el Certificado de Avalúo Catastral del predio por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$15.708.000) con fecha 15 de abril de 2016, que corresponde al 100% del total inmueble, es decir a las 3/3 cuotas partes, y como se trata de un bien inmueble se le incrementa el 50% de dicho valor catastral, de conformidad con lo establecido en nuestra legislación civil.

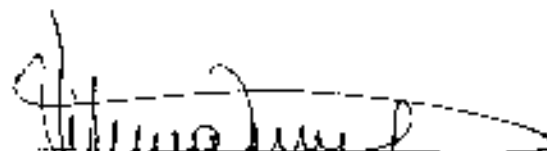
Ahora bien como se trata de rematar 2/3 cuotas partes del inmueble, que corresponde una cuota parte a la señora ISABEL DIAZ DE CABRERA, y una cuota parte al señor ANTONIO CABRERA AGREDA de la siguiente manera:

- 1/3 cuota parte de (\$15.708.000.00) equivale a la suma de \$5.236.000.00 más el incremento del 50% de esa cuota parte que equivale a \$2.618.000 nos arroja un total de \$7.854.000 que le corresponde a la señora ISABEL DIAZ DE CABRERA, la cual ya se encuentra debidamente embargada y secuestrada.
- 1/3 cuota parte de (\$15.708.000.00) equivale a la suma de \$5.236.000.00 más el incremento del 50% de esa cuota parte que equivale a \$2.618.000.00 nos arroja un total de \$7.854.000.00 que le corresponde al señor ANTONIO CABRERA AGREDA, la cual ya se encuentra debidamente embargada y secuestrada.

Teniendo en cuenta que las 2/3 partes del inmueble ya se encuentran embargadas y secuestradas y dentro del expediente ya se profirió auto del recibo de dichas diligencias, me permito anexar dicho avalúo catastral vigente con el fin de que su señoría continúe con el trámite, comendo traslado del mismo a la parte demandada, se decreta dicho avalúo como idóneo para ser tenido en cuenta en el remate y sea fijada fecha para la diligencia de remate del inmueble garaje en mención

NOTA: Cabe aclarar que la Escritura Publica No. 00451 del 10 de febrero del año 1989 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, en su contenido se encuentran el apartamento 502 y el garaje No. 7, a que estamos haciendo referencia, los dos predios hacen parte de la escritura a pesar de que tienen matrículas inmobiliarias diferentes y en este proceso solo se hace referencia al GARAJE NO. 7, pues el apartamento ya fue adjudicado.

Del señor Juez, respetuosamente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.

fatigue, 14F/S
Despacho



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro General

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (septiembre) artículo 6, parágrafo 3. Sin
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 497874

Fecha: 15/04/2016

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria

050N01188261

Escritura Pública y/o Otros

451

Fecha Documento

10/02/1989

Notaria

25

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta
más importante de su predio, en donde se encuentra instalado su
placa domiciliaria

KR 14 147 40 GJ 7

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta
adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa
domiciliaria.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	S 15,708,000	2016

La inscripción en Catastro su constituye título de dominio, no satisface los valores que tenga una
titulación o una posesión, Resolución No. 0700111 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastro@catastrobogota.gov.co, Puntos de
Servicio: CAUI, y SuperCAUI- Atención a comunidades: 2347500 (tar 7000)

Dirección(es) anterior(es):

KR 28 147 16/40 GJ 7 FECHA:19/07/2004

KR 28 147 40 GJ 7 FECHA:24/08/2006

EXPANDA. A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

Código de sector catastral:

008518 06 09 001 91020

CHIP: AAA0114HKZJ

Cédula(s) Catastral(es)

147 25 68 22

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite
el siguiente número: 20164978743

Av. Cra 30 No. 25 - 80
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD
BOGOTÁ
COTIZACIÓN N° 000118006
N° 00-201600010 4, N° 00-201600010 4
CERTIFICADA

N° 00-201600010 4, N° 00-201600010 4

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

22



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL SEÑOR DAAL DESPACHO

Atte. Juan Carlos José (a), hoy

25 APR 2018

En la ciudad de Bogotá

El (a) Jefe de Oficina (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Cumplido lo ordenado en auto anterior, se dispone:

Del avalúo presentado córrase traslado a la parte demandada por el término de 3 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

BOME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 27 DE ABRIL DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 21 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

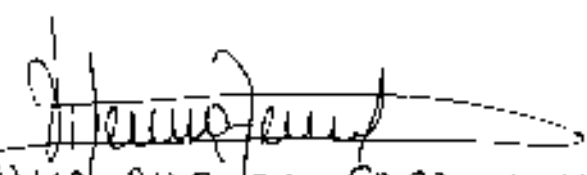
176
C. J. P. N. 101.999 C.S.J.
C. J. P. N. 101.999 C.S.J.
C. J. P. N. 101.999 C.S.J.
C. J. P. N. 101.999 C.S.J.

Señores
JUZGADO 2º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: Proceso N° 2007-1154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH
CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA Y OTROS.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en mi condición de apoderada de la parte demandante; respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar corregir el auto de fecha 26 de Abril de 2016; respecto al traslado del avalúo a la parte demandada; Teniendo en cuenta que son 10 días de Traslado, que se deben dar.

Sin otro particular, me suscribo de usted
Cordialmente


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C. N° 51'556.723
T.P. N° 101.999 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

11 MAYO 2016

Al despacho del señor juez (a):

On. Evaristo: _____
El (la) Secretario (a): _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede, y revisado el expediente se observa que existe un error en cuanto al término que corre traslado el avalúo a la parte demandada como se evidencia en el auto de fecha 26 de abril del 2016 visible a folio 187 del informativo, toda vez que de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, son 10 días y no 3 como allí se señaló. El Despacho con fundamento en lo dispuesto 286 del Código General del Proceso, se corrige la misma en el sentido de indicar que son 10 días para que la parte demandada manifieste sus observaciones.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

D.C.M.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 33 A LAS 2:00 A.M.

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señores

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Terminado 140
24/04/23 10:23:23
24/04/23 10:23:23

ORIGINAL
REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154

DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.

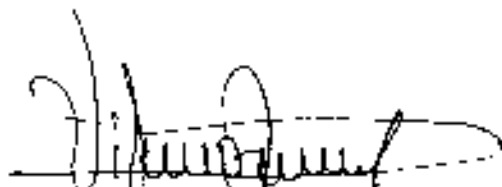
CONTRA : FREDDY ARMANDO CABRERA DÍAZ, ISABEL
DÍAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado garaje No. 7 dentro del proceso de la referencia, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Además, aprovecho la oportunidad, para manifestar que la parte actora presento el avalúo catastral el cual quedo en firme.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C. C. No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.

República de Colombia
Ministerio de Defensa
Comando en Jefe
Bogotá, D.C.

28 JUN. 2016

()

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

SEÑALAR hora de remate a las **10:00 AM** del día **18** del mes de **Agosto** del **2016**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de la cuota parte del bien inmueble (Garaje No. 7) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada. **Elabórese**, el aviso correspondiente.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del Código General del Proceso, indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 6º num. 2º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCM

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 JULIO DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **59** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

Estado 1-07
142



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A - 12 EDIFICIO UCONAL PISO 12

Bogotá D.C., 02 de Junio de 2016

Oficio No. 0114

RECEIVED
Fotografía
30/06/2016
S. Remate

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 1997-9398
DEMANDANTE: GABRIEL MERCHAN BENAVIDES C.C. 3.226.822
DEMANDADO: MAX JULIO RAMIREZ GARZON PASAPORTE No. 151516533

Le comunico que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2016, se ordenó
oficiarle a fin de informarle que en providencia de fecha 04 de octubre de
2011 el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad dio por
terminado el presente asunto por Desistimiento Tácito ordenando levantar
las medidas cautelares decretadas en el mismo por lo que en consecuencia
no se pueden dejar a disposición de ese Despacho Judicial los bienes y/o
remanentes aquí embargados y solicitados para el proceso No.
110014003017200701154 Iniciado por EDIFICIO DE PEÑA VIEJA P.H.
contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue
terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se
creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
y mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el
anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,

ANA MILANI
SE
CABRERA DIAZ Y OTROS



República de Colombia
Ratificación del Poder Judicial
Oficina Ejecutiva Civil
Bogotá, D. C.

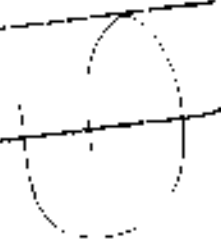
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jefe de la Oficina Ejecutiva Civil

113 JUN 2016

Objeto: [illegible]

El (la) Secretario (a)



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

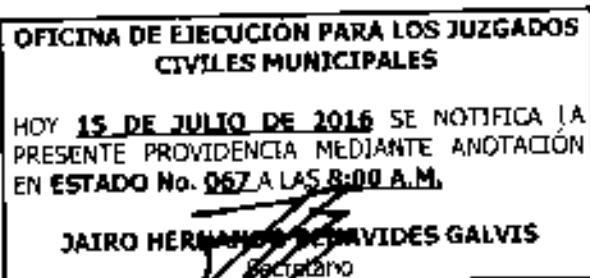
Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá mediante oficio 0114 del 2 de junio de 2016 por medio de la cual comunican que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes decretado.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

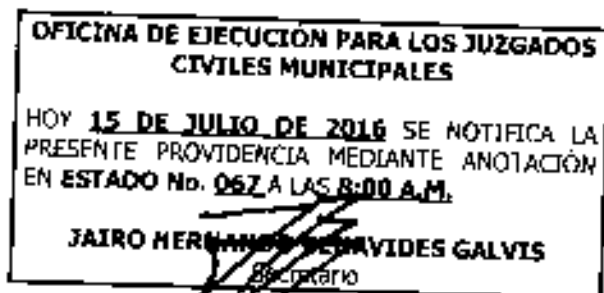
Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

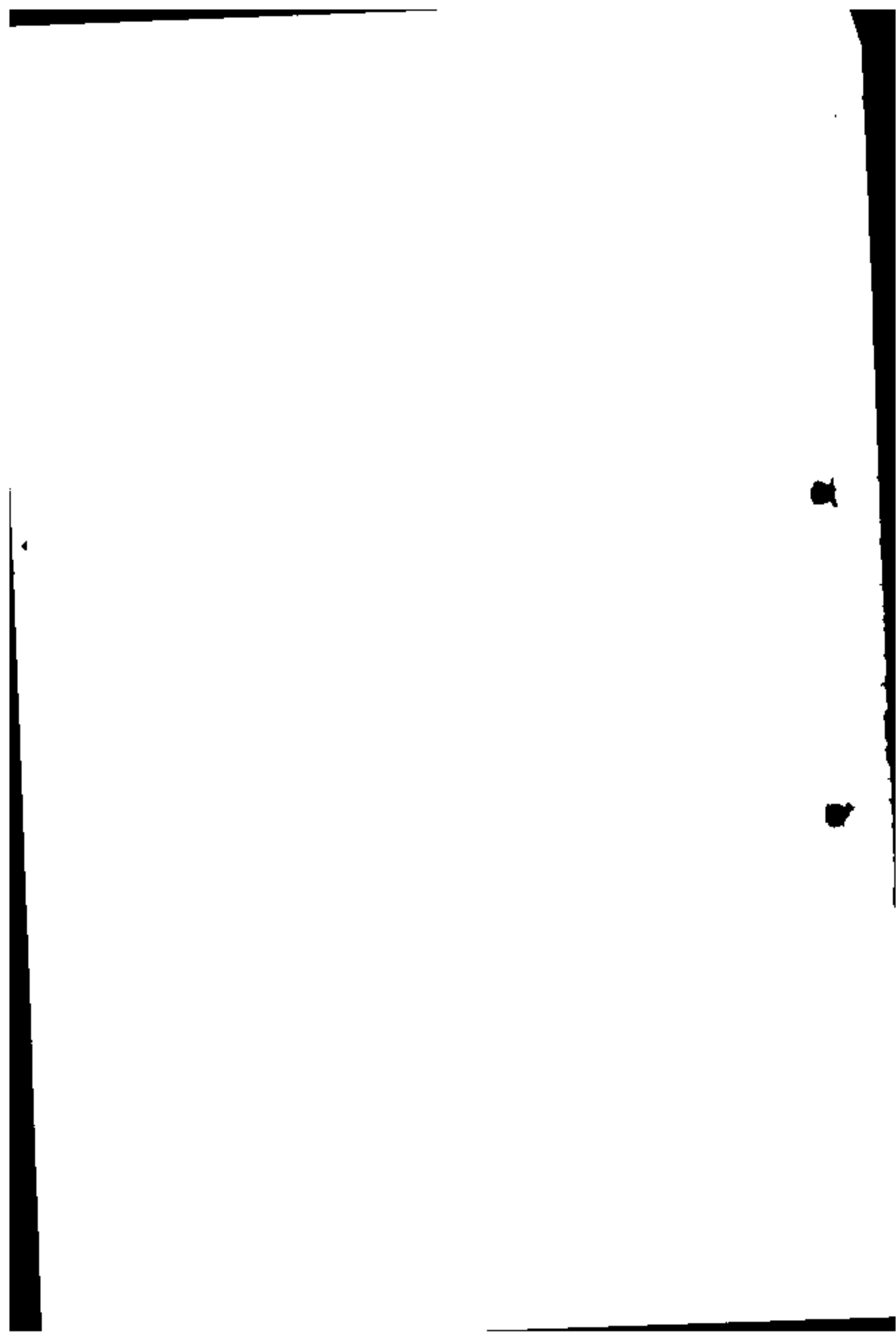
Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá mediante oficio 0114 del 2 de junio de 2016 por medio de la cual comunican que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes decretado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

WCP





AVISO DE REMATE
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 10 NO 14 - 30 PISO 4

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001400301720070115400 de **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)** contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA, que por auto de fecha 30 de JUNIO de 2016 el Juzgado SEGUNDO (2) Civil Municipal de Ejecución DE SENTENCIAS de Bogotá, señalo fecha del 18 de AGOSTO DE 2016 a las 10:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre las **dos terceras partes (2/3)** el bien inmueble garaje No. 7 de propiedad de los demandados ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, GARAJE 7 ubicado en la Carrera 14 No. 147-40 DE BOGOTÁ.

Funge como secuestre designado por el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, **INMOBILIARIA BINNOVAR S.A.S.**, a través de la persona autorizada por el representante legal, la señora **LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS**, ubicada en la carrera 9ª. No. 14-36 oficina 202 y 203 de Bogotá, teléfono 311-3892951 y 316-4383002.

El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.592.000 pesos M/CTE).

El valor de las las dos terceras partes (2/3) objeto de remate es de TRECE MILLONES SETESCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS (\$13.728.000) mcte.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá D.C., Y fue remitido por ESTE JUZGADO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 13 de julio del 2016.

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Recibido Julio 17/16 106

AVISO DE REMATE
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 10 NO 14 - 30 PISO 4

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001400301720070115400 de **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)** contra **FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA**, que por auto de fecha 30 de JUNIO de 2016 el Juzgado SEGUNDO (2) Civil Municipal de Ejecución DE SENTENCIAS de Bogotá, señalo fecha del 18 de AGOSTO DE 2016 a las 10:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre las **dos terceras partes (2/3)** el bien inmueble garaje No. 7 de propiedad de los demandados **ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA**; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, GARAJE 7 ubicado en la Carrera 14 No. 147-40 DE BOGOTÁ.

Funge como secuestre designado por el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, **INMOBILIARIA BINNOVAR S.A.S.**, a través de la persona autorizada por el representante legal, la señora **LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS**, ubicada en la Carrera 94. No. 14 36 oficina 202 y 203 de Bogotá, teléfono 311-3892451 y 316 4383002

El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de VEINTI MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.592.000 pesos M/CTE).

El valor de las las dos terceras partes (2/3) objeto de remate es de TRECE MILLONES SETECIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS (\$13.728.000) mcte.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá D.C., y fue remitido por ESTE JUZGADO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de julio del 2016

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



[Firma manuscrita]
\$15.577.20

13 de mayo de 2016
 2:32 pm
 Luis Alfredo Sandoval
 C.C. 1024485938

TP 222

7a NOTARIA
 CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
 CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PLACADA EN ESTE
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BELTRÁN FLOREZ KAREN ANDREA quien se
 identificó con: C.C. No. 1024485938 de BOGOTÁ
 D.C.

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.
 QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

BOGOTÁ D.C. 18 07 2016 18:18 20.608955

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
 NOTARIO SÉPTIMO (E) DE BOGOTÁ D.C.

289723
 Funci: 54540M

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
MAGUE. EDICTO EMPLAZATORIO LA
SCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIR-
CULO DE MAGUE EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren
con derecho a intervenir en el transi-
ente de CONSTITUCION DE PATRI-
MONIO DE FAMILIA MEZCLABLE; DE
ESTHA LUZ AYLA BERNAL MONTEA-
LA, se identifica con la cédula de iden-
tificación número 38.264.773 expedida
por el MOPRE sobre el inmueble ubicado
SECTOR C CASA 31 UBICADA EN
CALLE 5 SUR NÚMERO 83-200,
UNIDAD RESIDENCIAL LA FLORES,
PROPIEDAD HORIZONTAL LA FLORES
DE MAGUE - DEPARTAMENTO
DE LOS RIOS.

Señala y Tras (73) de fecha 08 de
Julio del año 2016, se ordena la pu-
blicación en un periódico de amplia
circulación y en una emisora local,
en cumplimiento de lo dispuesto por
el Art 3º del Decreto 902 de 1988,
ordenándose además su fijación
en lugar visible de la Notaría por el
termino de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy 06 de
Julio del año 2016 a las 9:00 A.M.
OSVALDO DAVID TIARDO VIVERO.
NOTARIO TERCERO DE SINCILEIO.
Este Edicto se destija hoy de Julio
del año 2016 a las 6:00 P.M.
MA Y UN BELLO

75585 puede identificarse
13-09-2006. Se exhibió número
de la Concursal. Adme-
tración sobre el
do por ser la que se
acreditados de los
mente se lo da: pa-
to la solicitud pre-
de la petición de fe-
de 2016 y ordenó la
de 2016 en un período
en nacional, en com-
puesto en el Art 37 del Dec
7 de Agosto 22 de 2006 y se le No. 157.000 de Bogotá
en haber visible de esta Notaria refirió sin haber otorgado
del quince (15) días
represente efecto de tipo hoy CATOLINA VEINTINUEVE (29)
DE JULIO DE DOS MIL DIECISENTE NUEVE (2009), en
DE JULIO DE DOS MIL
DE JULIO DE DOS MIL
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

...TARIA PRIMERA DEL CONGRESO
...QUE. EDITO LA SUSCRITA NOTICIA
...CAMERA DEL CONCILO DE LEGISLA
...GONAMIENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA
...E CALONGUIA ENPLAZA:
...estas las personas que se conside
...con derecho a intervenir dentro
...los diez (10) días siguientes a la
...publicación del presente edicto en la
...tribuna en el presente notarial de li
...brerías de hacienda doble e inter
...mede de los causante JOAQUIN VEGA
...RAS Y MARIA EUTALIA CARDOZO
...NUA DE VEGA o MARIA EUTALIA
...CARDOZO VILLANUEVA, quienes en
...lula se identificaron con las cédulas
...chusadante números 2.391.254
...del Estado de Guerra y Espinal
...lectaron el

respectivamente y la del 02 de Octubre de 1987 y el 02 de Octubre de 1987 en el Municipio del Espinal, Departamento del Tolima; siendo la ciudad de Ibagué, su ciudad principal y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite de su solicitud e iniciado mediante la respectiva Resolución No. 13 de Julio de 2016, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 87 del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de Julio de dos mil dieciséis (2016) siendo las 8:00 A.M. LA NOTARIA,
DORIS MORA OREGO, NOTARIA
DEL CIRCULO DE IBAGUE.

PRIMERA DEL
BOSQUEJOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO
Terrero del Círculo de Sincelajo O
MILLO DAVIO THIRADO VIVERO-M
TARJO. EDICTO. NOTARIO TERCERO
DEL CÍRCULO DE SINCELAJO - SUC
HACE SABER:
A todas las personas que se
con derecho a intervenir de
de las días (30) días siguientes
publicación del presente EDICTO
en periódicos y una columna
al trámite Notarial de LIQUID
SUCESORAL de la causante
BARBARA CASTARDO DE
que se identifica con l
de ciudadanía número 21
de Bogotá D.C., quien tal
quien da Sincelajo, Suc
de los días del año 2015.
Aceptado al trámite re
esta Notaría mediante

Fecha	Descripción	Debe	Haber
15/01/2011	Saldo inicial		100.000,00
20/01/2011	Deposito en caja	50.000,00	
25/01/2011	Retiro de caja		20.000,00
30/01/2011	Deposito en caja	30.000,00	
31/01/2011	Saldo final		110.000,00

INSTITUTO ACADÉMICO DE LA COMPAÑÍA
DE SAN JUAN DE LOS RIOS

SECRET

mentas y
además
sible de
de días

may existe
Al diferenciable
en,
reunido de

JO GARCIA
9-8-77

REUNION DE TRABAJO
EN LA COMISION
DE 1976

SI EN EL MARCO DEL
DE LOS DIAS
FACILITAN DE CONFINA
DE LOS DIAS (1-2)

UNICA DEL CIR-
EZAL - CASANA-
los las personas
con derecho a la
los diez (10) días
nificación del pre-
el trámite notarial
del causante

...e identificado en vida
...e cuarenta y cinco
...Puerto Rondon, cuyo
...fue el Municipio
...aceptando el trámite
...esta Notaría, mediante
...-ta Once (11)

2016, se ordena la pu-
esta edicto en el periódico
El Tiempo, El Nuevo
Espectador y en la radio-
local CAPIBANE ESTEREO en
virtud de lo dispuesto por el
Decreto 520 de 1998.
Sección en un lugar
de la ciudad de Bogotá

... de la Notaría por el teniente
... (10) ellas habitan.
... esante adicto su hijo hoy Once
... del mes de Julio de dos mil die-
... (2016) siendo las siete (7:00)
... la mañana.
... MANUEL MAURICIO PEREZ FER-

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE AZUAGA. MUNICIPIO DE AZUAGA. NOTARIA PÚBLICA DEL CONDOMINIO DE AZUAGA. EDICTO DEL ÚNICO DEL CÍRCULO DE

A todas las personas que se comunican con el Ministerio de Asistencia Social y Bienestar.

Favorablemente,

Atte.,

Ministerio de Asistencia Social y Bienestar.

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

ALBANY, N.Y., 1964

25

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929



799
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1188261

Página 1

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 11:14:08 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA BOGOTA D. C.
FECHA APEHURADA 19-09-1988 RADICACION: 1988 4214 CON DOCUMENTO DE: 24 11-1992
CODIGO CATASTRAL AAA0114HKZE COD. CATASTRAL ANT..
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 07 SITUADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO CON UNA AREA PRIVADA DE 18.90M2.SU ALTURA LIBRE 2.60 MTOS. SU COEFICIENTE ES DE 0.50% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 07 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A PAHRA HUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA 25A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050 0331862:53. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO MUÑOZ ANGELA POR ESCRITURA 1145 DE 15-03-77 NOTARIA 5A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 8277 DE 20-11-64 NOTARIA 5A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE 1 por Predio, URBANO

- 1) CARRETA 28 147 16 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 2) CARRETA 28 147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 3) CALLE 147 27-26 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 4) CALLE 147 27-26 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 5) KR 14 147 40 GJ 7 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

1188264

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08-1987 Radicacion: 113183 VALOR ACTO: \$ 179,865,500.00

Documento: ESCRITURA 2172 del 20-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

80350502 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1988 Radicacion: 4214 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3853 del 26-09-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8603505027 X

CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 898242 VALOR ACTO: \$ 7.850,000.00

Documento: ESCRITURA 451 del 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 29 de Julio de 2016 a las 11:14:08 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene valor sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

17076135

X

20006500

X

79349465

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-1989 Radicación VALOR ACTO: \$ 3.750.000.00
Documento: ESCRITURA 491 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTÁ
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 25603 VALOR ACTO: \$ 3.750.000.00
Documento: ESCRITURA 2954 del: 27-06-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTÁ
Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 35216 VALOR ACTO: \$ 2.500.000.00
Documento: ESCRITURA 4098 del: 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTÁ
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-01-1998 Radicación: 1998-6679 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 76 del: 27-01-1998 LUZGADO 47 C. MPAL de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

A: RAMIREZ GARZON MAX JULIO

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: GONZALEZ RIOS FABIO DE JESUS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-04-1998 Radicación: 1998-28508 VALOR ACTO: \$ 2.500.000.00
Documento: ESCRITURA 1348 del: 13-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.
Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 11:14,08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA.

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-59017
Documento: ESCRITURA 1758 del: 07-07-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3853 DEL 28-09-1988 EN CUANTO A
INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 LIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO PEIA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247
Documento: OFICIO 043711 del: 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-42655
Documento: OFICIO 85536T del: 30-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL
ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-48896
Documento: OFICIO 21609 del: 07-07-2015 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CONLACION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO 110014003017200701116 NO
SE INSCRIBE EMBARGO CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA POR EMBARGO DE SU CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO PEIA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL INT. 8002007684

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL
A: CABRERA AGREDA ANTONIO (SIC) C.C.17076135

20006500 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-63817
Documento: OFICIO 32550-1651 del: 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVACIA RESOLUCION 0337 DE 16 DE FEBRERO DE 2015 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 4

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 11:14:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 fecha 19-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.U., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA161 Impreso por: CAJBA161

TURNO: 2016-370748

FECHA: 25-07-2016

La Registradora Principal: AURA HOCK ESPINOSA SANABRIA

Señores

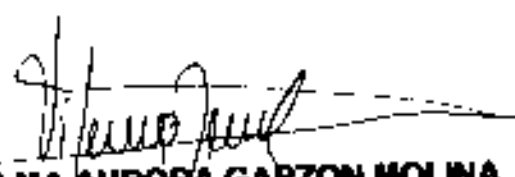
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Julia
SECRETARÍA
1000 2000 0000

REF: PROCESO SINGULAR EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. (CESIONARIO CARLOS
ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA : FREDY ARMANDO CABRERA, ANTONIO
MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en
mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito
anexar certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria
No. 50N-1188261 objeto de remate, as, como las publicaciones.

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogota
T.P.NO.101.999 del C.S.J.

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154.
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. (CESIONARIO CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA AGREDA Y OTROS.

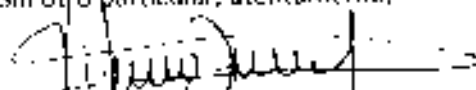
En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con domicilio y residencia en esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito señor juez, me permito manifestar que presento postura como único ejecutante o acreedor de mejor derecho, teniendo en cuenta que el valor de la liquidación del crédito que se encuentra aprobado por su despacho, es superior al avalúo comercial predio, dado a los derechos de cuota de propiedad de los demandados objeto de la diligencia de remate.

Solicito que los derechos de cuota sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados equivalentes a las 2/3 partes del total predio le sea adjudicado a mi poderdante en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTF [\$25.000.000 oo]

Me permito adjuntar poder especial debidamente conferido por el cesionario del crédito señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON, con la facultad expresa de solicitar la adjudicación del predio de las 2/3 cuotas partes de los demandados.

Lo anterior de conformidad al art. 451 y 452 del C.G.P.

Sin otro particular, atentamente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.

Anexo o adjuntado.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. (CESIONARIO CARLOS
ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA, ANTONIO MARIA
CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante (**CESIONARIO RECONOCIDO**) dentro del proceso de la referencia, ante su despacho comparezco por este medio, para manifestar al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **VILMA AURORA GARZON MOLINA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que remate por cuenta del crédito a mi nombre y solicite la adjudicación del predio ubicado en la Cra. 14 No. 147-40 Garaje No. 7 de Bogotá y con Matricula Inmobiliaria No. 50N-1188261, como único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, es decir que remate por cuenta del crédito el bien materia de subasta, teniendo como base el 70% del avalúo del bien el cual estará respaldado con el valor del crédito adeudado por los demandados **ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA**, Y la postura que mi abogada estime pertinente ofertar dentro de la diligencia de remate a mi favor y en contra de los demandados.

Mi apoderada queda facultada expresamente para solicitar la adjudicación del predio materia de subasta a mi nombre **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON** como **CESIONARIO**, y de realizar todas las gestiones pertinentes, quesean necesarias para dicha adjudicación.

Del señor Juez, respetuosamente



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON
C.C. No. 1018427664 de Bogotá

Acepto Poder



VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá
T.P. No. 101.999 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



34568

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta (60) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1018427664 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Zaj0czuq40I2

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley D19 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION DE DOCUMENTO, en el que aparecen como partes CARLOS RODRIGUEZ y que contiene la siguiente informacion AUTENTICACION DEL DOCUMENTO.



MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
Notaria sesenta (60) del Circulo de Bogotá D.C.





JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
 11001-40-03-017-2007-01154-00 de EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. contra FREDY
 ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA
 AGREDA.

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados en auto del treinta (30) de junio de la misma anualidad, encontrándose el Despacho para llevar a cabo la práctica del remate sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con FMI 50N-1188261 embargado, secuestrado y avaluado; se advierte que, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 450 del Código General del proceso, en razón a que se señala en el aviso de remate que el proceso es un ejecutivo hipotecario siendo un singular, adicionalmente en el certificado de tradición y libertad aportado se observa en la anotación no. 4 gravamen hipotecario en favor de la Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar la cual se encuentra vigente a la fecha y dentro del proceso no se advierte la citación de dicho acreedor con garantía real. Así las cosas, el juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate. Se deja constancia que el día 17 de agosto de 2016 a las 2:12 p.m. fue allegado 1 sobre cerrado el cual se agrega a los autos sin que haya lugar a su apertura.

Por secretaría oficiase al juzgado de origen (JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. **En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título**". Subrayado fuera de texto.

El Juez;

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ.

La Secretaria;

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

letra
Folios 206

RECIBIDO 13-12-2007

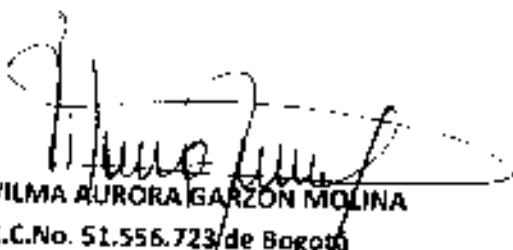
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.(CESIONARIO CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA : FREDDY ARMANDO CABRERA, ANTONIO MARIA CABRERA
E ISABEL DIAZ DE CABRERA

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate, toda vez que no se pudo llevar a cabo el día de hoy, por haber quedado mal hecha la publicación.

De igual manera, le solicito al señor Juez, se sirva oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que registren el embargo ordenado por su despacho de la cuota parte(1/3) del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-118861 de propiedad de FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ con cedula de ciudadanía No. 79.349.465, en atención a lo expuesto en el Código General del Proceso.

Sin otra particular me suscribo de usted,

Cordialmente


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

SEÑALAR hora de remate a las **03:00 PM** del día **20** del mes de **SEPTIEMBRE** del **2016**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de dos terceras partes del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de Antonio Cabrera y Isabel Díaz de Cabrera.

La base de la licitación será el 70% (del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada. **Elabórese**, el aviso correspondiente.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del Código General del Proceso, indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 6º num. 2º de la norma en cita.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

uc2.

(2)

cc:ME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **26 AGOSTO DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **91** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Se niega lo solicitado en la parte final del escrito que antecede, como quiera que la Oficina de Instrumentos Públicos manifestó que no era posible registrar el embargo de la cuota parte del señor Fredy Armando Cabrera, como quiera que la misma ya se encuentra embargada a favor del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá como se evidencia en la anotación No. 4 del certificado de tradición y libertad.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

 Juez
 (2)

DIME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 26 AGOSTO DE 2016 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No. 91 A LAS 8:00 A.M.

 JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-017-2007-01154 DE EDIFICIO PEÑA FIEJA Contra ANTONIO CABRERA AGREDA.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticinco (25) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto de remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

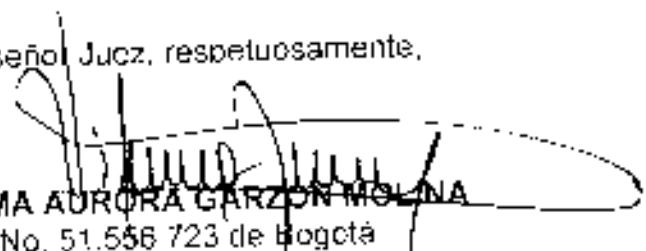
REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA (CESIONARIO CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE
CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de m. firma obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva, ordenar notificar al Acreedor Hipotecario BANCO GRANAHORRAR de la existencia del proceso que cursa en su despacho y de la diligencia de remate para que comparezcan en ella, teniendo en cuenta que la obligación Hipotecaria ya se pagó mediante la figura de DACION DE PAGO O.H. 10040115942 de fecha 9 de enero de 2003, la cual se canceló mediante providencia de marzo 6 de 2012 proferida por el juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, comunicado a través de oficio 1086 de mayo 2 de 2012. Protocolizado mediante Escritura Publica No 1165, otorgada en la Notaria 25 del circuito de Bogotá de fecha 8 de mayo de 2012. Escritura que fue radicada bajo el No. 2012-36658 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, quedando sin levantar la hipoteca del predio con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 que hace parte de dicha hipoteca, por error del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

Me hago entender eran dos predios con matrículas No. 50N-1188261 y No. 50N-1188344, el en registros únicamente cancelaron la anotación correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50N-1188344 y dejaron sin cancelar la No. 50N-1188261

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Obligación Hipotecaria de que habla la escritura Publica No. 00451 del 10-02-1989 NOTARIA 25A, ya fue cancelada totalmente y por ende no debe aparecer dicha anotación No. 4 en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 correspondiente al garaje No.7, y aún no han levantado la Hipoteca sobre el mencionado garaje. Quedando como propietario el señor ANTONIO MARIA CABRERA y los demandados.

Del señor Juez, respetuosamente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
I.P.No. 101.999 del C.S.J



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor/a Jueces, por 128001/2016

Observaciones

El/la Secretario/a

X

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 26-2015-00589

En atención a la solicitud que antecede se dispone:

Cítese a la **CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, a fin de que haga valer sus créditos dentro del término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 562 del C.G.P., en su calidad de acreedor hipotecario, ya sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita (Anotación No 4 del FMI 50N-1188251).

La parte actora deberá indicar la dirección de notificación del citado y proceder con la notificación personal.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 129 A LAS 9:00 A.M.

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

1 Folio
okws.
L.

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RECIBIDO
1995/ 2-28-2016

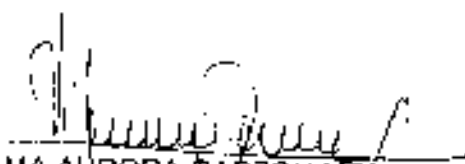
REF : PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.(CESIONARIO CARLOS A.RODRIGUEZ)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE
CABRERA,Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar corregir el auto de fecha PRIMERO (1) de noviembre del 2016, en el sentido que no es el número de radicado del proceso como se evidencia en la referencia y como tampoco el numero de la matricula inmatricularia que aparece en la anotación 4 del FMI del auto, ya que el numero correcto de la matricula inmobiliaria del garaje No. 7 es el No. 50N-1168261.

En relación a la dirección de Notificación del Acreedor Hipotecario **BANCO GRANAHORRAR** la suscrita deja constancia que la entidad financiera se fusiono con la entidad española **BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA** (BANCO BBVA) de España que compro y asumió el control del Banco Granahorrar, cuya dirección de Notificación: CARRERA 7 No 75 - 85/87 de Bogota.

Ruego al señor Juez, proceder de conformidad ordenando lo pertinente

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556 723 de Bogotá
T P No. 101.999 del C.S.J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al día _____ del señor Juez (a), hoy **28 NOV 2017**

Osc...

En el Despacho (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., se corrige la providencia dictada el 1 de noviembre de 2016 en el sentido de indicar que el FMI del inmueble es 50N-1188261 y no como allí se indicó, al igual que el número de radicación del proceso es el señalado en el epígrafe.

Respecto de la dirección de notificación del acreedor hipotecario, se ordena a la interesada allegar el certificado de existencia y representación legal del Banco BBVA con el fin de acreditar la fusión a que hace referencia y la dirección de notificación judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WLP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **2 DE DICIEMBRE DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **147** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

472



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAJE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 051513876261FE

6 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 07:45:15

R051513876 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.

N.I.T. : 860034233-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00026856 CANCELADA EL 20 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

AGENCIAS: EN SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 936 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA DEL 5 DE JUNIO DE 1.978, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 222.578 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE ASI: "CORPORACION - GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA. LA SOCIEDAD PODRA USAR INDISTINTAMENTE LAS SIGLAS "GRANAHORRAR" Y "GRUPPO DE GRANCOLOMBIANA".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 316 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 27 DE FEBRERO DE 1981, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 1990 BAJO EL NO. 302.493 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FIJO SU NOMBRE BAJO EL DE "CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR " Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE UNO O OTRO NOMBRE.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0006 DE LA NOTARIA 44 DE SANTIAGO DE BOGOTA D. C. DEL 05 DE ENERO DEL 2000, INSCRITA EL 6 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 711462 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIERTE EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: GRANAHORRAR, BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 871 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 980166 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

Validez del Certificado
del
Poder
Público
Trujillo

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

216



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 0515366074BBF3

7 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 16:57:22

R051536607

PAGINA: 1 de 23

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 72 21 PISO 13

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notifica@bbva.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 72 21 PISO 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notifica@bbva.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA 141.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1302 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1302 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL

Validez del
Código de
Verificación
del
Punto
Tránsito

NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRAZO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91922 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1406 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROMURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1400 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93660 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 937654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFA DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO

VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94266 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116326 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENCO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA

DIRECTIVA, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238866 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: AMERICAS OUTLET FACTORY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00239884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL

LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1603 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242602 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2593 DEL 12 DE MARZO DE 1996 DE LA NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1996 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICÓ SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO

212

AL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISCINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO MILIBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISCINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2866 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 791694 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFICAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 26 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANABORRER BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCION, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	22-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	7-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984

1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-19-1.997
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	269.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.808 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.289 -I- 18- 1.991
9212	25-VII-1.991	6 BTA	339.901 -II-IX 1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFF BTA	364.773 -12-V 1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFF BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFF BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	10- VII-1.996	29 STAFF BTA	549.396 - 08-VIII-1996
9331	29-VIII 1.996	29 STAFF BTA	554.046 - 09-IX--1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002599	1996/03/12	NOTARIA 29	1996/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	1998/11/23	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	1998/12/29	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	1999/05/20	00680892
0006600	1999/09/09	NOTARIA 29	1999/10/22	00701094
0001921	2000/08/08	NOTARIA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	2001/01/10	00739954
0003319	2001/06/17	NOTARIA 29	2001/06/22	00790697
0006218	2001/06/21	NOTARIA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	2004/04/05	00926121
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	2006/05/19	01056080
0005849	2007/04/25	NOTARIA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARIA 29	2008/05/27	01216543
3747	2009/04/23	NOTARIA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARIA 36	2010/01/04	01352534
6585	2010/08/17	NOTARIA 72	2010/08/24	01408292
2113	2016/04/14	NOTARIA 72	2016/04/18	02094690

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$645,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 103,368,384,615.00
 VALOR NOMINAL : \$6.24

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$89,779,179,803.04
 NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
 VALOR NOMINAL : \$6.24

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$89,779,179,803.04
 NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
 VALOR NOMINAL : \$6.04

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (RS): ****

QUE POR ACTA NO. 090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 003000013191900

QUE POR ACTA NO. 092 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01771206 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLO	
CIFUENTES MUÑOZ FELIPE	C.C. 003000013191987

QUE POR ACTA NO. 090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLO	
OMAETXEBARRIA GAINZA JOSE DOMINGO	P.P. 00000003BB348502
CUARTO RENGLO	
ESCUERO GOMEZ JUAN RAFAEL	P.P. 0000000AAD706943
QUINTO RENGLO	
CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.R. 00000000E354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.364.528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. F. NO. 37.296 DEL C.S.D. C., OBRANCO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BAILLEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 33.411 DEL C.S. DE LA C. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN

CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. BI ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C O TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, DI AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS PRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICIARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO,

CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. . QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE

PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 30018854 DEL LIBRO V, COMPARECÍO GRASSEN VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.382.896 DE MARIQUAN, PARA QUE REPRESENTA AL BVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA 3° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4- PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO E P E FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3039 DE LA NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020213 DEL LIBRO V, COMPARECÍO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79264538 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BEITO PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON

BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00070407 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN CEBA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDINO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUSCRIBA LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE RESFALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHÍCULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADemás DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.364.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.731.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTEJAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA. 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR. 3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVIA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECIENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACRENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCERNIALES, DE LA LEY 510 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN. 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA,

CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DELIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPRECEIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264526 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 90033623 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRAPIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE FOLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS O OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO, LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES,

EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFEJAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLES. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 221 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 03021402 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑÓNEZ CAÑÓN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON CARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS: A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O FRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIERRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS O OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O

ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BBVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE 1ª JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3163 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 99.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BBVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO,

QUEIERA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS O OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCOS DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS, VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE; DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADemás DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO -I PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACCTA NO. 1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BBVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2452 DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 20022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO URSULA CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES

JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO CORPO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS O OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENCOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CREAR O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRA ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. D. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMÍREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTA EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE INDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CARGO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUEBELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE

TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERRELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN O OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATienda PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATienda Y REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTEs CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDA CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN.

LOS DOCTORES CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTÍN RAMÍREZ CORREO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEBRARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADemás DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N.º 4107 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL N.º 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA N.º 79.909.203 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS O OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NEGAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCELRACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABOGACIA INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA, CUANTIA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACION DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACION SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMATICAMENTE ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARCIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.538.056 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C. TOS COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCERDATO, QUIERA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS O OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE

INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y CACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARECER EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADemás DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8730 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 30029046 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.409.617 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZÁLEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.E. DE LA J, ABOGADA DE ASESORIA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUEBRILLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR

Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN O OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR, DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", CENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", Y DEFENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA". QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LA AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", EN

TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDA CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3223 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031039 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 90.409.617 DE BOGOTÁ QUIEN OURA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 90.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: -PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS

LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUEVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTRASUM LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. -EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00391659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 003008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02398932 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
JIMENEZ MENDEZ NORELA ESPERANZA	C.C. 003000052007052
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857379 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SUPERCADE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05153660748BF3

7 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 16:57:22

R051536607

PAGINA: 13 de 22

* * * * *

RODRIGUEZ FIGUEROA JUAN PABLO C.C. 000000080252384
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin nom DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE MAYO
DE 2016, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107669 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	
RAMIREZ VARGAS VICTOR MANUEL	C.C. 000000080124259

CERTIFICA:
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3143 DEL 24 DE
SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO.
814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON
CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE
2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE
LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000,00,
A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 17 DE
AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA
EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000,00) A
HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 30 DE
JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM
TRUST S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS
SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS
(\$500.000.000.000,00).

CERTIFICA:
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA
EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS
(\$500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : MINTROSUR
MATRICULA : 00595204
DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR 20 116
TELEFONO : 7800603
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22
TELEFONO : 2815019
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
DIRECCION : IV 71 D NO. 26 - 34 SUR
TELEFONO : 4137609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : KICALLUN
MATRICULA : 00595216
DIRECCION : CL 13 NO. 27 05
TELEFONO : 2774461
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
DIRECCION : AC 72 NO. 88 F - 33
TELEFONO : 2254801
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A 80 SUR
TELEFONO : 2645967
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
DIRECCION : AK 15 NO. 123 30 DC 2 163
TELEFONO : 2144740
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
DIRECCION : TV 60 NO. 102 - 46
TELEFONO : 2538123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
DIRECCION : CL 27 SUR NO. 9 A -35
TELEFONO : 3660926
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFÉ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 0515366074BBF3

7 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 16:57:22

R051536607

PAGINA: 17 de 23

* * * * *

MATRICULA : 00595263

DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 02 LC 1 - 121

TELEFONO : 6656049

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES

MATRICULA : 00595268

DIRECCION : CR 13 NO. 63 87

TELEFONO : 2117076

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00595267

DIRECCION : CR 72 NO. 10 34 LC 137

TELEFONO : 2113104

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGEO COUNTRY

MATRICULA : 00595269

DIRECCION : CL 95 NO. 18 24

TELEFONO : 3608157

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA

MATRICULA : 00596628

DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 51 - 24

TELEFONO : 2042758

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA

MATRICULA : 00605406

DIRECCION : AV PRADILLA 933 ESTE LC 1132

TELEFONO : 9621389

DOMICILIO : CHIA (CONDENAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR

MATRICULA : 00605407

DIRECCION : AV 15 NO. 138 - 30

TELEFONO : 6273170

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00609655
DIRECCION : CL 71 NO. 6 08 TO B LC 103
TELEFONO : 3120905
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765
DIRECCION : CR 8 NO. 72 21 3 3
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00621459
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 16
TELEFONO : 3361184
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
DIRECCION : CL 17 A NO. 09 73
TELEFONO : 4164270
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR
MATRICULA : 00624721
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043
TELEFONO : 7273430
DOMICILIO : SOACHA (CONDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624722
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30
TELEFONO : 4167519
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
DIRECCION : AV 19 NO. 152 03
TELEFONO : 6273017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00661593
DIRECCION : CL 140 NO. 91 - 19 LC 2 - 109
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA : 00667169

BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA : 00805291
DIRECCION : AC 100 NO. 54 21
TELEFONO : 6914449
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA : 00827198
DIRECCION : CR 15 NO. 93 61 LC 101
TELEFONO : 6910660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITER
MATRICULA : 00827200
DIRECCION : CR 89 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 4165920
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
DIRECCION : AC 72 NO. 69 E - 16
TELEFONO : 3111515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENA
MATRICULA : 00839622
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A - 62
TELEFONO : 4371445
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAC
MATRICULA : 00839626
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 3710336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
DIRECCION : AV 19 NO. 116 - 13
TELEFONO : 3806122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
MATRICULA : 00839628
DIRECCION : TV 74 F NO. 40 - 35 SUR
TELEFONO : 3808115
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO

MATRICULA : 00839625

DIRECCION : CR 11 NO. 94 - 64

TELEFONO : 6110743

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERMIA

MATRICULA : 00839651

DIRECCION : CL 166 NO. 21 68

TELEFONO : 6785539

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA

MATRICULA : 00839657

DIRECCION : TV 94 NO. 80 D 77

TELEFONO : 2279700

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO

MATRICULA : 00839659

DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62

TELEFONO : 2474171

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA

MATRICULA : 00839836

DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 - 27

TELEFONO : 7676674

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA : 00843025

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 59 C - 04

TELEFONO : 2604246

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY

MATRICULA : 00844539

DIRECCION : CR 13 NO. 55 - 57

TELEFONO : 3481817

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TRINIDAD

MATRICULA : 00849460

DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 34

TELEFONO : 3808158

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL CORADO

MATRICULA : 00857769

DIRECCION : CL 26 NO. 59 - 41 LC 2 - 3

TELEFONO : 4298351

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE

MATRICULA : 00863117

DIRECCION : CR 58 NO. 137 B - 04

TELEFONO : 6137331

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANTEGO.-

MATRICULA : 00862118

DIRECCION : CL 129 NO. 45 A - 05

TELEFONO : 2591813

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER

MATRICULA : 00864005

DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 29 D - 45 SUR

TELEFONO : 7275888

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODENIA

MATRICULA : 00986606

DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59

TELEFONO : 4298866

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE

MATRICULA : 00986618

DIRECCION : CR 21 NO. 9 31 LC 2100

TELEFONO : 3718016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA

MATRICULA : 00986629

DIRECCION : CR 15 NO. 108 - 33

TELEFONO : 2144120

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTÁ

MATRICULA : 00986673

DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35

TELEFONO : 3438383

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO

MATRICULA : 00994802

DIRECCION : CL 86 A NO. 27 -24

TELEFONO : 622618

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA COLOMBIA AGENCIA LAS PALMAS

MATRICULA : 00994806

DIRECCION : CR 7 NO. 6 22

TELEFONO : 8675228

DOMICILIO : MOSAGASUGA (CONDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL

MATRICULA : 00994814

DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A - 15 LC 2071

TELEFONO : 3168345624

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA

MATRICULA : 01007546

DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94

TELEFONO : 2742714

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE

MATRICULA : 01009353

DIRECCION : CR 9 NO. 72-35

TELEFONO : 3438342

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CALLE CIEN

MATRICULA : 01016672



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 0515366074BBF3

7 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 16:57:22

R051536607

PAGINA: 21 de 23

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL MAYUELOS
MATRICULA : 01807983
DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1131
TELEFONO : 3546109
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
DIRECCION : CR 104 NO. 143 - 57 LC 147 - 4
TELEFONO : 5716877581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 31935576
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 P 2
TELEFONO : 3471603
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 CI PLAZOLETA CENTRO
TELEFONO : 3157949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02188428
DIRECCION : TENJO CUNDINAMARCA AUT MEDALLIN KM 8.5
TELEFONO : 4379516
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235169
DIRECCION : CL 97 NO. 23 37
TELEFONO : 6421152
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281958
DIRECCION : CL 113 NO. 7 - 45 TO B LC 124
TELEFONO : 2130756
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA

MATRICULA : 02329818
DIRECCION : CR 6 NO. 4 105
TELEFONO : 0318662066
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
DIRECCION : AK 45 NO. 108 27 L 12 13
TELEFONO : 8570420
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SIBERIA
MATRICULA : 02346857
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PQ AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE
TELEFONO : 8643615
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02349138
DIRECCION : CR 11 NO. 82 01 OF 602 CC Y NEG ADINO
TELEFONO : 2576211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353926
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10
TELEFONO : 0575780
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 4202304
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA
MATRICULA : 02373718
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 MN
TELEFONO : 3139293
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02374050
DIRECCION : TV 35 NO 38 A - 20 SUR LC LN 05 06
TELEFONO : 2099972
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
MATRICULA : 02375513
DIRECCION : CR 15 NO. 123 - 30 LC 1 - 136
TELEFONO : 4440062
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA USME
MATRICULA : 02379063

DIRECCION : AK 1 NO. 65 D SUR - 58 LC 1 - 75

TELEFONO : 4440061

DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA

MATRICULA : 02361891

DIRECCION : CR 7 A NO. 9 68 SOT 1

TELEFONO : 3502037

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SOACHA

MATRICULA : 02399564

DIRECCION : CR 4 NO. 14 - 27

TELEFONO : 4440062

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO

MATRICULA : 02410703

DIRECCION : CR 69 NO. 25 R 44 LC 133

TELEFONO : 4440067

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA AGENCIA CUDABAS

MATRICULA : 02411924

DIRECCION : CR 7 NO. 160 75 MD 6 LC 20 21

TELEFONO : 4440064

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA

MATRICULA : 02434215

DIRECCION : IV 60 NO. 114 A 55

TELEFONO : 4440065

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO

CONNECTA 26

MATRICULA : 02474944

DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC 6

TELEFONO : 5528772

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA

MATRICULA : 02466402

DIRECCION : CR 4 NO 11 - 98

TELEFONO : 5715525734

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOGA

MATRICULA : 02488299

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05

TELEFONO : 5528775

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER

MATRICULA : 02500905

DIRECCION : KM 1 5 VIA SIBERIA COTA CENTRO EMPRESARIAL POTRERO CHICO

TELEFONO : 5712022640

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMERICAS OUTLET FACTORY

MATRICULA : 02508845

DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 62 - 84 LC 1 - 47 Y 1 - 48

TELEFONO : 5528774

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CHAPINERO ALTO

MATRICULA : 02509050

DIRECCION : CR 7 NO. 51 A 14

TELEFONO : 5528773

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA

MATRICULA : 02531472

DIRECCION : AK 86 NO. 6 - 37 LC 302

TELEFONO : 3808179

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA

MATRICULA : 02533473

DIRECCION : CR 33 NO. 25 D 44 LC 105 Y 106

TELEFONO : 3808173

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA

MATRICULA : 02532590

DIRECCION : CL 71 B NO. 100 11 LCE 107 107 A

TELEFONO : 3808175

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO

MATRICULA : 02532597

DIRECCION : CR 19 NO. 104 - 52

TELEFONO : 3808177

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA

MATRICULA : 02533471

DIRECCION : AC 19 NO. 28 - 00 LC 379 502 H84 Y H86

TELEFONO : 3808174

234



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 0515366074BBF3

7 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 16:57:22

R051536607

PAGINA: 23 de 23

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES

MATRICULA : 02537236

DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 48

TELEFONO : 3808172

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO

MATRICULA : 02540510

DIRECCION : CL 81 NO. 12 26 44 DC 101

TELEFONO : 3808110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO

MATRICULA : 02545694

DIRECCION : AV 19 NO. 104 - 52

TELEFONO : 3808176

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER

MATRICULA : 02577533

DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 DC 108

TELEFONO : 3808181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13

MATRICULA : 02582441

DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 51

TELEFONO : 3808142

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127

MATRICULA : 02628605

DIRECCION : CL 127 A NO. 53 A 45 ED. C5 COLEPATRIA

TELEFONO : 3808183

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 6 DE JULIO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 20.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 390 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECOMIENDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



23*

26 F 10:27
49329 9-DEC-16 11:59
linzu
OF. EJEC. MPAL. RODRIG.

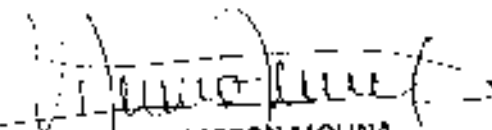
Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. (CESIONARIO CARLOS ALBERTO
RODRÍGUEZ GARZÓN)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA, ANTONIO MARÍA CABRERA
AGREDA E ISABEL DÍAZ DE CABRERA.

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez, que adjunto el certificado de Cámara y comercio de GRAHAHORRAR identificado con el NIT No. 860034133-8 y de igual manera el Certificado de Existencia y Representación del BANCO SILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" identificado con el NIT No. 860003020 1, entidad con la cual se fusiono

Así mismo manifiesto que la dirección de NOTIFICACIÓN JUDICIAL es la CRA 9 No. 72-21 PISO 10 de esta ciudad de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente,


VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C.C.NO.51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 DIC 2016

Al despacho del señor Jefe: _____

Observaciones: _____

El (a) Ser. _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de enero del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes los documentos aportados a folios 214 a 239, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

La parte actora, proceda a realizar la notificación al Banco BBVA en su calidad de acreedor hipotecario conforme a lo dispuesto en auto del 1 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta la dirección de notificación judicial que reposa en el certificado de existencia y representación legal aportado al proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 13 DE ENERO DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 003 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

[REDACTED]

2,000,000

2,000,000

2,000,000

2,000,000

2,000,000

2,000,000

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

07061979264T



VOLUME 10

Figure 1. The effect of the number of trials on the number of correct responses. The number of correct responses was plotted against the number of trials for each condition. The number of correct responses increased with the number of trials for all conditions. The number of correct responses was highest for the condition with the highest number of trials (10 trials) and lowest for the condition with the lowest number of trials (2 trials).







070619792647

Representante Legal O QUEM HANDE SER QUEM
BANCO PUERTO VIEJA ARGENTINA

DIRECCION DE ENFERMERIA

02 91071 11 110 10

Telefono

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



1

-

2000

2000





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

BBVA

Linea B6VA

Figure 1. The effect of the number of trials on the number of correct responses. The number of correct responses was significantly higher than the number of incorrect responses in all conditions.

[illegible]

Le



—

21

10

12

Y C Q





Bogotá, 21 de Febrero de 2017



04

Guia No ... 242301

25-2



A. Jimenez No. 9 - 43 Oficina 314
Teléfono: 281 17 04 - 334 78 22
www.interpostanotificaciones.com

NOMBRE

JUZGADO
INTERVENCIONES

SERIO

OFICIO

MANDAMIENTO DE PAGO

A favor

7500

1512 2017
EJECUCION
00007000



NOMBRE

BANCO BILBAO VIZCAYA (BBVA) S.A.
C/ 72-21 PISO 10

MONEDA

Recibido a Satisfacción

16.02.2017

18 FEB 2017



3-47-16-00

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



252

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
DIRECCION, CRA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2017

Señor:

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS (BBVA) -REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN
HAGA SUS VECES

DIRECCIÓN: CARRERA 9 No. 72 - 21 PISO 10

CIUDAD: BOGOTÁ D. C.

No. Del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia

2007-01154 EJECUTIVO SINGULAR 01 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE 2016

Demandante
EDIFICIO PEÑA VIEJA PH
(CESIONARIO CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ GARZON)

Demandados
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA Y
ANTONIO CABRERA AGREDA



Por intermedio de este aviso le notifico la providencia proferida los días 01 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2016, proferida en el indicado proceso, en la cual se ordenó otorgar en su calidad de acreedor hipotecario respecto de bien inmueble perteneciente con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de la Oficina del Registro Fideicomiso de Bogotá.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, mismo dispone de tres (3) días para retirarlos de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado.

Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: SE ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO ORDENA NOTIFICARLO en calidad de **tercer acreedor hipotecario** de fechas 01 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2016.

Dirección del despacho judicial: CRA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ D.C.

Empleado responsable:

Nombres y apellidos

JUAN HERNANDO BENAVIDEZ GALVIZ

FIRMA





-CSJ-

254

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CRA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2017

Señor:

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS (BBVA) - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN
HAGA SUS VECES

DIRECCION: CARRERA 9 No. 72 - 21 PISO 10

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Del Proceso / Naturalaleza del Proceso / Fecha de providencia

2007-01154 EJECUTIVO SINGULAR 01 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE 2016

Demandantes
EDIFICIO PENA VIEJA PH
(CESIDARIO CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ GARZON)
Demandados
FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ
ISABEL DIAZ DE CABRERA Y
ANTONIO CABRERA AGREDA

Por intermedio de este escrito la providencia colegiada de los señores jueces de este juzgado de ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., en fecha 01 de noviembre de 2016, ordena en el indicado proceso, en su calidad de acreedor hipotecario, respecto al bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188761 de la ciudad de Bogotá, D.C., que se cumpla con el pago de las cuotas de este préstamo.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este escrito.

ESTA NOTIFICACION COMPLETA LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, así como el pago de las costas procesales, en el despacho judicial correspondiente, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

En caso de que el último poder notificador que contiene presente en el día de la notificación, no sea el respectivo titular de la acción.

Para NOTIFICAR AUTOS SE ANEJA COPIA INFORMAL DEL AUTO ORDENA NOTIFICARLO en calidad de tercer acreedor hipotecario de fechas 01 de noviembre y 01 de diciembre de 2016.
DIRECCION del despacho judicial: CRA 10 No. 14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C.

El apudado responsable:

Notarías y apudados

A JOSE HERNANDEZ BENAVIDES CALVIZ

Notaría



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 26-2015-00589

En atención a la solicitud que antecede se dispone:

Cítese a la **CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAITORRAR**, a fin de que haga valer sus créditos dentro del término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 562 del CG.P., en su calidad de acreedor hipotecario, ya sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita (Anotación No 4 del FMI 50N-1188251).

La parte actora deberá indicar la dirección de notificación del citado y proceder con la notificación personal.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 129 A LAS 9:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., se corrige la providencia dictada el 1 de noviembre de 2016 en el sentido de indicar que el FMI del inmueble es 53N-1183261 y no como allí se indicó, al igual que el número de radicación del proceso es el señalado en el epígrafe.

Respecto de la dirección de notificación del acreedor hipotecario, se ordena a la interesada allegar el certificado de existencia y representación legal del Banco BBVA con el fin de acreditar la fusión a que hace referencia y la dirección de notificación judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

en p

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 2 DE DICIEMBRE DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTI PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 147 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Adrian

257

Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL ALLEGO AVISO JUDICIAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN LA DIRECCION DEL TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO ARTICULO 292 DEL CGP

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito señor juez allegar copia cotejada y sellada del envío del aviso judicial en los términos señalados en el artículo 292 del C.G.P. en la dirección de la parte citada tercer acreedor hipotecario BANCO BILBAO BISCAYA ARGENTARIA BBVA.

Por medio del presente escrito anexo copia cotejada y sellada de la guía No. 242301 de fecha 21 de febrero de 2017, de la empresa de correos INTERPOSTAL en la dirección del BANCO BILBAO BISCAYA ARGENTARIA BBVA, con la respuesta POSITIVA quien atienda la diligencia informa que la empresa si funciona en la dirección aportada en el aviso

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente señor juez, se sirva tener por notificado al tercer acreedor hipotecario BANCO BILBAO BISCAYA ARGENTARIA BBVA de los autos de fechas 01 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2016, que ordena citar al tercer acreedor hipotecario, y la corrija.

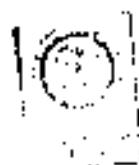
Anexo a la presente para efectos de la liquidación de costas la guía No. 242301 por valor de \$ 7.500 o/m/cte.

Lo presente en los términos señalados, en los artículos 292 y ss del C.G.P.

De Usted, Señor juez Atte.


VILMA AURORA CARZON MOLINA.
 C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

Anexo la enunciado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAR 2017

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 6 de marzo de 2017 visible a folio 249 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez^e

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 MARZO DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 047 A LAS 9:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez SEGUNDO (02) CIVIL M/PAL DE EJECUCION DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 244775 del 14 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL del Art. 291 del C G P, diligencia realizada el pasado 17 de Marzo del 2017 dentro del proceso:

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-01154

De: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

Destinatario: R/L Y/O QUIEN HAGA SUS VECES RETINANCIA S.A.

Dirección de destino: CARRERA 7 # 32 - 93

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Con los siguientes Anexos: .

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El Citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO RETINANCIA SAS

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 17 de Marzo del 2017

Hora: 14:15

Esta Certificación se expide a los 21 días del mes de Marzo del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Señor(a).
Nombre: Representante Legal o quien haga sus veces.
REFINANCA S.A.
Dirección: Carrera 7 No. 32-93.
Bogotá D.C.

Fecha.
DD MM AA.
___/___/___
Servicio Postal Autorizado.
INTERPOSTAL.

No. Radicación.	Naturaleza del Proceso.	Fecha Proviene
2007-01154.	EJECUTIVO SINGULAR.	DD MM AA.
___/___/___	___/___/___	01/11/2016.
		01/12/2016.

DEMANDANTE.

DEMANDADOS.

EDIFICIO PEÑA VIEJA PH
CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON. / FREDY ARMANDO CARRERA DIAZ,
ISABEL DIAZ DE CARRERA Y ANTONIO
CARRERA AGREDA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, dentro de las 5 X 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 A.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarme personalmente las providencias va el indicado proceso por medio de la cual ordena la citación en su calidad de acreedor hipotecario.

Empleado Responsable

Parte Interesada

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS.

VILMA AURORA GARZON MONTAÑA

Nombre y Apellidos.

Nombre y Apellidos.

Firma.

Firma.

No. Radicación de Expediente.

No. Radicación de Expediente.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no es necesario la firma del empleado responsable



Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE
EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ALVARO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL ALLEGO CITATORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN LA
DIRECCION DEL TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO ARTICULO 291 DEL CGP

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

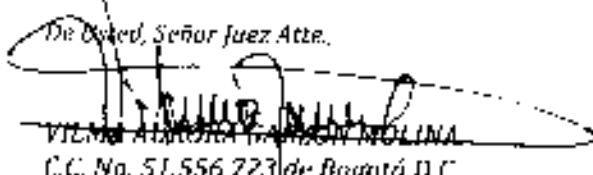
En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con domicilio y
residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito señor juez allegar copia cotejada y
sellada del envío del citatorio debidamente diligenciado, en los términos señalados en el artículo 291 del
C.G.P. en la dirección de la parte citada tercer acreedor hipotecario REFINANCIA S.A.

Por medio del presente escrito anexo copia cotejada y sellada de la guía No. 244775 de fecha 21 de marzo
de 2017, de la empresa de correos INTERPOSTAL en la dirección de REFINANCIA S.A. con la respuesta
POSITIVA quien atiende la diligencia informa que la empresa si funciona en la dirección aportada
en el citatorio.

Anexo a la presente para efectos de la liquidación de costas la guía No. 244775 por valor de \$ 3.000.00
M/cte.

Lo presente en los términos señalados en el artículo 291 del C.G.P.

De Dte. Señor Juez Atte.


VILMA ALVARO CABRERA DIAZ
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

Anexo la estudiada.

OF. JES. CIVIL MCL.

31359 27-FEB-17 13:04



RECEIVED FROM MR.
R. J. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
MAR 2011

RECEIVED FROM MR.
R. J. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
MAR 2011

[Handwritten signature]

26:

Bogotá, 31 de Marzo de 2017

Guia No ... 245176



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez SEGUNDO (02) CIVIL M/PAL DE EJECUCION DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 245176 del 28 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACIÓN del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **29 de Marzo del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-1154
De: EDIFICIO PEÑA VIEJA CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON **contra** FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

Destinatario: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES REFINANCIA S.A.
Dirección de destino: CARRERA 7 # 32-93
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, AUTO CITA

El **resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO REFINANCIA SA
Identificado con la C.C. o Placa No. :
Fecha realizada la gestión: **29 de Marzo del 2017**
Teléfono:
Hora: 14 50

Esta Certificación se expide a los 31 días del mes de Marzo del 2017



DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

265

*Dirección: Carrera 7 No. 32-93,
Bogotá D.C.*

2007-1154

Av. Jiménez No. 9 - 33 oficina 314
Teléfono 281 17 64 - 34 50 22
www.interpostanotificaciones.com

Autor: Copia formal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento de Pago ____ Auto que corrige el auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo de pago Auto que ordena citar al tercer acreedor hipotecario ____X____ y auto que corrige el auto que ordena citar al tercer acreedor hipotecario ____X____

Lyapunov and the Schwarz inequality

1. *Introduction*
 2. *Background*
 3. *Methodology*
 4. *Results*
 5. *Conclusion*
 6. *References*
 7. *Appendix*
 8. *Index*
 9. *Table of Contents*
 10. *Table of Figures*
 11. *Table of Tables*
 12. *Table of Equations*
 13. *Table of Symbols*
 14. *Table of Abbreviations*
 15. *Table of Acronyms*
 16. *Table of Units*
 17. *Table of Symbols*
 18. *Table of Abbreviations*
 19. *Table of Acronyms*
 20. *Table of Units*



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
AVISO DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 292 C.G.P.

Señor(a).
Nombre: Representante Legal a quien haga sus veces.
REFINANCIA S.A.
Dirección: Carrera 7 No. 32-93.
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AA.

Servicio Postal Autorizado.
INTERPOSTAL.

No. Radicación	Naturaleza del Proceso.	Fecha Providencias.
2007-1154	EJECUTIVO SINGULAR.	DD MM AA.
___/___/___		01 /11 /2016.
		01 /12 /2016.

DEMANDANTE.

EDIFICIO PEÑA VIEJA Cesionaria.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON

DEMANDADOS.

FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ.
ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO
CABRERA AGREDA.

Por intermedio de este aviso se notifica las providencias calendadas los días 01 Mes Noviembre año 2016, y 01 Mes de Diciembre año 2016, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago __, ordeno citarlo en su calidad de tercer acreedor hipotecario __ X __, o dispuso __ a corrigir el auto que ordena citarlo __ X __ a mandamiento ejecutivo de pago __, profirió en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerara cumplida al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO QUE CORRIGE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO QUE ORDENA CITAR AL TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO Y AUTO QUE CORRIGE EL AUTO QUE ORDENA CITAR AL TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO.

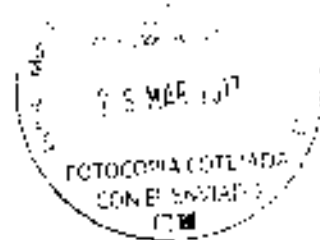
Aceza: Copia formal: Demanda __ Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago __ Auto que corrige el auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo de pago __ Auto que ordena citar al tercer acreedor hipotecario __ X __ y auto que corrige el auto que ordena citar al tercer acreedor hipotecario __ X __.

Dirección Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 01 Edificio Hernando Morales Molina

Empleado Responsable

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
Nombre y Apellidos

Firma
Artículo 225 de 2004



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 26-2015-00509

En atención a la solicitud que antecede se dispone.

Cítese a la **CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, a fin de que haga valer sus créditos dentro del término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 562 del C.G.P., en su calidad de **acreedor hipotecario**, ya sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita (Anotación No 4 del PMI 50X-1188251).

La parte actora deberá indicar la dirección de notificación del citado y proceder con la notificación personal.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juiz

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY <u>2 DE NOVIEMBRE DE 2016</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u> A LAS <u>9:00 A.M.</u> JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., se corrige la providencia dictada el 1 de noviembre de 2016 en el sentido de indicar que el FMI del inmueble es 50N-1188261 y no como allí se indicó, al igual que el número de radicación del proceso es el señalado en el epígrafe.

Respecto de la dirección de notificación del acreedor hipotecario, se ordena a la interesada allegar el certificado de existencia y representación legal del Banco BBVA con el fin de acreditar la fusión a que hace referencia y la dirección de notificación judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **2 DE DICIEMBRE DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **147** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Interpretario

Acta
del Juez Público
del Juez Civil
del J. C. C.

28 NOV 2016



F3 Folio.
170270

Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ,
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE
EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL ALLEGO AVISO JUDICIAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
EN LA DIRECCION DEL TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO ARTICULO 292 DEL C.G.P.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con domicilio y
residencia en esta ciudad, por medio del presente es rito me permito señor juez allegar copia cotejada y
sellada del envío del aviso judicial en los términos señalados en el artículo 292 del C.G.P. en la dirección de
la parte citada tercer acreedor hipotecario REFINANCIA S.A.

Por medio del presente escrito anexa copia cotejada y sellada de la guía No. 245176 de fecha 31 de marzo
de 2017, de la empresa de correos INTERPOSTAL en la dirección de REFINANCIA S.A. con la respuesta
POSITIVA quien atiende la diligencia informa que la empresa si funciona en la dirección aportada
en el aviso

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente señor juez, se sirva tener por notificado al tercer
acreedor hipotecario REFINANCIA S.A. de los autos de fechas 01 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2016,
que ordena citar al tercer acreedor hipotecario, y lo corrija.

Anexo a la presente para efectos de la liquidación de costos la guía No. 245176 por valor de \$ 8.000.00
M/cts.

Lo presente en los términos señalados en los artículos 292 y ss del C.G.P.

De Usted, Señor Juez Atte.


VILMA ADRORA GARZON MOLINA
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

Anexo la brunclada

32102

[Handwritten signature]

Set of 100

Set of 100

Set of 100

Set of 100

Set of 100

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (6) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

Luego de verificar los documentos aportados al expediente, no se tiene por notificado a Refinancia S.A. en su calidad de acreedor hipotecario, como quiera que dentro de la citación y el aviso, no se indicó la fecha de la providencia que ordenó su citación, esto es, 6 de marzo de 2017.

En virtud de lo anterior, se ordena a la parte actora, diligenciar nuevamente el citatorio de que trata el artículo 291 y el aviso del que habla el artículo 292 del C.G.P., con el lleno de los requisitos de ley. Anéxese copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad, con el fin de confirmar la dirección de notificación judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

VCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HOY <u>7 DE ABRIL DE 2017</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>061</u> A LAS <u>9:00</u> A.M. <u>JAIR HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS</u> Secretario



NIT 800 007 312 9

FECHA: 2017/04/11 OPERACION : 01PA10421046
HORA : 10:49:45 RECIBO NO.: R052961651
MATRICULA: C1553617



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE VERIFICACION: 052961651B6EE9

FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2010

REVISIÓN: 1.0

1. OBJETO: El presente documento tiene por objeto definir la estructura de la clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica, que se presta a las empresas, instituciones, entidades, organismos, personas naturales y jurídicas, en el ámbito de la consultoría, asesoría y asistencia técnica, en el marco de la relación contractual que se establece entre las partes involucradas en el proceso de prestación de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.

2. ALCANCE: El presente documento define la estructura de la clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica, en el marco de la relación contractual que se establece entre las partes involucradas en el proceso de prestación de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.

3. DEFINICIONES: Para los fines del presente documento, se definen los siguientes términos:

- 3.1. Consultoría: Servicio de asesoría y asistencia técnica que se presta a las empresas, instituciones, entidades, organismos, personas naturales y jurídicas, en el ámbito de la consultoría, asesoría y asistencia técnica.
- 3.2. Asesoría: Servicio de asesoría y asistencia técnica que se presta a las empresas, instituciones, entidades, organismos, personas naturales y jurídicas, en el ámbito de la consultoría, asesoría y asistencia técnica.
- 3.3. Asistencia técnica: Servicio de asesoría y asistencia técnica que se presta a las empresas, instituciones, entidades, organismos, personas naturales y jurídicas, en el ámbito de la consultoría, asesoría y asistencia técnica.

4. ESTRUCTURA: La estructura de la clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica, se define en el presente documento, en el marco de la relación contractual que se establece entre las partes involucradas en el proceso de prestación de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.

5. REFERENCIAS: El presente documento se basa en las siguientes referencias:

- 5.1. Ley 1472 de 2011, Ley de Promoción y Fomento del Comercio Exterior.
- 5.2. Ley 1712 de 2014, Ley de Promoción y Fomento del Comercio Exterior.
- 5.3. Ley 1712 de 2014, Ley de Promoción y Fomento del Comercio Exterior.

6. APROBACIÓN: El presente documento ha sido aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica, en el marco de la relación contractual que se establece entre las partes involucradas en el proceso de prestación de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.

7. FIRMA: El presente documento ha sido firmado por el representante legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el marco de la relación contractual que se establece entre las partes involucradas en el proceso de prestación de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.

8. FECHA: El presente documento ha sido firmado el día 10 de mayo de 2010, en Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

REVISIÓN: 1.0

FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2010

BOGOTÁ, D.C.

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : 200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000
VALOR NOMINAL : 10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : 200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000
VALOR NOMINAL : 10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : 200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000
VALOR NOMINAL : 10,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION DEL 5 DE JUNIO DE 2014, EMITIO EL 10 DE JUNIO DE 2014 PARA EL NO. 001489 DEL LIBRO IX, EL TITULO CIVIL DEL ESTATUTO DE BOLSA, COMPROBÓ QUE EN EL CAMPO REGISTRAR 2014-0014 DE LA BANCA DE LA VENA CONTRA ALIANZA FLORENTIA S.A., REFINANCIADA S.A., Y FENRETH MENDIMELSON VARGAS S.A. SE LEYÓ LA TERCERA PARTE DE LA DEMANDA EN LA COSEJO DE LA EXPERIENCIA.

CERTIFICA:

** CARTA DEPRENTIVA: PRIMERA PARTE **

QUE POR ACTA N.º 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 10, DEL LIBRO IX, FUE POR NOMBRADO:

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER PERSONA

MENDIMELSON VARGAS S.A.

NO. 10, DEL LIBRO IX

SEGUNDA PERSONA

DIAN F. REYES S.A.

NO. 10, DEL LIBRO IX

QUE POR ACTA N.º 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2014, EMITIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 10, DEL LIBRO IX, FUE POR NOMBRADO:

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCERA PERSONA

BERLIN CARLOS S.A.

NO. 10, DEL LIBRO IX

QUE POR ACTA N.º 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 10, DEL LIBRO IX, FUE POR NOMBRADO:

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTA PERSONA

CRISTIAN F. LARREA S.A.

NO. 10, DEL LIBRO IX

QUE POR ACTA N.º 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2014, EMITIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 10, DEL LIBRO IX, FUE POR NOMBRADO:

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTA PERSONA

ALAN AY. LALLANA

NO. 10, DEL LIBRO IX

** CARTA DEPRENTIVA: SUPLENTE **

QUE POR ACTA N.º 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 10, DEL LIBRO IX, FUE POR NOMBRADO:

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER PERSONA



DATE: 17 FEB 1968 TIME: 1610Z BY: JSC/50138

A. FUERTE LA REPRESENTAR EN LEGAL, TANTO JUNTO AL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA, E ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE DE LA MISMA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN MAY LIMITACION QUE LA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, EN EL ARTICULO 10 DE LOS MISMOS ESTATUTOS. C. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DE GASTOS EN ACTUAL Y DE LA COMPAÑIA PARA LA APROBACION Y FORMALIZACION DE CUENTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. D. NOMBRAR, RENOVAR Y REVOKER ADEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y PAGAR SUS REMUNERACIONES, E VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LAS MISMAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA.

ARTICULO 10:

QUE POR ENCARGO PERSONAL DEL 12 DE LA ROTARIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL 1911, DEL 12 DE FEBRERO DE 1912, PASADA EL 12 DE ABRIL DE 1912, PARA EL 12 DE ABRIL DEL 1912 Y, COMPARECE ANTE MI PRESENTE APELLA PARA IDENTIFICAR CON Cedula de Ciudadania No. 1904909 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLARA YOLANDA VELAZQUEZ PARA FAVOR DE ELA, SUYANA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA Cedula de Ciudadania No. 1914149, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REFINANCIA S.A., REVOKER Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CREDITOS: A. ELABORAR Y PRESENTAR A FAVOR DE REFINANCIA S.A., LOS DOCUMENTOS DE LOS DOCUMENTOS DE CREDITOS RELACIONADOS CON LOS CREDITOS IDENTIFICADOS, Y QUE APARECEN EN EL FOLIO 1400 FOLIO 1401, Y SUSCRIBIR ELEVANTEMENTE A TRAVES DE SUS DELEGADOS, ADEMAS DE REPRESENTAR LA ESCRITURA DE CANCELACION DE CREDITOS, ESCRITURA DE DACION EN PAGAR, Y EN GENERAL DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON LOS CREDITOS TRANSFERIDOS POR LOS VECES A INGRESAR A FAVOR DE REFINANCIA S.A., A FAVOR DE DACION EN PAGAR, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CREDITOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE CREDITOS, PAGARES Y OTROS PAGAMIENTOS DOCUMENTOS DE DEUDA O DESIGNAR LOS APTEROS Y CONSIDERAR PAGAR PARA QUE ADELANTE ANTE LOS JUECES Y DEMAS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCEDALES RELACIONADAS CONVENIENTES PARA EL PAGAR DE LOS CREDITOS, Y REVOKER Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS APARECIDOS EN CASO DE CANCELACION DE CREDITOS, EN EL FOLIO 1401 QUE, EN CASO DE CANCELACION DE CREDITOS, PODRAN LEVANTAR LOS ADELANTE JUDICIALES, APLICAR, CANCELACIONES, REVOKER Y REVOKER Y REVOKER QUE REQUIERAN ADELANTE EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTE EN FAVOR DE LOS CREDITOS. B. ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUECES Y OTROS ENTIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PAGAR DE LOS CREDITOS, Y MEMORIAS Y DOCUMENTOS DE CREDITOS DE CREDITOS DE FAVOR DE LOS VECES DE LOS CREDITOS DE LOS CREDITOS A REFINANCIA S.A., ASI COMO LOS PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES DE LOS CREDITOS RESPECTIVOS DE CREDITOS DE CREDITOS Y ACTUAR EN DEFENSA DE INTERPOSICION DE PAGAR, APLICACIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACION, Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR LA QUE APARECEN EN EL FOLIO 1401, PASADA EL 12 DE ABRIL DEL 1912, CON LA FACULTAD DE REVOKER, TRANSFERIR, REVOKER, REVOKER, REVOKER O REVOKER; C. ADELANTE FOLIOS, REVOKER, INTERPOSER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENCIAS Y EN GENERAL, ADELANTE TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y DEFENSA DE LA COMPAÑIA REFINANCIA S.A. D. REPRESENTAR A

CLASE DE PETICION E INCIDENTE Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y DEFENSA DE LOS INTERESSES DE REFINANCIA S.A., C. REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACCION O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, QUE PODIA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO Y CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS O LAS OTRAS GARANTIAS, ASÍ COMO CON REFINANCIA S.A., ALGUNO DE LOS DEMANDANTES O DEMANDADOS, EN PETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEMANDA JUDICIAL PROCEDENTE DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE DEBELEN EN RELACION CON LAS DEUDAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O CONTRATAR TODAS LAS ACCIONES DE PETICION QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A. Y RECIBIR LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO O SENTENCIA QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACCION O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO, PERTENECIENTE DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS A CUALQUIER TÍTULO DE REFINANCIA S.A., RENUNCIAR A TODO MANDO EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHOS MANDATO Y DEFENDER LA DEFENSA DE LOS DEBERES E INTERESSES DE REFINANCIA S.A., Y DEL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A., SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA, TERCERO: QUE ENDE ACUEN LOS ALIBALES CONVENIENTES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE PODER, DEMANDARAN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO INTERESADO, AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS, COMO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A., POR LA EXTRALIMITACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PODER, ASI COMO POR LA PERDIDA DE QUE PUEDEREN LLEGAR A CAUSAR, LO ANTERIOR, SIN PREJUDICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR DEBIDA AL REPRESENTANTE O APODERADO DEL PODER, CUARTO: EL PODER, PODRA TENER VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, ALIDA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR RENUNCACION, EN TODA FORMA, EN LA FORMA EN QUE EL MANDATARIO DEBE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CEPTEFICA:

QUE POR ENCUESTA PUBLICA NO. 1806 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1916 INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1916, BAJO EL NO. 1000000 DEL LIBRO 17, COMPROBADO POR LA MARIA TERESA VARGAS IDENTIFICADA CON CARNET DE CIUDADANIA NO. 55.174.317 Y FIRMA EN SU CALIDAD DE SEÑORA, QUIERON EL PRESIDENTE Y COM. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REFINANCIA S.A.S POR MEDIO DE LA PERSONA DE SU FIRMA PUBLICA, QUIERON PODER, PODER, ADECUADO Y SUFICIENTE A CUALQUIER PODER, QUIERON IDENTIFICADA CON CARNET DE CIUDADANIA NO. 6.110.114 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE REFINANCIA S.A., ALGUNAS E PROCEDES, Y FORMALIDADES ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE LA CARTERA ADMINISTRADA POR LA REFINANCIA S.A., ADQUIRIDA O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO, EN ADECCION A TODO LO ANTERIOR, EL APODERADO, TENER FACULTADES PARA: AL APODERADO A FAVOR DE REFINANCIA S.A., LAS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CREACION DE LOS CRÉDITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A., Y DE CARTERAS YA ADQUIRIDAS Y/O ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO, EL APODERADO, Y/O CUALQUIER LOS MEMORIALES DE TERMINACION Y/O SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y/O DE ADELANTAR EN LOS DIFERENTES PARAJES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, EN RELACION CON LA CARTERA ADMINISTRADA Y/O DE



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, COLOMBIA

CODIGO DE VERIFICACION: 052961651B6EE9

FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2019 A LAS 11:00 AM

PARA: [REDACTED] ASUNTO: [REDACTED]

** FOLIO CERTIFICADO REPUBLICANA LA LITUA I N TERNACIONAL LA **
** UNIDAD NASTA LA FOLIA Y NASTA LA FOLIA LA LITUA **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
DADO A OCHO, 15

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE SE HAYA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION DE ESTE DOCUMENTO POR
CERTIFICACION, UNA SOLA VEZ, INFORMATICA A NUESTRO VOTO.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
SU FOLIO FUE VALIDADO POR LA COMISION A LA LEY 14 DE 1994.

FOLIO DE UNIDAD DE VERIFICACION DE ESTE DOCUMENTO LA LEY 14 DE 1994 Y LA
CERTIFICACION DE UNIDAD DE VERIFICACION DE ESTE DOCUMENTO LA LEY 14 DE 1994 Y
COMERCIO, REGISTRADO EN EL REGISTRO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1994.

Constanza Pienta

***** ES VALID. POR ESTA CARA *****

→ Folios
letra 29

Señor

ALVARO BARBOSA SUAREZ.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE
EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL ALLEGO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL DE REFINANCIA S.A. EN CALIDAD DE TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO.

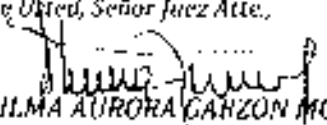
En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con domicilio y
residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito señor juez allegar el original del
certificado de existencia y representación legal de tercer acreedor hipotecario REFINANCIA S.A. de fecha
11 de abril de 2017, para efectos de darle cumplimiento a la ordenación por fue despacho en el auto de
fecha 06 de abril de las corrientes.

Lo anterior con la finalidad de confirmar la dirección de notificación judicial del tercer acreedor
hipotecario

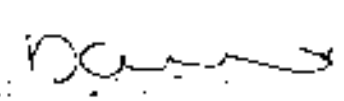
Anexo a lo presente para efectos de la liquidación de costas el original del certificado de existencia y
representación del tercer acreedor hipotecario por valor de \$ 5.200.00 M/Vte.

Lo presente en los términos señalados en los artículos 291, 292 y ss del C.G.P.

De Usted, Señor Juez Atte.,


VILMA AURORA GARZON MOLINA. -- >
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de la j.

Anexo lo enunciado.





República de Colombia
Estado Social del Poder Público
Oficina de Registro Civil
Bogotá, D. C., 1966

121 ADE 1979

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 17-2007-00154

Agréguese a los autos el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 273 a 278, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 26 DE ABRIL DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 069 A LAS 9:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

761

04



Respetuosamente al Señor(a) Juez 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 247001 del 19 de Abril de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P., diligencia realizada el pasado 20 de Abril del 2017 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-01154

De: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

Del citatorio: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES REFINANCIA S.A.

Dirección de destino: CARRERA 7 # 32-93

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SARA CON SELLO DE RECIBIDO REFINANCIA SAS

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 20 de Abril del 2017

Hora: 12:45

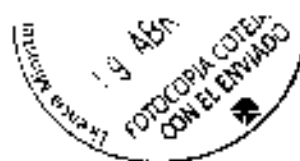
Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de Abril del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.



Señor
ALVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL ALLEGO CITATORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN LA DIRECCION DEL TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO ARTICULO 291 DEL CGP

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

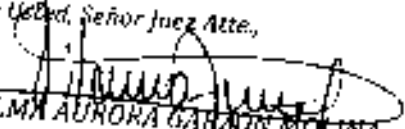
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito señor juez allegar copia cotejada y sellada del envío del citatorio debidamente diligenciado, en los términos señalados en el artículo 291 del C.G.P. en la dirección de la parte citada tercer acreedor hipotecario RUFINANCIA S.A.

Por medio del presente escrito anexo copia cotejada y sellada de la guía No 247001 de fecha 24 de abril de 2017, de la empresa de correos INTERPOSTAL en la dirección de RUFINANCIA S.A. con la respuesta POSITIVA quien atiende la diligencia informa que la empresa si funciona en la dirección aportada en el citatorio.

Anexo a la presente para efectos de la liquidación de costas la guía No. 247001 por valor de \$ 8.000 en M/cte.

Lo presente en los términos señalados en el artículo 291 del C.G.P.

De Uced, Señor Juez Atte.,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de lo J.

Anexo al expediente

Bogotá, 05 de Mayo de 2017



Guía No ... 248578

04

Respetuosamente al Señor(a) Juez SEGUNDO (02) CIVIL M/PAL DE EJEC. DE SENT. DE BTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No 248578 del 2 de Mayo de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P., diligencia realizada el pasado 3 de Mayo del 2017 dentro del proceso:

Re: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-1154

De: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

Destinatario: R/L Y/O QUIEN HAGA SUS VECES REFINANCIA S.A

Dirección de destino: CARRERA 7 # 32 - 93

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO AUTO (01/11/2016)

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

El aviso fue recibido por: SONIA CON SELLO DE RECIBIDO REFINANCIA

Identificado con la C.C. o Placa No. .

Teléfono .

Fecha realizada la gestión: 3 de Mayo del 2017

Hora: 15:20

Esta Certificación se expide a los 05 días del mes de Mayo del 2017

INTERPOSTAL
Licencia: MINISTERIO TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

REAL CABILDO

EL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (1) de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966)

No. 6-2015-0058

En atención a la solicitud de

Cicero S.A. CORPORACIÓN, con domicilio en Bogotá, D.C., y en

ANATORRAN, a fin de que, en el término de veinte (20) días, en la forma prescrita en el artículo 1.º de la Ley 1.º de 1966, se declare la nulidad de la escritura de otorgamiento de hipoteca, ya sea en proceso de ejecución o en el orden de que se le otorgó (Resolución No. 1 del RM 1574-1966).

La parte interesada deberá comparecer a la audiencia de conciliación del modo prescrito en la Ley 1.º de 1966, por conducto de su representante legal.

Notifíquese.

AL VICEPRESIDENTE DEL

CONSEJO DE LA CORTE SUPLENTE PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ

DE 20 DE MAYO DE 1966, EN VIRTUD DE LA LEY 1.º DE 1966, ME HALLA ASESORADO POR EL ABOGADO

AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA CORTE SUPLENTE PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ

Eric





REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE BOGOTÁ DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero de (1) de mayo de 2016.

Nº 07-2007-0114

En atención a la solicitud de nulidad de la escritura pública de compraventa de un lote de 186 (186) m², se comite a la Sala de lo Civil y Familia de este Tribunal, para que, en el caso de haberse verificado el pago de la suma de dinero que el demandado alega haber pagado al demandante, se declare la nulidad de la escritura pública de compraventa.

Respecto de la excepción de incompetencia, se ordena al demandado alegar el contrario y, en caso de no hacerlo, se declare la incompetencia de este Tribunal. En consecuencia, se ordena al demandado alegar el contrario y, en caso de no hacerlo, se declare la incompetencia de este Tribunal.

Notifíquese.

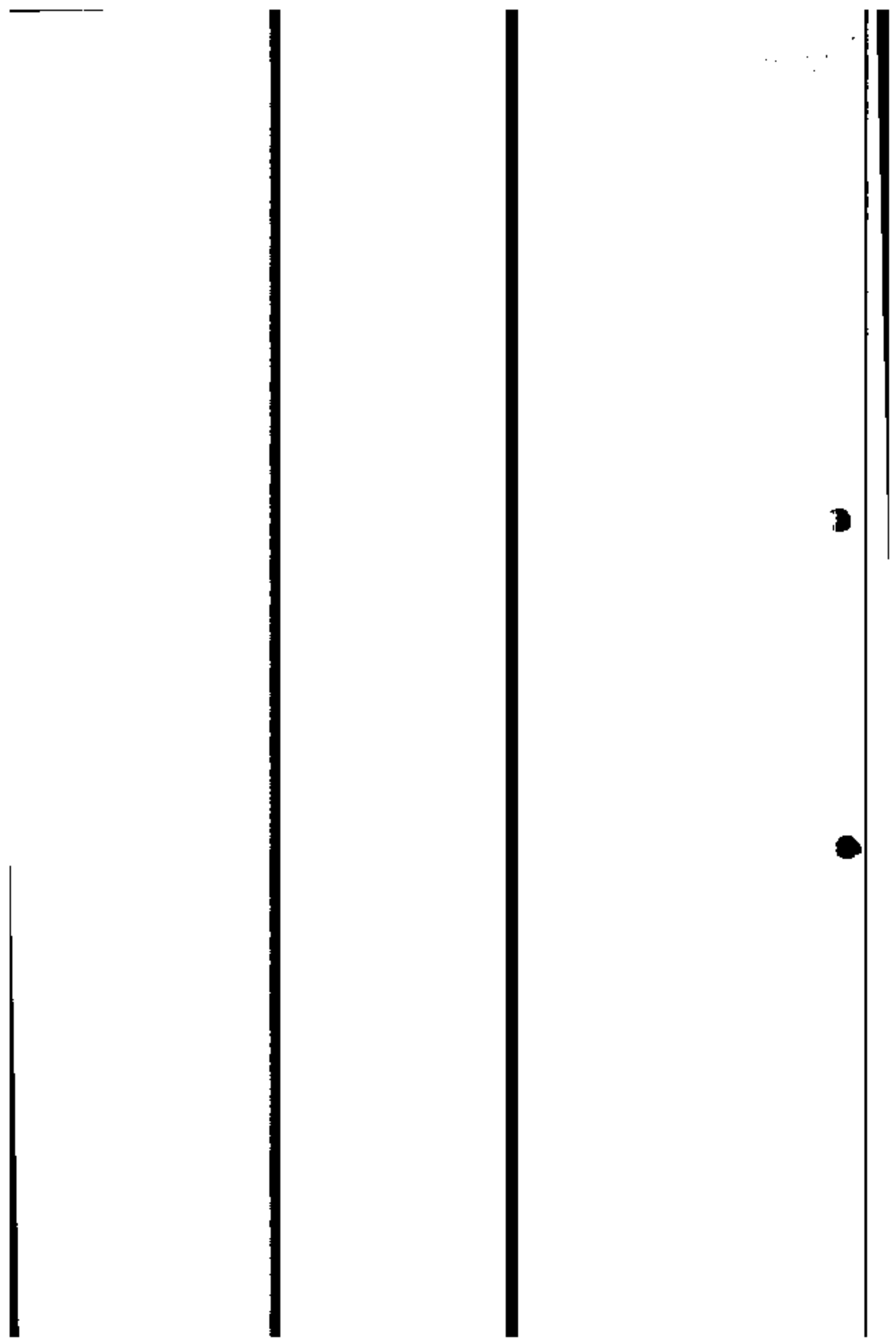
PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN DE
FALGOS

2016, 21 DE MAYO DE 2016
NELSON ARIAS
JUDICIAL

RAVIERES GALVIS

10





145

Reynolds, D.C., and J.C. Reynolds

En atención a lo manifestado en el presente escrito, el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sr. [REDACTED], se le ha informado de lo anterior, para que, en su caso, proceda a las acciones que considere pertinentes.

de otro lado, se promueve la **participación** de la **comunidad** en la **gestión** de los **recursos** naturales, para que se **beneficie** de los **beneficios** que se **generan** por la **actividad** económica y la **conservación** del **medio ambiente**.

13: Input:

ÁLVARO B.

**JUZGADO
CUCIÓN DE
TÁ**

NO. 1000
F. B. I.

5 GALVINS

07
C

AL SEÑOR BARBOSA SUAREZ,
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D. E. S. D.

RE: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS
ELIPE PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY

RA 2007-1154.

FECHA DE CONOCIMIENTO: 17 CIVIL

AS: TITULO ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL
EN LA RECEPCION DEL TERCER ACREEDOR

En el momento de aparecer en esta ciudad, por medio del presente escrito, el demandado judicial en los términos de la demanda, se le notificó de la recepción del

Por medio del presente escrito, una copia de la demanda de 2007 de la empresa de servicios INTEGRA, P.S., quien atienda la diligencia informada en el escrito.

Con respecto a la anterior, solicito respetuosamente que se declare la nulidad de la sentencia de 2017 que ordena la nulidad del tercer

A efectos de presentarse para efectos de la liquidación de la deuda.

Se piden en los términos señalados en los autos.

De Dios, Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2017.

VICENTE RORA GARZON MOLINA,
C.C. 1.556.728 de Bogotá D.C.,
T.P. 1999 del C.S. de la J.

La presente se hace

TA

IG

CA

GO

CL

UL

PO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DESIGNADO DE

DIAGNOSTICO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

DO

12 JUL 2017

Figure 1 is a line graph illustrating the relationship between age and body fat percentage. The vertical axis (Y-axis) represents the percentage of total body weight in fat, ranging from 0 to 30 in increments of 5. The horizontal axis (X-axis) represents age in years, ranging from 0 to 100 in increments of 20. A single curve starts at approximately 10% fat at age 0 and rises steadily, reaching about 25% fat at age 100.

F

GRADO SEGUNDO CIVIL MÉRITO DE SENTENCIAS

Regota, D.C. doce (12) de mayo de mil noventa y siete (1977)

17-2007-01154

Tárgase en cuenta que el [redacted] por hipoteca no
se [redacted] en la presente causa, por lo que se [redacted] en dicha forma.

Notifíquese.

ALVARO [redacted]

AL LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN DE
DE REGOTA,
ENCARILAP
ANTE ADOCIÓN EN
D.A.,
NAVIDES GALVIS
do





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (agosto 18) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 867480

Fecha: 29/06/2017

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria

050N01188261

Escritura Pública y/o Otros

451

Fecha Documento

10-02-1989

Notaria

25

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta
más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su
placa domiciliaria.

KR 14 147 40 GJ 7 - Código postal: 110131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta
adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa
domiciliaria.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 16.569.000	2017

La información Catastral se constituye parte de datos no, se deben los datos que tienen una
utilización o una prioridad, Resolución No. 0702011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN, como electrónica catastro@catastro.gov.co, Centro de
Servicio CANT y Super ADE, Agencia a comunidades: 05476011 y 7030

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

Dirección(es) anterior(es):

KR 28 147 16/40 GJ 7 FECHA:19/07/2004

KR 28 147 40 GJ 7 FECHA:14/06/2006

Código de sector catastral:

008518 06 09 001 91020

Cédula(s) Catastral(es)

147 25 68 22

CHIP: AAA01141KZE

Número Predial No: 110010185011800060009901910020

Ligia Vira Gonzalez

LIGIA VIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código:
890ACB138521

Av. Cra 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



FACTURA DE VENTA C - 208021

Cliente: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON

Nº: 909.127.784-9

Dirección: KR 14 147 40 A/P 302

E-mail:

Forma de Pago: EFECTIVO

Producto:

384

CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU

Recibo:

Banco: SUDAMERIS CIA AH 91000002450

Cant. Vp. Dólar:

Subtotal

Data

IVA

TOTAL

No Doc sop pag

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D
DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO
29-06-2017

TOTALES:

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

Observaciones: RADICACION 887485

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

Carlos Ernesto Muñoz Carreño

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Fono A Hcos 1: y 12: Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - 40: 1100 195
www.catastrobogota.gov.co**CANCELADO**

Página 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
ENTREGADOSeñor
JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.D.
E.S.D.REF: PROCESO No. 2007- 1154- 13
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.
CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA DÍAZ
ISABEL DÍAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA
AGREDA.

VILMA AURORA GARZÓN MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito manifestar al señor, que adjunto el Certificado de Avalúo Catastral por valor de **DIESCISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$16.569.000.00) MCTE**, con fecha 29 de Junio de 2017, que corresponde a las 3/3 cuotas partes, del inmueble ubicado en la CRA 14 NO. 147-40 GARAJE No. 7 del Edificio Peña Vieja P.H. con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de esta ciudad, como se trata de un bien inmueble se le incremento el 50% de dicho valor catastral, de conformidad con lo establecido en nuestra legislación civil.

Ahora bien como se trata de rematar 2/3 cuotas partes del inmueble, que corresponde una cuota parte a la señora **ISABEL DÍAZ DE CABRERA Y** una cuota parte a la señor **ANTONIO CABRERA AGREDA** de la siguiente manera:

- 1/3 cuota parte de (\$16.728.000.00) equivale a la suma de \$5.523.000.00 mas el incremento del 50% de esa cuota parte que equivale a 2.761.500.00 nos arroja un total de \$8.284.500 que le corresponde a la señora **ISABEL DÍAZ DE CABRERA**, la cual ya se encuentra debidamente embargada y secuestrada.
- 1/3 cuota parte de (\$16.728.000.00) equivale a la suma de \$5.523.000.00 mas el incremento del 50% de esa cuota parte que equivale a 2.761.500.00 nos arroja un total de \$8.284.500 que le corresponde al señor **ANTONIO CABRERA AGREDA**, la cual ya se encuentra debidamente embargada y secuestrada.

Teniendo en cuenta que las 2/3 partes del inmueble ya se encuentran embargadas y secuestradas y dentro del expediente ya se profirió auto del recibido de dichas diligencias, me permito anexar dicho avalúo catastral con el fin de que su señoría continúe con el trámite, comiendo traslado del mismo a la parte demandada, se decreta dicho avalúo como idóneo para ser tenido en cuenta en el remate y sea fijada fecha y para la diligencia de remate del inmueble garaje en mención.

Del señor Juez,



República de Colombia
Brancho del Poder Público
Unidad de Protección Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUL 2018

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C cinco (5) de julio del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Del avalúo obrante a folio 295 del informativo, presentado por la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCM:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 06 JULIO DE 2017 SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 112 A LAS 8:00 A.M.

JAIRÓ HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

299

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C
E S D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.(CESIONARIO CARLOS A RODRIGUEZ)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE
CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate de predio con matrícula inmobiliaria No. 50N-118B261 garaje No. 7.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble ya se encuentra embargo y secuestrado.

Ruego al señor Juez, proceder de conformidad ordenando lo pertinente

Cardialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No 61.556.723 de Bogotá
T.P No 101.999 del C.S J

PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154

Señor Juez
11-
Firma
42066



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 AGO 2017

Al despacho del señor (a) Juez: Ray

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a):

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **03:00 P.M.** del día **5** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2017**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de las 2/3 cuotas partes del bien inmueble identificado con FMI No. 50N-1188261 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del Inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARROSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **9 DE AGOSTO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **134** A LAS **9:00 A.M.**

JAYRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

EL CUARTO ESCENARIO
MITOS ALIMENTACIÓN

SIN COSTO ADICIONAL CON
EL ESPECTADOR

a la comunidad musulmana no de freno que contrarrestar inseguridad además de alimentestigmas, e incluso debates diversos del tipo "si se invita a musulmanes a actuar contra el terrorismo, ¿no es porque tienen de responsabilidad?". No sucedido trágicamente en Barcelona deja varias lecciones ya nos habían mostrado otros estados recientes. En primer lugar, que España se encuentra en posición de amenaza y exposición creciente desde hace años cuando, que la transnacionali-

» **Sólo en Barcelona se encuentra casi la mitad de las congregaciones salafistas existentes actualmente en España.**

dad en la gestión de la amenaza y las acciones de prevención del radicalismo son tan imprescindibles como complejas. Y tercero, que el papel de los medios informativos debe evitar incurrir en simplificaciones o exigencias con un mundo musulmán que es tan ajeno como víctima del terrorismo.

"Debemos mirar la realidad de frente. Hacer creer a la gente que prohibiendo la entrada de musulmanes (...) o cerrando mezquitas se resolverá el problema es mentirles. Al contrario, esto refuerza

los argumentos del (grupo) Estado islámico", dijo recientemente a la prensa la senadora francesa Nathalie Guille, quien copreside la comisión de investigación sobre la lucha contra las redes yihadistas.

"Un tipo que arremete contra una multitud con un vehículo... lastimosamente es algo con lo que tenemos que aprender a vivir", agregó.

* Doctor en Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid.

302
P-112

AVISO DE REMATE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003017200701154 de **EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)** contra **FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA**, que por auto de fecha 08 de AGOSTO de 2017 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la fecha del 05 de SEPTIEMBRE de 2017 a las 03:00 P.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de las dos terceras cuotas partes (2/3) del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 14 No. 147-40 GARAJE No. 7 DE BOGOTÁ, de propiedad de los demandados ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Funge como secuestre designado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **INMOBILIARIA BINNOVAR S.A.S.**, a través de la persona autorizada por el representante legal, la señorita **LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS**, identificada con la C.C. No. 53.153.918 de Bogotá D.C. Ubicada en la carrera 9. No. 14 36 oficinas 202 y 203 de Bogotá, teléfono 3113892951.

El Cien por ciento (100%) del bien inmueble fue avaluado en la suma de VEINTE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.853.500) M/cte.

El valor de las dos terceras cuotas partes (2/3) objeto de la diligencia de remate es la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$16.569.000) M/cte.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del valor del avalúo dado a las dos terceras cuotas partes (2/3) del bien inmueble y será postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

La almodena comenzara en el día y a la hora antes señalada y no se cerrara si no después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora.

La parte interesada realice las publicaciones en la forma y términos señalados en el art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en virtud de los acuerdos No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Promesa Mariana Freudenreich
Radial 1.410 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el radial que
contiene este documento fue transferido de acuerdo a lo
establecido por la ley en la siguiente fecha:

Fecha: 31/08/17

[Firma]

Notario: 31/08/17

Notario: 31/08/17

Notario: 31/08/17

T.N. 2567



**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BELTRÁN FLOREZ KAREN ANDREA quien se
identificó con CONTRASEÑA No 1024485838 de
BOGOTÁ D.C.

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

BOGOTÁ D.C. 22 08 2017 11:06:34.085823

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

397502

Funcion: JEMMY





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083194777647948

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 2

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 03:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez en la forma registrada en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T titular de derecho real de dominio, I-T titular de dominio incompleto)

A. CONSTRUCCIONES PEA VIEJA LTDA

A. CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

CC# 17078135 X

A. CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

CC# 79349466 X

A. DIAZ DE CABRERA ISABEL

CC# 28696509 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01/03/1989 Radicación: 15247

VALOR ACTUAL: 10/02/1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$47.000.000

Especificación: 2006 POTEDA ABIERTA A SI Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T titular de derecho real de dominio, I-T titular de dominio incompleto)

A. CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

A. CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A. DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

A. CORPORACION GRACOLOMBIANA DE ANDRRO Y VIVIENDA GRANANDRRAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14/07/1989 Radicación: 15247

VALOR ACTUAL: 21/06/1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.000.000

Especificación: 1

Especificación: 1500 CAMPO ALICIA GRANAMER II POTEDAR COMUNITARIO DE CERRE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T titular de derecho real de dominio, I-T titular de dominio incompleto)

A. CORPORACION GRACOLOMBIANA OL AHORRO Y VIVIENDA GRANANDRRAR

A. CONSTRUCCIONES PEA VIEJA LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11/07/1989 Radicación: 15247

VALOR ACTUAL: 18/08/1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.000.000

Especificación: 100 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T titular de derecho real de dominio, I-T titular de dominio incompleto)

A. CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

A. CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A. DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

A. CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28/01/1990 Radicación: 15247

VALOR ACTUAL: 20/02/1990 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Especificación: 1000 EMBARCO FORTUITO DEBERCHOS DE CORTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T titular de derecho real de dominio, I-T titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083194777647948

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 3

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 03:14:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

La fecha de validez y la firma del registrador en la última página

1. CARRERAS DIAZ FREDY ARMANDO

4. CARRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

4. GONZALEZ RIOS FABIO DE JESUS

4. RAMIREZ GARZON MAX JULIO

ANOTACION Nro 008 Fecha 27 de Mayo de 2016 189x 289x

1. ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE FANTASIA DE GORDIA D. C.

VALOR ACTUAL \$2.500.000

2. CANCELACION Nro 0

RELACIONACION - CANCELACION HIPOTECAS ESTIPULADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio «Título de dominio completo»)

DE DERECHO DE DERECHO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

4. CARRERA AGUILOA ANTONIO MARIA

X

4. CARRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

4. DIAZ DE CARRERA ISABEL

X

ANOTACION Nro 009 Fecha 28 de Mayo de 2016 189x 289x

1. ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE FANTASIA DE GORDIA D. C.

VALOR ACTUAL \$

ESPECIFICACION: «FORMA REGULAR DE PROPIEDAD HORIZONTAL» POR REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DE DERECHO DE DERECHO INDUSTRIAL Y MINERO A LAS NORMAS DE LA LEY DE DERECHO DE DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

4. EDIFICIO PEJA VIEJA (PROPIEDAD HORIZONTAL)

ANOTACION Nro 010 Fecha 30 de Mayo de 2016 189x 289x

1. ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE FANTASIA DE GORDIA D. C.

VALOR ACTUAL \$

2. ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE FANTASIA DE GORDIA D. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

ANOTACION Nro 011 Fecha 31 de Mayo de 2016 189x 289x

1. ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE FANTASIA DE GORDIA D. C.

VALOR ACTUAL \$

2. CANCELACION Nro 0

RELACIONACION - CANCELACION HIPOTECAS ESTIPULADO POR REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DE DERECHO DE DERECHO INDUSTRIAL Y MINERO A LAS NORMAS DE LA LEY DE DERECHO DE DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

4. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083194777647948

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 03:14 15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Se encuentra de acuerdo con la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Folio 10 de 2015 Radicada: 2015-03811

Se encuentra de acuerdo con la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

EXPEDICION DE INSTRUMENTO PUBLICO CON ACCION PERSONAL DIZO FERNANDO CULCIVIVO CONTRA ACCION PERSONAL DE FUEGOS
JURISDICCIONAL 101722002151 NO SE INSCRIBI FERNANDO CONTRA FREDY ARMANDO GARCIA POR FUEGOS DE ALIQUOTACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$

A. CABRERA AGREDA ANTONIO (SIC)

N. C. C. 17076135

A. DIAZ DE CABRERA ISABEL

CC# 20021500 X

ANOTACION: Nro 013 Folio 20 de 2015 Radicada: 2015-03811

Se encuentra de acuerdo con la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

EXPEDICION DE INSTRUMENTO PUBLICO CON ACCION PERSONAL DIZO FERNANDO CULCIVIVO CONTRA ACCION PERSONAL DE FUEGOS DE ALIQUOTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

SALVEDADES (Informar en Anexos a Corregida)

Se encuentra de acuerdo con la firma del registrador en la última página

SE ATUALIZA EL INVENTARIO CATASTRAL CON EL C. P. N. E. INCLUIDO EN EL ACTO AL SER REGISTRADO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083194777647948

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 03:14:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El presente certificado genera derechos de crédito contra el estado en el registro de los documentos
A. RC. Pontal

TURNO 2017-441759 FECHA 31-08-2017

COPIA DEL CERTIFICADO

[Firma]

RECEIVED A MI A DE JESUS TIRADO VARGAS

Señor.

ALVARO BARBOSA SUAREZ,

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

11/5 08
17/23 17/23 28/2017
R. Sep. 05

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CESIONARIO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD PARA LA DILIGENCIA DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA. (ARTICULO 450 C.G.P.)

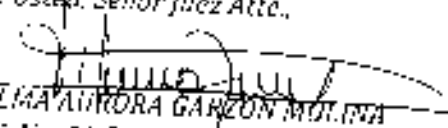
En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con domicilio y residencia en esta ciudad. Identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito allego a Ud. señor juez los ss. documentos para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta de los derechos de cuota del inmueble de propiedad de la parte pasiva sobre el inmueble así:

1. Copia informal de la página 58 del periódico El Espectador de fecha 20 de Agosto de 2017.
2. Constancia del administrador o funcionario de la emisora Mariana sobre su transmisión de fecha 20 de Agosto de 2017 a las 3:40 p.m.
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble de propiedad de la parte demandada de fecha 31/08/2017 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1130261.

Los anteriores documentos los allego para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble 2/3 cuota parte ubicado en la Carrera 14 No. 147-40 Garaje No. 7 de esta ciudad de propiedad de la parte demandada.

Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 450 del C.G.P.

De Usted. Señor Juez Atte.,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del C.S. de la J.

Asesor legal

JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EJECUTIVO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CESIONARIO CARLOS
A RODRIGUEZ GARZON.

CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

RADICACION: 2017-01154.

SOBRE CERRADO PARA DILIGENCIA DE REMATE.

17-035 4 SEP 17 PM 09:07

17-035 4 SEP 17 PM 09:08

OF. EJEC. MUN. REMATES

7

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H.(CESIONARIO CARLOS
A. RODRIGUEZ)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE
CABRERA, Y ANTONIO CABRERA AGREDA.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

- 1º.- Poder especial debidamente otorgado para actuar y hacer postura en la diligencia de remate.
- 2º.- Sobre cerrado que contiene la oferta.

Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en los arts. 451 y 452 del C.G.P.

Cordialmente,



MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO
C.C.No. 93.399.892 de Ibagué
T.P.No. 108.618 del C.S.J.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

ATTE : DR. ALVARO BARBOSA SUAREZ

E. S. D.

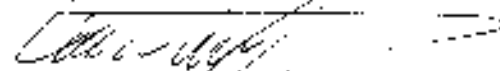
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-01154
 DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA PH(CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)
 CONTRA : FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.
 ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA HACER POSTURA EN LA DILIGENCIA DE REMATE ARTICULO 451, 453 DEL CGP.
 JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de acreedor cesionario y demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito señor juez manifiesto que OTORGO PODER Especial, Amplio y Suficiente al Dr. MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. para que adelante y lleve hasta su terminación la DILIGENCIA DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA de las 2/3 cuotas partes del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la Carrera 14 No. 147 40 Garaje No. 7 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2188262 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., a mi favor y en contra de los señores FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, para que se sirva hacer postura en mi condición de único ejecutante o acreedor de mejor derecho por cuenta de la liquidación del crédito aprobada por el juzgado, las dos terceras (2/3) cuotas partes del bien inmueble materia de la subasta.

Mi apoderado, además de las facultades señaladas en el artículo 77 del CG.P. Tendrá las especiales de transigir, incidentar, recibir, renunciar, reasumir, desistir del presente poder, presentar recursos, tachar de falsos documentos, y **EXPRESAMENTE** para hacer postura dentro de la diligencia de remate para solicitar la adjudicación de los bienes inmuebles por cuenta de la liquidación del crédito de acuerdo a lo consagrado en el artículo 451 inciso 2 del CGP que reza : "Artículo 451. Depósito para hacer postura.... Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia."

Sírvase Señor (a) Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos del poder legalmente conferido.

Del señor (a) Juez Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON

C.C. No. 1.018.427.664

CELULAR : 3143819094

Poderdante.

Acepto,



MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO

C.C. No. 93.399.892 de Ibagué.

T.P. No. 108618 del C.S.J.

Apoderado.





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33**

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo el No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL – Cesionario CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA. En tal virtud el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) El abogado MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO, a quien se le reconoce personería en la presente audiencia para que actúe como apoderado del cesionario, identificado con la CC. N° 93.399.892 de Ibagué y T.P. No. 108618 del C. S. de la J., quien presenta postura por cuenta del crédito por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata de las 2/3 cuotas partes del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte; el cual se encuentra ubicado en 1) CARRERA 28 147-16 EDIFICIO PEÑA VIEJA, 2) CARRERA 28 147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA, 3) CALLE 147 27-26 EDIFICIO PEÑA VIEJA, 4) CALLE 147 27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA y/o KR 14 147 40 GJ 7 (DIRECCION CATASTRAL). **CABIDA Y LINDEROS:** GARAJE 07 SITUADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO CON UNA AREA PRIVADA DE 18.90M2. SU ALTURA LIBRE 2.60 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE 0.50% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 07 DE 1.984.

2. Procedencia del dominio: de CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA a CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA, CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO y DIAZ DE CABRERA ISABEL mediante COMPRAVENTA ESTE Y OTRO por ESCRITURA 451 del 10-02-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA, según obra en el certificado de tradición y libertad anotación No. 003.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): Las 2/3 cuotas partes del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, se encuentra avaluado en la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$16.569.000.00)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$11.598.300.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.627.600.00)**.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y ya que se dan los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., el despacho tiene en cuenta la postura allegada por el señor MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**, por cuenta del crédito.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al señor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN** identificado con la C.C. No. 1.018.427.664, representado por el abogado MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO; las 2/3 cuotas partes del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte; el cual se encuentra ubicado en 1) CARRERA 28 147-16 EDIFICIO PEÑA VIEJA, 2) CARRERA 28 147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA, 3) CALLE 147 27-26 EDIFICIO PEÑA VIEJA, 4) CALLE 147 27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA y/o KR 14 147 40 G) 7 (DIRECCION CATASTRAL), por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**, por cuenta del crédito.

Quien recibe notificaciones en la dirección Carrera 26 #39-48 en Bogotá, Teléfono 3168307681, Email: manuelf.lawyer11@hotmail.com.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco agrario en la cuenta respectiva, para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados.

TERCERO: Por secretaría ofíciase a la (*Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 04:23 P.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

EL Juez;



ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Rematante;



MANUEL FERNANDO SERRATO BLANCO
Apoderado Cesionario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

LISTADO DE ASISTENCIA DILIGENCIA DE REMATE
05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

REF: EJECUTIVO SINGULAR bajo el No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 de
EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL - Cesionario CARLOS
ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ,
ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA.

Nº	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
1	MANUEL FERNANDO SERRAT BLANCO	93.399.892	

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 890.037.800-8

12/09/2017 11:37:44 Cajero: mdwarg

Oficina: 70-AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B007UCJ040HW Operacion: 23326408

Transaccion: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$1,260,000.00

Costo de la transaccion: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CES-IMPUESTO DE RENTAS Y X

Ref: 1-93358897

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud

comuniquese en Bogota al 5946500 resto de pais al 018000915030


Banco Agrario de Colombia

NIT. 000.037.840-1

12/03/2012 11:37:48 Cajero midvale

Oficina: 70 AVENIDA J. MFNEZ

Terminal: B00700J0405W Operacion: 223264011

Transaccion: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$1,250,000.00

Costo de la Transaccion 50.00

Iva de Costo 50.00

GMP de Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 12477 CSJ-MPUESTO DE REMATE - S

Ref 1: 50386692

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo notifique al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

018000915000

Señor:
ALVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

5-10
SF.
Log
DE EJ. CIV. MUN. BOGOTAS
7578 12SEP17 PM12:13

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO PEÑA VIEJA CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON CONTRA FREDDY ARMANDO CARRERA DIAZ Y OTROS.

RAD: 2007-1154.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 17 CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DEL REMATE, ALLEGO CONSIGNACION POR CONCEPTO DEL CINCO 5% POR CIENTO DEL IMPUESTO DE REMATE (ARTICULO 453 INCISO 1,455 C.G.P.)

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar señor juez:

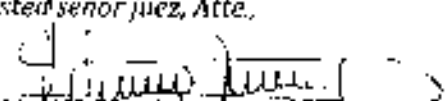
Con base en la diligencia de remate que se lleva a cabo el pasado 05 de septiembre de 2017, por medio del cual se solicito la adjudicación de las 2/3 cuotas partes del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 147-40 Garaje No. 7 de esta ciudad, a nombre del señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON, allego el siguiente comprobante de consignación de fecha de hoy equivalente al cinco 5% por ciento del impuesto del remate.

Teniendo en cuenta que se adjudico las dos terceras cuotas partes 2/3 al demandante en la suma de Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00.), M/cte.; el valor por concepto del impuesto del impuesto del remate equivalente al (5%) es la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.250.000.00.) M/cte.

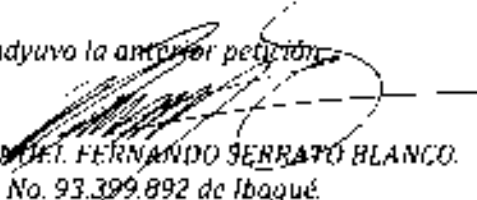
Con base en lo anterior, solicito respetuosamente señor juez, se sirva decretar la aprobación del remate de las 2/3 cuotas partes del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 147-40 Garaje No. 7 identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. SON-1188261. de esta ciudad, a nombre del señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON.

La anterior petición de acuerdo a lo señalado en los artículos 453 inciso 1, y 455 del CGP.

De usted señor juez, Atte.,


VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C.C. No. 51.556.723 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101999 del CSJ.

Coadyuvo la anterior petición.


MARDIEL FERNANDO GERRATO BLANCO
C.C. No. 93.399.892 de Ibaqué.
T.P. No. 108618 del CS de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 N° 14-22, Piso 1°

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL – Cesionario CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA.

Se deja constancia que el rematante (**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN**), aportó en tiempo (12/09/2017):

1. Consignación impuesto del 5% realizada el día 12/09/2017 por la suma de (\$1.250.000.00).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia de remate que se efectuó el día cinco (05) de septiembre del año 2017; adicionalmente el original a este reposa en secretaría-remates.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Oficina de Ejecución
COPOLAVIA
2017

14 SEP 2017



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 39328

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2017

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 iniciado por EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. NIT. 8002007684 contra ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. No. 17076135, FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C. No. 79349465 y ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. No. 20006500. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 5 de septiembre de 2017, en donde se adjudicó a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON identificado C.C. No. 1018427664, las 2/3 partes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, y en consecuencia se ordena la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre dicho inmueble.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 21609 del 7 de julio de 2015, emitido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9952, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10197 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

DYIAN

Nº	
.....	Vilma A. Garzón
.....	51556723
.....	3107631617
.....	Oct 18 2017
.....	<u>Vilma Garzón</u>

Recibí 2 originales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

322

BOGOTÁ, D.C. 25 de septiembre de 2017

OFICIO No. 39329

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2017

Señor(a) secuestre

INMOBILIARIA BINNOVAR S.A.S.

CARRERA 9 A No. 14-36 OFICINA 203

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 iniciado por EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. NIT. 8002007684 contra ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. No. 17076135, FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C. No. 79349465 y ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. No. 20006500. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 5 de septiembre de 2017, en donde se adjudicó a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON identificado C.C. No. 1018427664, las 2/3 partes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, por lo cual, se ordenó cancelar la medida de secuestro que pesa sobre dicho inmueble.

La diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2015 por INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA, donde usted actuó como secuestre.

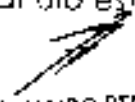
En consecuencia, se ordena la entrega de dicho inmueble al(a) adjudicatario(a) en el término de 3 días. Así mismo se ordena a dicho auxiliar de la justicia que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de junio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

X

Vilma A. Garzon

X

51551723

C

3107631617

C

Oct. 18 - 2017

Vilma Garzon

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 17-2007-01154

Habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 455 del C.G.P. y que se acreditó el pago del impuesto de que trata el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, el Juzgado RESUELVE:

1. APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 dentro del presente proceso ejecutivo singular iniciado por el EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA AGREDA por medio de la cual se le adjudicó dos terceras partes el inmueble AGREDA a que se contrae el acta de remate respectiva (Rs. 315) de propiedad de los demandados ISABEL DIAZ DE CABRERA y ANTONIO CABRERA a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZÓN por cuenta del crédito.

2. Disponer la expedición de copias del aviso de remate, del acta contentiva de la misma con sus anexos y del presente auto al rematante, para los fines pertinentes.

3. Decretar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro practicadas en el curso de lo actuado sobre el bien reseñado. Oficiese.

4. Disponer que el secuestre actuante haga entrega a la persona rematante del bien contenido en la diligencia de remate, para lo cual se le concede el término de tres (3) días. Así mismo se ordena a dicho auxiliar de la justicia que rinda cuentas comprobadas de su gestión. Oficiese.

5. Practíquese liquidación actualizada del crédito.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ			
HOY <u>18 DE SEPTIEMBRE DE 2017</u> SE NOTIFICA			
LA	PRESENTE	PROVIDENCIA	MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>160</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>			
 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario			



324

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-1154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL cestionario CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
GARZON contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO MARIA
CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA -
CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS

A los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil Diecisiete (2017).
De acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha 15 de Septiembre de 2017.
Se autentica: Un (01) Juego de copias útiles, correspondiente a Cuatro (4)
folios, del presente asunto, Con la constancia a que las mismas coinciden con
las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista y el contenido de
las mismas se encuentra debidamente ejecutoriado.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo (2) civil
Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecisiete
(17) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962,
9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del
Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		
DESAFÍOS	COPIAS AL SENTENCIADO	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>Carlos Alberto Rodríguez Garzón</u>	ACTORA	PASIVA
TELÉFONO: <u>312363619</u>		
DIRECCIÓN: _____		
FECHA: _____	FIRMA: <u>[Firma]</u>	
	cc. <u>54 556 72-2</u>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-1154 de EDIFICIO PEÑA VIEJA
PROPIEDAD HORIZONTAL cesionario CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
GARZON contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO MARIA
CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA -
CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS

A los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil Diecisiete (2017).
 De acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha 15 de Septiembre de 2017.
 Se autentica: Un (01) Juego de copias útiles, correspondiente a Cuatro (4)
 folios, del presente asunto, Con la constancia a que las mismas coinciden con
 las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista y el contenido de
 las mismas se encuentra debidamente ejecutoriado.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo (2) civil
 Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecisiete
 (17) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962,
 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del
 Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ALMAGRO No. 100-13-33, 9984 y 9991 de 2013					
DEMANDA		CURIAS CUENTAS		RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: <u>Valencia A. Garzon</u>		ACTORA		PASIVA	
TELÉFONO: <u>5100031617</u>					
DIRECCIÓN: _____					
FECHA: _____		FIRMA: <u>[Firma]</u>			
		C.C. <u>51550725</u>			



Banco Agrario de Colombia

NET. 800.037.800- 8

18/10/2017 11:18:09 Cajero Mayvella

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: 054/47

Operación: 504535471

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 93399892

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en: BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

2
LH 19
JOS. 9019
31
323
SEÑOR.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

95778 23-ENE-19 15:02

REF: PROCESO EJECUTIVO RAD: 2007-01154.

DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA

CONTRA : FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y OTROS.

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ACTUALIZACION OFICIO DE EMBARGO DE LA
TERCERA CUOTA PARTE DE PROPIEDAD DE FREDY
ARMANDO CABRERA DIAZ.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito solicitar al señor juez, se sirva ordenar actualizar el oficio de embargo de la tercera cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 garaje No. 7 de propiedad del demandado FRREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, con destino a la oficina de Registro de instrumentos públicos y Privados de Bogotá.

Teniendo en cuenta que las dos terceras partes del inmueble de propiedad de los otros demandados ya fueron objeto de remate por parte de la suscrita el día 5 de septiembre de 2017.

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA

C.C.No. 51.556.723

T.P.No. 101.999 del C.S.J.



23 ENE 2019

21

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 31 JUL 2019 _____

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo de la tercera parte del inmueble con FMI 50N-1188261 de propiedad del demandado Fredy Armando Cabrera Díaz. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Una vez acreditado el embargo del bien, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

BOME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY 31 JUL 2019	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 6 A LAS 8:00 A.M.
YELIS Yael Tirado Maestre Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 07 de febrero de 2019

OFICIO No. 06095

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

instrucción medida a favor del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 iniciado por
EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 800.200.768-4 contra
FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C 79.349.465, ISABEL DIAZ DE CABRERA
C.C 20.006.500 y ANTONIO CABRERA AGREDA C.C 17.076.135 (Origen
Juzgado 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de enero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la
tercera parte del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-
1188261, denunciado como de propiedad de la parte demandada Fredy
Armando Cabrera Diaz.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

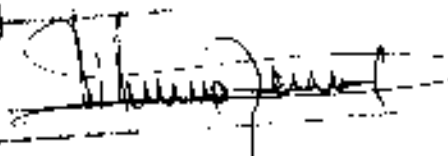
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA-13 N° 9963, 9984, 9991 de 2013 y PSA-14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 70 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO	DEMANDA	DEMANDA
NOMBRES: <u>Wilma A. Carlson M</u>	DEMANDA	X
<u>51556723</u>	DEMANDA	
<u>3102631617</u>	DEMANDA	
FECHA: <u>14 FEB 2019</u>	DEMANDA	
		

Pendi 2 folios

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El presente formulario se utiliza para la calificación de las inscripciones en el registro de la propiedad.

Nro Matricula 1188261

DIRECCION DEL PRESENTE

1. NOMBRE DEL PRESENTE: _____
2. NOMBRE DEL PRESENTE: _____
3. NOMBRE DEL PRESENTE: _____
4. NOMBRE DEL PRESENTE: _____
5. NOMBRE DEL PRESENTE: _____

INDICACIONES RELATIVAS A LA CALIFICACION

1. NOMBRE DEL PRESENTE: _____
2. NOMBRE DEL PRESENTE: _____
3. NOMBRE DEL PRESENTE: _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE CALIFICACION DE LA MATRICULA

1. NOMBRE DEL PRESENTE: _____
2. NOMBRE DEL PRESENTE: _____

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe suministrar al registrador cualquier falta o error en el registro de los datos suministrados.

Fuente: Cálculo

Fecha: _____ El registrador

Una vez firmada

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

46846 16-NOV-15 15:50

4258 132
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

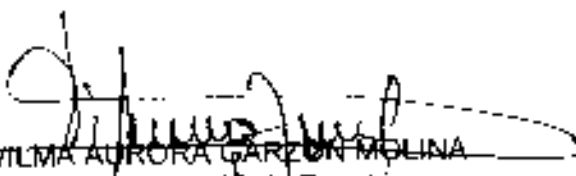
REF : PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. (CESIONARIO CARLOS A. RODRIGUEZ)
CONTRA FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA, Y
ANTONIO CABRERA AGREDA.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el secuestro de la cuota parte de inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 garaje No. 7 de propiedad del demandado FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, la cual ya se encuentra embargada y registrada por su despacho, como consta en la copia del certificado de libertad y tradición que se adjunta con este escrito.

Favor librar despacho comisorio a los inspectores de policía de la zona respectiva de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte (tercera parte) del garaje No. 7 del predio ubicado en la calle 147- No. 27-28 del edificio Peña Vieja de Bogotá

Ruego al señor Juez, proceder de conformidad ordenando lo pertinente.

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.



17

RECEIVED
U.S. DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D.C.
20315

16 JUL 2010

01

16 JUL 2010 10:00 AM
16 JUL 2010 10:00 AM
16 JUL 2010 10:00 AM

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ de _____ de _____.

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá aportar en su integridad certificado de libertad y tradición del inmueble con FMJ No. 50N-1188261, no superior a 30 días, en donde conste la inscripción de la medida cautelar.

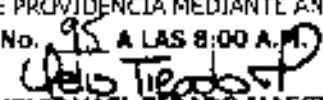
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY _____ SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 95 A LAS 8:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
 Secretaria

[illegible]

《辞海》对“文”的解释为：“文，指纹。《说文解字》：‘文，错画也。象交文。’”“文”与“纹”同音，故“纹”即“文”，“纹样”即“文样”，“纹样设计”即“文样设计”。

[illegible]

Para as informações e dados pessoais, consulte o site www.fcc.gov.br e o site de referência: www.fundaj.gov.br/educinf.
15-02-2019 com atualizações nas informações sobre o **SPN 1988/2011**.

Index for anterior view of female (larva) complies with *Journal of Insect Science* 10: 1-10, 2012.

Sevens of certificate by the third & fourth tracks 2019 03 15

1. संज्ञा। संज्ञा। संज्ञा।

CARDEN ANDRES RAMIREZ ROMERO
Abogado 218

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the Navy, dated 18th March 1899. The letter is signed by William McKinley and is addressed to John D. Long. The letter is a copy of a letter that was sent to the Secretary of the Navy on the same date. The letter is a copy of a letter that was sent to the Secretary of the Navy on the same date. The letter is a copy of a letter that was sent to the Secretary of the Navy on the same date.

Código:
ODE - OD - PM - 23 V.01
20-01-2017

100





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Pagina: 1

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:00.44 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 19-09-1988 RADICACION: 1988-4214 CON: DOCUMENTO DE 24-11-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0114HKZE COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABAÑA Y LINDEROS

GARAJE 07 SITUADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO CON UNA AREA PRIVADA DE 18.90M2 SU ALTURA LIBREZ 60 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE 0.50% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES GRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 07 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA ADQUIRIÓ POR COMPRA A PARRA HUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA 25A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050 0331852/03 ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A BERNIO MUÑOZ ANGELA POR ESCRITURA 1145 DE 15-03-77 NOTARIA 5A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A BERNIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 82/7 DE 20-11-64 NOTARIA 5A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 28 147 16 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 2) CARRERA 28 147-40 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 3) CALLE 147 27 28 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 4) CALLE 147 27-28 GARAJE 07 EDIFICIO PEÑA VIEJA
- 5) KR 14 147 40 QJ 7 DIRECCION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otras)
1188254

ANOTACION Nro 1 Fecha: 20-08-1987 Radicación: 113783 VALOR ACTO: \$ 179,965,500.00
Documento: ESCRITURA 2172 del: 26-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 60350502 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1988 Radicación: 4214 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3853 del: 26-09-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA 6603505027 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 89B242 VALOR ACTO: \$ 7,850,000.00
Documento: ESCRITURA 451 del: 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 2

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:00:44 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

17076135 X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

20006500 X

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

79349465 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha 03-03-1989 Radicación: VALOR ACTO: \$ 3.750.000,00

Documento: ESCRITURA 281 del 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha 06-07-1989 Radicación: 25803 VALOR ACTO: \$ 3.750.000,00

Documento: ESCRITURA 2854 del 21-06-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTÁ

Se cancela la anotación No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha 11-03-1989 Radicación: 35216 VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Documento: ESCRITURA 4098 del 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

X

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 7 Fecha 29-01-1998 Radicación: 1998-6679 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 76 del 27-01-1998 JUZGADO 4/ C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

A: RAMIREZ GARZON MAX JULIO

X

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: GONZALEZ RIOS FABIO DE JESUS

ANOTACION: Nro 8 Fecha 27-04-1998 Radicación: 1998-28508 VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Documento: ESCRITURA 1348 del 13-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C.

Se cancela la anotación No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página: 3

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:00:44 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA.

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X
X
X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-07-2003 Radicación: 2003-59017 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCHITURA 1758 del 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCHITURA 3853 DEL 26-09-1988 EN CUANTO A INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PE/A VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043/15 del 24-06-2009 I.L.D. U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

10-11

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-42655 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 855361 del 30-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

11-10

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-48896 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 21609 del 07-07-2015 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003017200701154. NO

INSCRIBE EMBARGO CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA POR EMBARGO DE SU CUOTA PARTE (MEORCA CAUTELAN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PE/A VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL Nro 8002007684

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA AGREDA ANTONIO (SIC) C.C.17076135

20006500 X

X

12-11

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-83811 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 32550-1661 del 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 0327 DE 16 DE FEBRERO DE 2015 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-72819 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 39326 del 22-09-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE

14-12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 4

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:00:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SENTENCIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR 2007-01154-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PEJA VIEJA P.H.

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

17076135 X

20006500 X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-72823 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO S/N del 15-09-2017 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE 2/3 CUOTA PARTE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

17076135

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

20006500

A: RODRIGUEZ GARZON CARLOS ALBERTO

1018427554 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-02-2019 Radicación: 2019-9311 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00/4 del 28-01-2019 JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 7.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR REF 1997-9398

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

3226822

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

79349466 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 15-02-2019 Radicación: 2019-9311 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 06095 del 07-02-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2007-01154-00 DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PEJA VIEJA P.H.

8002007884

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

79349466 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-8488 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON E. C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 del 24-07-2007 PROTERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 5

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:00:44 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA186 Impreso por: CAJBA186

TURNO: 2019-310292

FECHA: 12-06-2019

La Registradora Principal: ALBA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

377

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Dr. ALVARO BARBOSA SUAREZ.
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1154. (JUZGADO 17 CM)
DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA PH - CESIONARIO CARLOS
ALBERTO RODRIGUEZ GARZÓN
CONTRA : FREDDY ARMANDO CABRERA DÍAZ Y OTROS.
ASUNTO : SOLICITUD SEQUESTRO GARAJE 7.

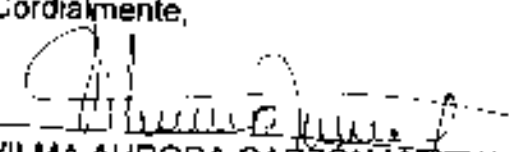
VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderada de la parte demandante, muy respetuosamente me permito solicitar a su Señoría, se sirva ordenar el secuestro de la tercera parte (1/3) del bien inmueble garaje No.7 con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 de propiedad del demandado señor FREDDY ARMANDO CABRERA DÍAZ.

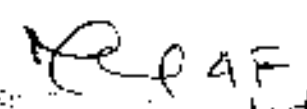
Adjunto certificado de Tradición del predio, donde aparece registrado en la casilla No. 17 el embargo del predio por ordenes de su despacho.

Favor ordenar librar Despacho Comisorio a las inspecciones de policía o a los juzgados competentes, para la práctica de la diligencia de secuestro de la tercera parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. . 50N-1188261 de propiedad del demandado.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZÓN MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.


RECIBIDO
5370-2019-125-002



17

17 JUL 2001

11

17 JUL 2001

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2007

Ref: 017 2007-01154-00

Agréguese a los autos el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula municipal No. 50N-1188261, y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo sobre la cuota parte de propiedad del demandado Fredy Armando Cabrera Díaz sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-1188261, se decreta el **sequestro**, para tal fin se comisiona con amplias facultades (inclusive las de nombrar sequestro y señalar sus honorarios al Alcalde Local de la zona respectiva. Librese Despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, teniendo en cuenta que en el certificado de tradición que obra a folio 334 a 336, se observa que el inmueble está gravado con hipoteca, se dispone:

Cítese a la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AGRICULTO Y VIVIENDA GRANAHORRAR (anotación No. 4) y a la CASA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO (anotación No. 6), a fin de que hagan valer sus créditos dentro del término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 462 del C.G.P. en su calidad de acreedores hipotecarios, respectivamente. Si en sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita a través de la acción ejecutiva singular.

Finalmente, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que se disponga corregir la anotación No. 17 del FMI No. 50N-1188261, como quiera que allí se indica que la mediana catastral fue inscrita a nombre de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., siendo lo correcto a nombre del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se condena a la parte demandada a que proceda a retirar y diligenciar el correspondiente oficio.

Notifíquese.

ALVARO BARRERA SUAREZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 21 DE AGOSTO DE 2013 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 10 A LAS 8:00 A.M.

Yelis Tirado
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS
BOGOTAD.C.
E.S.D.

REF: PROCESO No. 017-2007-01154-00
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH. (CESIONARIO CARLOS
ALBERTO RODRIGUEZ GARZON
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA Y OTROS.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, presentar RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 10 de julio del presente año, en cuanto a la orden impartida por el despacho en el inciso 3 y 4 donde ordena citar al acreedor Hipotecario de acuerdo a las anotaciones 4 y 6 del certificado de Tradición y Libertad visibles a folios 334 a 336.

Como fundamento del presente recurso me permito manifestar las siguientes consideraciones:

1º.- Si se revisa detenidamente el expediente en el cuaderno No 2 la foliatura correspondiente a los números 211 al 294, se observa claramente que mediante providencias de fechas 1 de noviembre de 2016; 1 de diciembre de 2016; 12 de enero de 2017, visibles a folios 211, 213, y 240 el juzgado de conocimiento ordeno la citación del tercer acreedor hipotecario en los términos señalados en el artículo 462 del C.G.P.

2º.- Mediante providencias del 22 de febrero de 2017 y las actuaciones obrantes de fechas 6 de marzo de 2017 ; 25 de abril del mismo año ; 12 de junio de 2017 aparecen a folios desde el 247, 249, 271, 280 y 294 las notificaciones realizadas por la suscrita en los términos señalados en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

3º.- Por ultimo si no se hubiese realizado la notificación del acreedor hipotecario el juzgado de conocimiento no hubiese dictado el auto de fecha 12 de Junio de 2017, visible a folio 294, donde decreta tener por notificado en debida forma al tercer acreedor hipotecario y quien dentro del término estipulado en el art. 462 del C.G.P. guardo silencio.

4º.- Si no se hubiese realizado la mencionada notificación el juzgado nunca hubiese señalado fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos de cuota de propiedad de los demandados, tal como aparece en el auto de fecha 8 de agosto de 2017 visible a folio 300 del mismo cuaderno, por ultimo por auto de fecha 15 de septiembre de 2017, visible a folio 323 del cuaderno No 2, el juzgado de conocimiento no hubiese impartido aprobación al remate y haber decretado la adjudicación al demandante cesionario.

PETICION

En consecuencia solicito señor Juez, se sirva **REVOCAR PARCIALMENTE** el auto de la referencia, en cuanto a la orden impartida por el despacho en los incisos 3 y 4, por las razones expuestas, solicitando desde ya que en lo demás, el auto de fecha 10 de julio del presente año permanezca incólume.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición por lo consagrado en el art. 318 del C.G.P.

Sin otro particular, me suscribo de usted señor Juez,

Cordialmente,



VILMA AURORA GARZON MOLINA

C.C.No. 51556.723 de Bogotá

T.P.No. 101.999 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRANSSCRITOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del
Código de Procedimiento Civil, a partir del 19 JUL 2019
a vent. el 23 JUL 2019

- Secretario

12 JUL 2019

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2019

Ref.: D17-2007-001154-00

I. ASUNTO A TRATAR:

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante en contra del proveído de fecha 10 de julio de 2019, especialmente en contra del párrafo tercero y cuarto, por medio del cual se ordenó la citación a los acreedores hipotecarios allí descritos.

II. FUDAMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE:

La apoderada judicial de la parte actora, argumenta la sustentación del recurso, con fundamento en los siguientes aspectos.

Argumenta que si se revisa detenidamente el expediente, en el cuaderno No. 2, la foliatura correspondiente a los números 211 a 294, se observa claramente que las providencias de fecha 1 de noviembre de 2016, 1 de diciembre de 2016, 12 de enero de 2017, visibles a folios 211, 213 y 240, el Juzgado de conocimiento ordenó la citación del tercer (sic) acreedor hipotecario en los términos señalados en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Posteriormente, mediante providencias del 22 de febrero de 2017 y las actuaciones obrantes de fechas 06 de marzo de 2017, 25 de abril y 12 de junio de la misma anualidad, aparecen a folios desde el 247, 249, 271 y 294 las notificaciones realizadas por la parte demandante en los términos señalados en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Considera que si no se hubiese realizado la notificación al acreedor hipotecario, el Juzgado de conocimiento no hubiese dictado el auto de fecha 12 de junio de 2017, visto a folio 294, donde decreta tener por notificado en debida forma al tercer (sic) acreedor hipotecario y quien dentro del término estipulado en el artículo 462 *ejusdem*, guardó silencio.

Indica la recurrente que si no se hubiese realizado la mencionada notificación, el Juzgado nunca hubiese señalado fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos de cuota de propiedad del demandado, tal como aparece en el auto de fecha 08 de agosto de 2017, visible a folio 300 y por último, por auto de fecha 15 de septiembre de 2017, visible a folio 323, el Juzgado (sic) de conocimiento no

hubiese impartido aprobación al remate y al haber decretado la adjudicación al demandante cesionario.

Acorde a lo anterior, solicita revocar (sic) parcialmente el auto de la referencia, en cuanto a la orden impartida por el Despacho en los Incisos 3 y 4, por las razones expuestas, solicitando que en lo demás, el auto de fecha 10 de julio de la presente anualidad permanezca incólume.

III. RÉPLICA DE LA PARTE DEMANDADA.

La parte ejecutante guardo silencio.

IV. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador ha dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

En el presente asunto, la apoderada de la parte demandante solicita reponer el párrafo tercero y cuarto del proveído de fecha 10 de julio de 2019¹ y en su lugar continuar con el trámite correspondiente, por considerar que en el *sub examine* no se reúnen los presupuestos necesarios a fin de convocar a los acreedores hipotecarios, conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

Frente a los argumentos señalados en el recurso y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado procede a realizar las siguientes manifestaciones a fin de desatar el recurso interpuesto.

¹ Folio 338.

Teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en el recurso interpuesto y de la revisión efectuadas a las diligencias se observa que, en efecto con antelación esta Judicatura mediante providencia del 1º de noviembre de 2016² ordeno la citación al acreedor hipotecario Refinancia S.A.³, en los términos previstos en el artículo 462 del Código General del Proceso y la misma se efectuó bajo los lineamientos de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ibídem*, debe indicarse que dicha citación se realizó teniendo en cuenta la medida cautelar que recaía sobre la cuota parte de los demandados Antonio María Cabrera Agreda y Isabel Díaz de Cabrera.

Sin embargo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la providencia del 15 de septiembre de 2017⁴, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro, toda vez que en las presentes diligencias se dispuso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo el día 05 de septiembre de dicha anualidad.

Continuando con el trámite respectivo, la parte ejecutante al interior de las diligencias, mediante escrito visto a folio 327 del informativo, solicitó el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado Freddy Armando Cabrera Díaz sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 1188261, de lo cual, esta Judicatura en proveído del 31 de enero de 2019 accedió a lo pretendido.

Conforme a lo anterior y una vez se verificó en debida forma la inscripción de la medida cautelar indicada anteriormente, conforme se observa en la anotación No. 17 del certificado de libertad y tradición que milita a folio 334 a 336, el Juzgado, dispuso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, a efectos de citar a los acreedores hipotecarios comparecieran al proceso.

Dicha norma en su parte pertinente indica que: "Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente. (...)" Negritas y subrayas fuera del texto original.

Conforme a lo expuesto en líneas anteriores, este Estrado Judicial indica que la citación al acreedor realizada en la providencia del 10 de julio de 2019 se encuentra

² Folio 211, cuaderno de medidas cautelares.

³ En virtud de la venta de cartera realizada por el Banco BRVA S.A., entidad que a su vez absorbió a la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar.

⁴ Folio 323.

2-487

debidamente ajustada a derecho, como quiera que en este estado de las diligencias se hace necesario proceder de conformidad con lo ordenado en el artículo 462 del Código General del Proceso, como quiera que las últimas actuaciones tramitadas en el proceso corresponden a la medida cautelar que recae sobre la cuota parte de propiedad del demandado Freddy Armando Cabrera Díaz, situación que no ha sido previamente puesta en conocimiento del acreedor hipotecario y con la cual se pretende salvaguardar los derechos de la parte convocada al *sub lite*.

Corolario de lo anterior, no le asiste razón a la togada recurrente, toda vez que no se exponen argumentos necesarios a fin de reponer la providencia dictada en el asunto de marras.

Ahora bien, teniendo en cuenta la revisión efectuada al certificado de tradición que milita a folio 334 a 336 del informativo, se hace necesario corregir el proveído censurado, como quiera que se observa en la anotación No. 8 del mismo, que la garantía hipotecaria constituida a favor de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se encuentra cancelada, por lo cual, habrá de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, a fin de evitar posibles irregularidades en el presente asunto.

Acorde a lo esbozado, no se repondrá el auto opugnado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE:

Primero. No reponer el auto de fecha 10 de julio de 2019, por las razones consignadas en esta providencia.

Segundo. Corregir el párrafo cuarto del proveído indicado en líneas anteriores, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, en el sentido de manifestar que únicamente se ordena la citación al acreedor hipotecario CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, como quiera que la garantía hipotecaria visible en la anotación No. 6 del certificado de tradición del inmueble identificado con el FMI No. 50N-1188261 se encuentre cancelado.

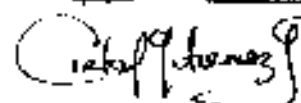
Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la presente corrección. Todo lo demás queda igual.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 14 de mayo de 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 130 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

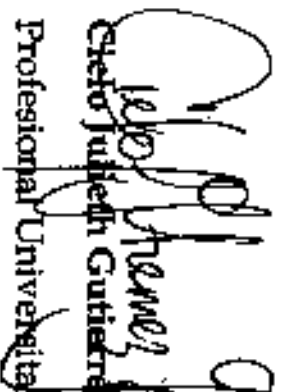
ACUERDO No. PSA13-9962, 9584 Y 9991 de 2013

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corren términos de Ley por la Asamblea General convocada por el Sindicato Vocero Judicial, con ocasión a la situación presentada con los ascensores del Edificio Hernando Morales Molina; en consecuencia, los autos de fecha 15 de agosto de 2019, se entienden notificados el día de hoy 20 de agosto.

Se expide en la ciudad de Bogotá al 20 día del mes de agosto de 2019.


Ciro Julieth Gutiérrez
Profesional Universitario





Despacho Comisario N° 4059

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel. 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 iniciado por EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. NIT 800.200.768-4 CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON C.C.1.018.427.664 contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C.79.349.465 ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. 20.006.500, ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. 17.076.135 (Origen Juzgado 017 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro y señalar sus honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 11882611 (Dirección catastral- kr 14 147 40 GJ 7), de propiedad de la parte demandada FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA, ANTONIO CABRERA AGREDA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VILMA AURORA GARZON MOLINA, identificado(a) con C.C. 51.555.723 y T.P. 101.999 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 26 #39-48 de la ciudad de Bogotá, teléfono; 3168307681. Correo electrónico: manuel.lawyer@hotmail.com.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON C.C.1.018.427.664, Dirección: Carrera 26 #39-48 de la ciudad de Bogotá, teléfono; 3168307681. Correo electrónico: manuel.lawyer@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación le remito en virtud del Acuerdo PSAATG Nº 0052, 0054, 0091 de 2013 y PSAATG Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron expedidos por la Sub Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

☐ OFICIO ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS _____
 CHARGE: Wilma Guzman DEMANDANTE ☒
51556723 DEMANDADO ☐
 TELEFONO 3107631617 AUTORIZADO ☐
 FECHA 24 SEP 2019
 FIRMA [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 51783
Bogotá D. C., 03 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. T1001-40-03-017-200/-07154-00 iniciado por EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. NIT. 800.200.768-4 CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON C.C.1.018.427.664 contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C.79.349.465 ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. 20.006.500, ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. 17.076.135 (Origen Juzgado 017 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, se disponga a corregir la anotación No. 17 del F.M.I No. 50N-1188261, como quiera que allí se indicó que la medida cautelar fue inscrita a nombre de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Siendo lo correcto a nombre del Juzgado segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue recibida en virtud de los Acuerdos PSA-13 N° 9952, 9984, 9991 de 2013 y PSA-14 N° 10787 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MURILLO VARGAS
C.C. 1.018.427.664

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO, C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>Vincent Garzon</u>	DEMANDANTE ☒	DEMANDADO ☐
C.C. <u>51556723</u>	AUTORIZADO ☐	
TELEFONO: <u>3157631617</u>		
FECHA: <u>24 SEP 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

* Retiro 2 folios de ² Legajos,
de Instrumentos,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114878127052887

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:58.31 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE CONSTRUCCIONES PEVA VIEJA LTDA

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

CC# 17076135 X

CC# 79348465 X

CC# 20006500 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-1989 Radicación

Doc. ESCRITURA 451 del 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$3.750.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

CC# 17076135 X

CC# 79348465 X

CC# 20006500 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 25603

Doc. ESCRITURA 2954 del 21-06-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

Se cancela anotación No 1

VALOR ACTO: \$3.750.000

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: CONSTRUCCIONES PEVA VIEJA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 35216

Doc: ESCRITURA 4098 del 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$2.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

CC# 17076135 X

CC# 79348465 X

CC# 20006500 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-1998 Radicación: 1998-6679

Doc: OFICIO 76 del 27-01-1998 JUZGADO 47 CIVIL de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114878127052887

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 1

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:58:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCUITO REGISTRAL 50N - BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 19-09-1988 RADICACION: 1868 4214 CON DOCUMENTO DE 24-11-1982
CODIGO CATASTRAL AAA0114HKZECCD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 07 SITUADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO CON UNA AREA PRIVADA DE 18.90M2 SU ALTURA LIBRE 2.60 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE 0.50% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 07 DE 1964

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES PEVA VIEJA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A PARRA HUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA 25A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0331852/53. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO MUÑOZ ANGEL A POR ESCRITURA 1145 DE 15-03-87 NOTARIA 5A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 8277 DE 20-11-84 NOTARIA 5A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
51 KR 14 147 40 GJ 7 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CALLE 147 27 28 GARAJE 07 EDIFICIO PEVA VIEJA
3) CALLE 147 27-26 EDIFICIO PEVA VIEJA
2) CARRERA 28 147-40 EDIFICIO PEVA VIEJA
1) CARRERA 28 147-16 EDIFICIO PEVA VIEJA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50N - 1185254

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-1987 Radicación: 113183

Doc: ESCRITURA 2172 del 29-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio Incompleto)

NIT# 50350502 X

DE: CONSTRUCCIONES PEVA VIEJA LTDA

A: CORPORACION GRACOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1988 Radicación: 4214

Doc: ESCRITURA 3853 del 26-09-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio Incompleto)

NIT# 503505027 X

A: CONSTRUCCIONES PEVA VIEJA LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 898242

Doc: ESCRITURA 451 del 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$7.350.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114878127052887

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:58:31 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-48696

Doc. OFICIO 21608 del 07-07-2015 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003017200701154. NO SE INSCRIBE EMBARGO CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA POR EMBARGO DE SU COTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE. EDIFICIO PEJA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: CABRERA AGREDA ANTONIO (SIC)

NIT. 8002007534

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

X C.C. 17076135

CC# 20008800 X

[Firma]

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-11-2016 Radicación: 2016-83811

Doc. OFICIO 32560-1881 del 24-07-2016 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA. 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 0337 DE 16 DE FEBRERO DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-10-2017 Radicación: 2017-72819

Doc. OFICIO 38328 del 22-09-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

[Firma]

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 5841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR 2037. 01154-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE. EDIFICIO PEJA VIEJA P.H.

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

CC# 17076135 X

CC# 20006500 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-72625

Doc. AUTO SIN del 15-09-2017 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE. 0138 ADJUDICACION EN REMATE 213 COTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE. CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

CC# 17076135



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114878127052887

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 3

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:58:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

U.E. MARCHAN BENAVIDES GABRIEL

X

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

A: GONZALEZ RIOS FABIO DE JESUS

A: RAMIREZ GARZON MAX JULIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-04-1998 Radicación: 1998-25508

Doc. ESCRITURA 1348 del 13-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$2.000.000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

X

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA.

X

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-58017

Doc. ESCRITURA 1758 del 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 3853 DEL 26-09-1998 EN CUANTO A INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PEJA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

✓

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc. OFICIO 043715 del 24-06-2009 - D. U. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

✓

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-42553

Doc. OFICIO 855381 del 30-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114878127052887

Nro Matricula: 50N-1188261

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:58:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: RODRIGUEZ GARZON CARLOS ALBERTO

CC# 20016500

CC# 1018427684 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-02-2019 Radicación: 2019-8310

Doc: OFICIO 0074 del 28-01-2019 JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de BOGOTÁ D. C.

Se cancela anotación No. 7

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR REF 1997-9358

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

CC# 3528922

CC# 79349465 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-02-2019 Radicación: 2019-8311

Doc: OFICIO 06095 del 07-02-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2007-07154-00

DERECHO DE COTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EDIFICIO PEJA VIEJA P.H

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

NIT# 8002007684

CC# 79349465 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-11-2019 Radicación: 2019-72457

Doc: OFICIO 51783 del 03-09-2019 JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION 0901 ACLARACION A LA ANOTACION 17 EN CUANTO AL JUZGADO CORRECTO QUE SOLICITO LA MEDIDA

AUTELAR SIENDO ESTE EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES. (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

No corrección 1

Radicación: C2007 9489

Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.U.T.P. SE INCLUYE DIFERENCIA ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114878127052887

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 6

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:58:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-16266

FECHA: 14-01-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

2007-1154

444.03.
(ETRA)
33415.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

59767 22-JAN-20 15:12
455-24602
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 17-2007-01154
DE : EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. (CESIONARIO CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA: FREDDY ARMANDO CABRERA Y OTROS

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, GARAJE No. 7 , el cual ya se encuentra embargado según consta en el certificado de libertad y tradición que se adjunta.

Favor librar despacho comisorio a las Inspecciones de Policía o autoridades competentes para la práctica de la diligencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 DE Bogota
T.P.NO. 101.999 DEL c.s.j.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 17 de Julio de 2007

Ref. Ejecutivo 17-2007-01154

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 10 de julio de 2019 visible a folio 338 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

ECHE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 de Julio de 2007, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 18 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

RV: Solicito requerir Alcaldía Local de Usaquén para practicar la diligencia de secuestro

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11/27/2021 11:57

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <serviciousuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: VILMA AURORA GARZON MOLINA <vilmagarzon556@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 11:21 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicito requerir Alcaldía Local de Usaquén para practicar la diligencia de secuestro

Buenos Días doctores

Respetuosamente me permito enviar solicitud y el estado del trámite en que se encuentra el Despacho comisorio No. 4059 para la diligencia de secuestro la cual no se ha llevado a cabo por causas ajenas a mi voluntad.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO No. 11001-40-03-017-2007-01154-00

DEMANDANTE: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON);

DEMANDADOS: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA, ANTONIO CABRERA AGREDA

Agradezco a su Señoría la atención que le preste a la presente

Cordialmente;

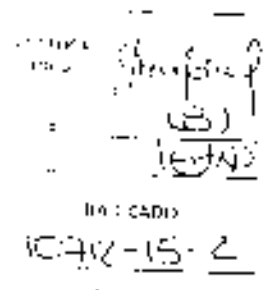
VILMA AURORA GARZON MOLINA

C.C.No. 51.556.723

IPNo. 101.999 del C.S.J.

correo: vilmagarzon556@gmail.com

celular 3107631617





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4059

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel. 2438795

Air Mail Local de Cauquén

R. No. 2020-511-001310-2

2020-07-28 10:08 - Firma: J. Andres. L.

Destino: Despacho - ALCALDE LOCAL

Ram. D. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN.



Hago Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

RE: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 iniciado por EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. NIT. 800.200.768-4 CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON C.C.1.018.427.664 contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C.79.349.465 ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. 20.006.500. ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. 17.076.135 (Origen Juzgado 017 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro y señalar sus honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 60N 1788267 (Dirección catastral: k 14 147 40 GJ 7), de propiedad de la parte demandada FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA, ANTONIO CABRERA AGREDA.

INSERIOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VILMA AURORA GARZON MOLINA, identificada(a) con C.C. 51.555.723 y T.P. 101.999 del C. S. de la J. Dirección, Carrera 26 #39-48 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3168307681, Correo electrónico: maquig_lawyer1@yahoo.com.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON C.C.1.018.427.664, Dirección: Carrera 26 #39-48 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3168307681, Correo electrónico: maquig_lawyer1@yahoo.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2019.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 de Julio de 2007

Ref: 017-2007-01154-00

Agréguese a los autos el certificado de libertad y tradición del inmueble identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo sobre la cuota parte de propiedad del demandado Fredy Armando Cabrera Díaz sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-1188261, se decreta su **sequestro**, para tal fin se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar sequestro y señalar sus honorarios al Alcalde Local de la zona respectiva. Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, teniendo en cuenta que en el certificado de tradición que obra a folio 334 a 336, se observa que el inmueble está gravado con hipoteca, se dispone:

Cítese a la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR (anotación No. 4) y a la CAJA DE CRÉDITO AGUARIO INDUSTRIAL Y MINERO (anotación No. 6), a fin de que hagan valer sus créditos dentro del término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 462 del C.C.P. en su calidad de acreedores hipotecarios, respectivamente, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cite a través de la acción ejecutiva singular.

Finalmente, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que se disponga corregir la anotación No. 17 del FMI No. 50N-1188261, como quiera que allí se indicó que la medida cautelar fue inscrita a nombre de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., siendo lo correcto a nombre del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se continúa a la parte demandante para que proceda a retirar y diligenciar el correspondiente oficio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARRIOSA SUAREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel. 2438795

OFICIO No. 51783
Bogotá D. C., 03 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2007-07154-00 iniciado por EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H. NIT. 800.200.768-4 CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON C.C.1.018.427.664 contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C.79.349.465 ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C. 20.006.500, ANTONIO CABRERA AGREDA C.C. 17.074.135 (Origen: Juzgado 017 Civil Municipal.)

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, se disponga a corregir la anotación No. 17 del F.M.I No. 50N-1188261, como quiera que allí se indicó que la medida cautelar fue inscrita a nombre de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Siendo lo correcto a nombre del Juzgado segunda Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

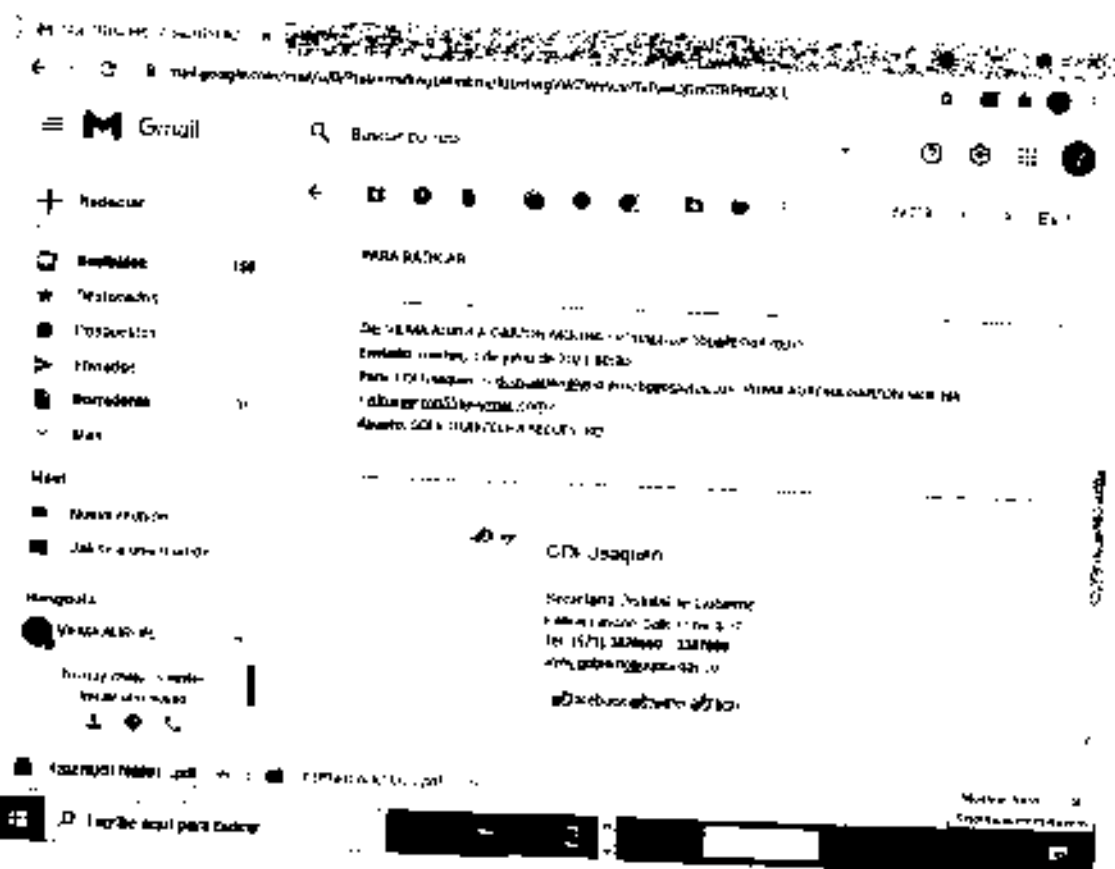
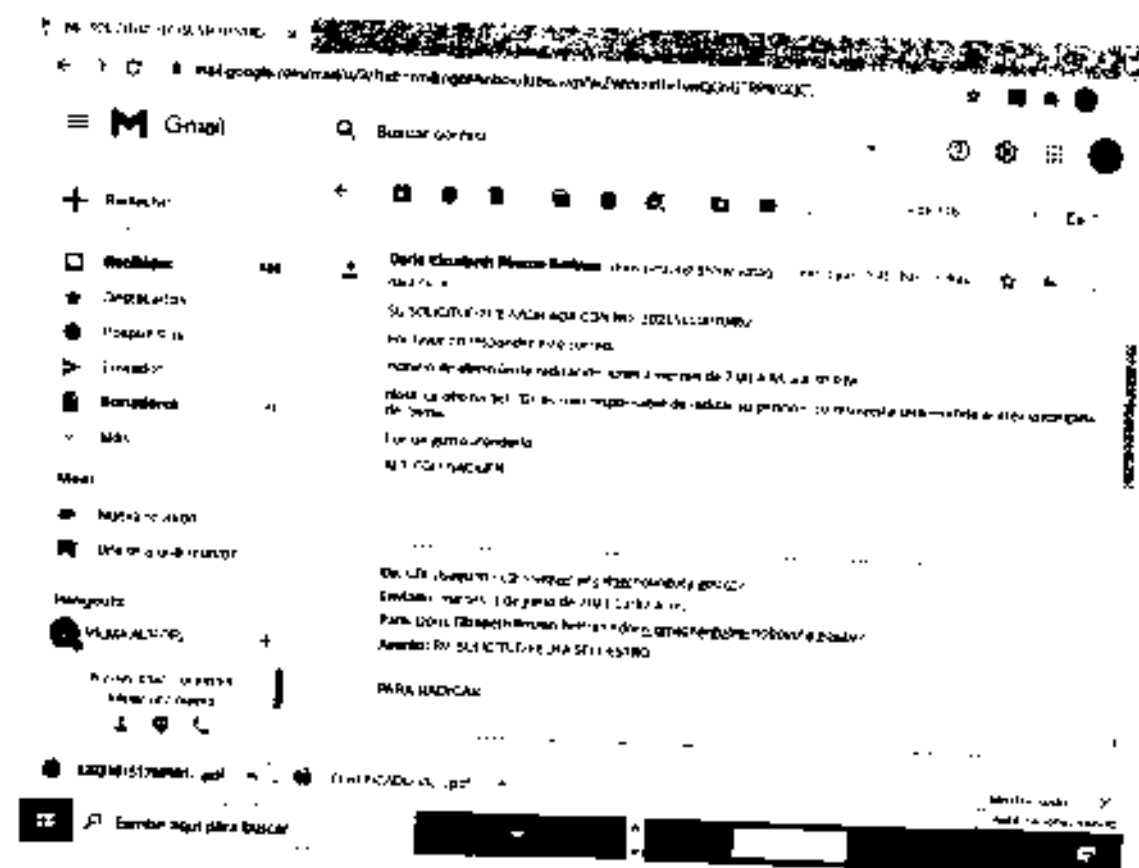
La presente actuación fue revisada en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9062, 9464, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10787 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

MARÍA LORETO VARGAS
Abogada, inscrita en el Registro de la Abogacía No. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



For more information, please contact: info@hawaii.gov or [808.535.2000](tel:8085352000)

*** 海軍の自衛隊！ ***

2020年10月23日 星期四

Not listed as a participating code partner

INTERVENIR DE LA MARCHÉ DE LA CROIX-ROUGE SUISSE

Intesa col.ore del Td in pul. invernabile de 20°C in gennaio, su coltura in serra al fine d'ottenere de frutt. per un periodo di 60 giorni.

AT 13154716

2000年12月15日

[illegible]

9355-97-2

ACCEPTED FOR PUBLICATION

File #	Page	Number	Id
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

 [Fornite aqui o link para baixar](#)

39



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1188261

Página 1

Impreso el 14 de Julio de 2021 a las 09:21:12 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FOGLIO REGISTRAL 50N BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 19-09-1968 RADICACION: 1928-4211 CON DOCUMENTO DE: 24-11-1932
CODIGO CATASTRAL: AAA0118KZE COD. CATASTRAL AN:
ESTADO DEL FOGLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASITA Y LINDEROS
GARAJE D7 SITUADO EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO CON UNA AREA PRIVADA DE 18.90M2 SU ALTURA LINDA 2.60 MTRS. SU
COEFICIENTE ES DE 0.50% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3853 DE LA
NOTARIA 25 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE JUNIO DE 1984.
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A PARRA PUERTAS MERCEDES POR ESCRITURA 2071 DE 14-12-83 NOTARIA
25A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOGLIO 050 0331852105. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO MUÑOZ ANGELA POR ESCRITURA 1145
DE 15-03-77 NOTARIA 5A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERRIO DE SANCHEZ AMPARO POR ESCRITURA 827 DE 20-11-84
NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio URBANO
1) CARRERA 28 147 16 EDIFICIO PEÑA VIEJA
2) CARRERA 28 147 40 EDIFICIO PEÑA VIEJA
3) CALLE 147 27 26 EDIFICIO PEÑA VIEJA
4) CALLE 147 27 28 GARAJE D7 EDIFICIO PEÑA VIEJA
KR 14 147 40 GJ 7 DIRECCION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)
1188264

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-1987 Radicación: 113183 VALOR ACTO: \$ 179.985.600.00
Documento: ESCRITURA 2172 del 28-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio. (Titular de dominio incompleto)
60350502 X
DE CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA
A: CORPORACION FRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1988 Radicación: 4214 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3853 del 26-09-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio. (Titular de dominio incompleto)
8603505027 X
A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-07-1989 Radicación: 893247 VALOR ACTO: \$ 7.950.000.00
Documento: ESCRITURA 331 del 10-02-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de derecho real de dominio. (Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1188261

Página 2

Intereso el 14 de Octubre de 2021 a las 08:21:12 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA.
A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA
A: DIAZ DE CABRERA ISABEL
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

17076135 X
20008500 X
79349465 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha 02-03-1989 Radicación:
Documento: ESCRITURA 451 del 10-02-1989 NOTARIA 75A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2.750.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA
DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL
DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

17076135 X
20008500 X
79349465 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAH

ANOTACION: Nro 5 Fecha 06-07-1989 Radicación: 75803
Documento: ESCRITURA 2954 del 21-06-1989 NOTARIA 25A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3.750.000,00

Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO UNICAMENTE SOBRE ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAH".
A: CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha 11-09-1989 Radicación: 35216
Documento: ESCRITURA 4098 del 18-08-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2.800.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA
DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL
DE: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

17076135 X
20008500 X
79349465 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 7 Fecha 29-01-1998 Radicación: 1988-6879
Documento: Oficio 75 del 27-01-1998 JUZGADO 47 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUGTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL
A: RAMIREZ GARZON MAX JULIO
A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO
A: GONZALEZ RIOS FABIO DE JESUS

ANOTACION: Nro 8 Fecha 27-04-1998 Radicación: 1998-78108
Documento: ESCRITURA 1348 del 12-04-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

398



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N 1188261

Página: 3

Impreso el 14 de Octubre de 2021 a las 09:21:12 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA.

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-59017

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1758 del 07-07-2003 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3853 DEL 26-08-1988 EN CUANTO A INCORPORARSE A LAS NORMAS DE LA LEY 875 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DCM N.º 3)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-09-2009 Radicación: 2009-50247

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-06-2013 Radicación: 2013-42655

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 855351 del 30-05-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-48890

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 21609 del 07-07-2015 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0422 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO SINGULAR NO 110014003017200701154. NO SE INSCRIBE EMBARGO CONTRA FREDY ARMANDO CABRERA POR EMBARGO DE SU CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 8002007684

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

A: CABRERA AGREDA ANTONIO (SIC) C.C. 17076135

20006500 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-83811

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 32550-165 del 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 0337 DE 16 DE FEBRERO DE 2015 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-72813

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 35329 del 22-09-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1188261

Página: 4

Impreso el 14 de Octubre de 2021 a las 09:25:12 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SENTENCIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación Nro. 17

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR 2007-01154-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H

A: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

17076135 X

A: DIAZ DE CABRERA ISABEL

20006500 X

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-72823

VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO SIN de: 15-09-2017 JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: PROCEJA ADQUISICION EN REMATE 2-3 CUOTA PARTE IMODR DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA AGREDA ANTONIO MARIA

17076135

DE: DIAZ DE CABRERA ISABEL

20006500

A: RODRIGUEZ GARZON CARLOS ALBERTO

1018427664 X

ANOTACION: Nro. 16 Fecha: 15-02-2019 Radicación: 2019-9210

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0074 del 28-01-2019 JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación Nro. 7.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SINGULAR REF 1997-9399

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN BENAVIDES GABRIEL

3226827

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

79349465 X

ANOTACION: Nro. 17 Fecha: 16-02-2019 Radicación: 2019-9311

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 06095 del 07-02-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE

SENTENCIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2007-01154-00 DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA P.H

8002007664

A: CABRERA DIAZ FREDY ARMANDO

79349465 X

ANOTACION: Nro. 18 Fecha: 19-11-2019 Radicación: 2019-72457

VALOR ACTO: \$

Documento: DHC 51783 del 03-09-2019 JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0801 ACLARACION A LA ANOTACION 17 EN CUANTO AL JUZGADO CORRECTO QUE SOLICITO LA MEDIDA CAUTELAR SIENDO ESTE EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SAI VERDADES. Información Anterior a Consolidar

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C7607-2489 fecha: 18-08-2007

359



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1188261

Página 5

Impreso el 14 de Octubre de 2021 a las 05:21:12 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma de registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PRECISA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5335 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: CAJBA193 Impreso por: CAJBA193

TURNO: 2021-540116

FECHA: 14-10-2021

Registrador Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

360

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
Atte: Dr. ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
BOGOTA D.C.

REF: Ejecutivo Singular No.11001-40-03-017-2007-0115400
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH (CESIONARIO
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y
OTROS

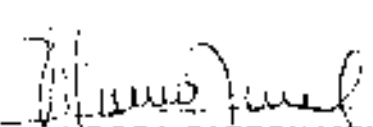
VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en mi condición de apoderada de la parte actora, respetuosamente me permito poner en conocimiento del señor Juez, que la diligencia de secuestro del inmueble del proceso en referencia se encuentra en tramite, en la Alcaldía de Usaquén, que el Despacho Comisorio No. 4059 emitido por su despacho, fue radicado con el No R No.2020-511-001310-2 y hasta la fecha no ha sido posible que fijen la fecha para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho

Desde el día en que se radico el Despacho Comisorio en la Alcaldía, la suscita apoderada continuamente se presente en la alcaldía, con el fin de que le informen para cuando quedo fijada la fecha y hora para la práctica de la diligencia, pero no ha sido posible que den respuesta, por lo que me vi obligada a presentar un derecho de petición en el cual, me enviaron respuesta diciendo que lo enviaran a la competencia y hasta el momento han hecho caso omiso a mi petición. (adjunto derecho de petición)

Por lo que me permito muy respetuosamente solicitar al señor Juez, si le es posible requerir a la Alcaldía Local de Usaquén, para que le den cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, en el Despacho Comisorio No. 4059, el cual fue radicado con el No. R No.2020-511-001310-2 y de esta manera poder llevar a cabo la práctica de la diligencia de con el fin de que se pueda llevar a cabo la diligencia de secuestro de la proporción de propiedad del demandado

Adjunto Certificado de Libertad y Tradición No 50N-1188261 ubicado en la Kra 14 No. 147-40 GJ 7 de Bogotá, el cual se encuentra vigente.

Sin otro particular me suscribo de su Señoría, cordialmente,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No.51 556.723
T.P.No 101.999 del C.S.J.
Correo: vilmagarzon556@gmail.com
Cel 3107631617

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
CALLE 100 N. 100-100

1

Recepción del escrito de...

De...

Unidad Ejecutora...

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 017-2007-01154-01

En atención al escrito visto a folio 360 del informativo, se ordena oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén para que informe a esta judicatura si ya se realizó la entrega contentiva en el despacho comisorio No. 4059 del 03 de septiembre de 2019 y en el evento que se haya practicado, remita las correspondientes diligencias al Despacho o en su defecto, indique el estado actual de la misma.

Remítase la correspondiente documental conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y adjúntese copia de los folios 354 a 360.

Notifíquese.

ÁLVARO BARRIOSA SUAREZ
Juez

DECEB

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO N.º 140 A LAS 8:00 A.M.

YIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Protección Universitaria

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Consejo 10 No. 14 33 1150 1º
Tel 2438795

OFICIO No. O-1121-519

Bogotá D. C., 19 de noviembre de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEEN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2007-01154-00 iniciado por EDIFICIO PENA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 800.200.768-4 contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C 79.349.465 , ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C 20.006.500 Y ANTONIO CABRERA AGREDA C.C 17.076.135 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIAL, para que informe a esta judicatura si ya se realizó la entrega contenida en el despacho comisorio No. 4059 del 03 de septiembre de 2019 y en el evento que se haya practicado, remita las correspondientes diligencias al Despacho o en su defecto, indique el estado actual de la misma.

Proceda de conformidad.

La presente instrucción fue emitida en virtud de las facultades conferidas al Jefe de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el auto de fecha 09 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIAL, para que informe a esta judicatura si ya se realizó la entrega contenida en el despacho comisorio No. 4059 del 03 de septiembre de 2019 y en el evento que se haya practicado, remita las correspondientes diligencias al Despacho o en su defecto, indique el estado actual de la misma.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

361

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-519

Bogotá D. C., 19 de noviembre de 2021

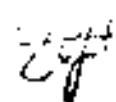
Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-017-2007-01154-00** iniciado por EDIFICIO PENIA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 800.200.768-4 contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ C.C 79.349.465 , ISABEL DIAZ DE CABRERA C.C 20.006.500 y ANTONIO CABRERA AGREDA C.C 17.076.135 (Orígen Juzgado 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2021, proveído dentro del proceso de la referencia, se ordenó OHC.ARLE, para que informe a esta judicatura si ya se recibió la entrega contenitiva en el despacho comisorio No. 4059 del 03 de septiembre de 2019 y en el evento que se haya practicado, remita las correspondientes diligencias al Despacho o en su defecto, indique el estado actual de la misma.
Proceda de conformidad.

La presente ordenación fue recibida en virtud de las actuaciones 15443 del 2021, 2084, 2091, de 2017 y 254412 del 2021, las 21 de junio de 2021, que a su vez, emitió por el sistema administrativo del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,


BOGOTÁ, D.C.
2021

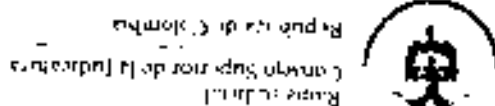
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 1:50 p. m.
Para: notificacionejciviles@usaqueen.gov.co
Asunto: REMITE 0-1121-519
Datos adjuntos: 519_ALCALDIA_USAQUEEN.pdf
Importancia: Alto

REMITE 0-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo,

Por este medio me permito allegar el oficio No. 0-1121-519, de fecha 7 DE NOV dentro del Proceso No. 017-2007-1154 que cursa en el Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme ACUERDO PSA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

RV: SOLICITO CANCELACION HIPOTECA E.P. 541

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 11:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: VILMA AURORA GARZON MOLINA <vilmagarzon556@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de noviembre de 2021 10:50 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITO CANCELACION HIPOTECA E.P. 541

Buenos días Doctores:

Respetuosamente me permito enviarles memorial solicitando se ordene o decrete la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble garaje No. 7 del proceso en referencia.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO: No. 11001-40-G3-017-2007-0115400

DEMANDANTE: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH (CESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)

DEMANDADOS: FREDY ARMANDO CABRERA Y OTROS

ASUNTO: CANCELACION HIPOTECA

AGRADEZCO SU VALIOSA COLABORACION.

Cordialmente,

VILMA AURORA GARZON MOLINA

C.C.No.51.556.723

C.E.No. 101.999

11001-40-G3-017-2007-0115400

garcia



NR. - 451 INSTRUMENTO NUMERO 220

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,

Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, a los diez

22 FEB. 1983

(10) días del mes de Febrero

de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ante mí, ISMAEL

ELEAZAR MORENO, NOTARIO VEINTICINCO (25) del Circuito de

Comparación el doctor ALFONSO VARELA, PRESENTE, mayor

de edad, vecino de Bogotá, identificado con

cédula de ciudadanía número 7.004.526 de Bogotá y

Cédula Militar Número 210.000.000 de Bogotá, y

manifestó:

PRIMERO: Que el acto de nombre y

representación de la Sociedad CONSTRUCCIONES PARA VIEJA

LTDA. es de carácter de Bogotá, con su domicilio en el

Cerco de Bogotá, expedido por la Cámara de Comercio

Bogotá D.C., documento que se protocoliza con la escritura

presente, documento autógrafo por la junta de socios,

registra el acta número 15 del año (8) de

septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), la

cual también se protocoliza con la escritura de la SOCIEDAD

CONSTRUCCIONES PARA VIEJA LTDA. debidamente constituida

por Escritura Pública Número Mil Ochocientos

Noventa (1990) del veintinueve (29) de Noviembre de mil

novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaría

Veinticinco (25) del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: Que la Sociedad CONSTRUCCIONES PARA VIEJA LTDA.

por el representante transfiere el título de venta a: ANTONIO

MARIA CABRERA AGREDA, ISABEL DIAZ DE CABRERA y FREDY ARMAN

DO CABRERA DIAZ, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-

dad, los dos primero casados entre sí, con sociedad conyu-

gal vigente, el último soltero,

ESTE PAPEL NO TIENE CORTO PARA EL USUARIO

REVISADO
TRANSCRITO

COPIA

identificado (a) como Aparece (13) el pto de su(s) firma(s)

el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre el

Apartamento número: QUINIENTOS DOS (502)

El garage número SIETE (7)

Deposito número - 0 -

del edificio "POMA VIEJA- PROPIEDAD HORIZONTAL" que

está construido sobre un lote de terreno localizada en la

esquina Nor-este de la carrera veintiocho (28) con la calle

ciento cuarenta y siete (147) de la actual nomenclatura ur-

bana de la ciudad de Bogotá Distrito Especial, en donde se

distingue con los números ciento cuarenta y siete-dieciocho

veinticuatro (147-16/40) de la carrera veintiocho (28), el

lote sobre el cual se ha construido el edificio es el pro-

ducto del englobe de dos (2) lotes de terreno localizados

en la urbanización Salazar de Bogotá D.E., distinguidos con

los números uno (1) y dos (2) de la manzana "M", que están

distinguidos con la cédula catastral Número UN 5810,

Matrículas Inmobiliarias Números 050-0331952 y 050-0441053

y que están comprendidos dentro de los siguientes linderos

- Lote Número Uno (1) - por el NORTE : con el lote número

dos (2) que tiene una extensión de treinta metros

con cuarenta y cuatro centímetros (30.44 Mts) POR EL SUR:

con la Avenida FRANCISCO DE PAULA SANTANDER calle ciento

cuarenta y siete (147), de treinta metros con cuarenta y

cuatro centímetros (30.44mts). POR EL ORIENTE : con el

lote Número tres (3), que es el lote de GRACIELA GRAJALES.

OTRO DE DOCUMENTACIÓN

OTRO DE DOCUMENTACIÓN

OTRO DE DOCUMENTACIÓN

OTRO DE DOCUMENTACIÓN



Y POR EL OCCIDENTE : 223

con la carrera doce (12A) hoy
carrera veintiocho (28) en una
extensión de treinta metros (30
Mts). EL LOTE NUMERO DOS (2) por
el NORTE: en treinta metros con

cuarenta y cuatro centímetros (30.44 Mts) de propiedad que es
o fué del señor JORGE FERNANDEZ PARRA. POR EL SUR en
treinta metros con cuarenta y cuatro centímetros (30.44
Mts) con el lote número uno (1) que se individualiza
atrás POR EL ORIENTE: en treinta metros (30 Mts) con el lote
número tres (3) y POR EL OCCIDENTE: en treinta metros (30
Mts) con la carrera doce (12A) hoy carrera

veintiocho (28). El lote englobado, después de sufrir
afectaciones, tanto por la calle ciento cuarenta y siete
(147) como por la carrera veintiocho (28) tiene los
siguientes linderos POR EL NORTE en veintiocho metros
cinquenta y dos centímetros (25.52 mts) POR EL SUR: en
veintiocho metros con veintinueve centímetros (25.29
mts). POR EL ORIENTE: cincuenta y tres metros sesenta y

seis centímetros (53.76 mts) POR EL OCCIDENTE: cincuenta y
tres metros sesenta y seis centímetros (53.66 mts) AREA: un
mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados cuarenta
decímetros cuadrados (1.352.40 m²). El (los) inmueble (s)
está(n) marcado (s) dentro del reglamento de propiedad
Horizontal así:

El apartamento número: QUINIENTOS DOS (502)
Garaje número: S I E T E (7)
Deposito número: 0

y está(n) comprendido(s) dentro de los siguientes linderos
particulares :
APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) :
Localización : Quinto (5o.) piso del edificio.

REVISADO
EXAMINADO
DPTO. DE DOCUMENTACION

REVISADO
EXAMINADO

REVISADO
EXAMINADO

Acceso: puerta número ciento cuarenta y siete - cuarenta -
(147-40) de la carrera veintiocho (28). - - - - -

Area privada : setenta y nueve metros cuadrados diez deci -
metros cuadrados (79.10 M2) . - - - - -

Area construida : ochenta y dos metros cuadrados ochenta -
decímetros cuadrados (82.80 M2) . - - - - -

Area construida y derechos: ciento diecinueve metros cuadra -
dos veintinueve decímetros cuadrados (119.21 M2) . - - - - -

Altura libre : dos metros treinta centímetros (2.30 mts.).

Dependencias : sala-comedor, cocina y ropas, alcoba y baño
de servicio; un (1) baño general; dos (2) alcobas con clo -
set, una (1) alcoba con closet y baño privado. - - - - -

ALINDERACION: - - - Está comprendido dentro de los siguien -
tes linderos: - - - A partir del punto uno (1) hacia el -
punto dos (2) en longitud de sesenta y cinco centímetros -
(0.65 mts.), muro común al medio, con área común, hall del
piso; del punto dos (2) hacia punto tres (3) en longitud de
cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts.), muro común -
al medio, con el apartamento quinientos uno (501); del pun -
to tres (3) hacia el punto cuatro (4), en línea quebrada de
un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros (1.445 -
mts.), un metro tres centímetros (1.03 mts.), dieciocho -
centímetros (0.18 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.),
dieciocho centímetros (0.18 mts.), dos metros setenta y cua -
tro centímetros (2.74 mts.), dieciocho centímetros (0.18 -
mts.) y treinta y ocho centímetros (0.38 mts.), fachada y -
columnas comunes al medio, con vacío sobre área común, jar -
dinera; del punto cuatro (4) hacia el punto cinco (5) en lí -
nea quebrada de dos metros quince centímetros (2.15 mts.),
veintiocho centímetros (0.28 mts.), un metro (1.00 mts.), -
veintiocho centímetros (0.28 mts.), dos metros ochenta y -
cinco centímetros (2.85 mts.), fachada común al medio con
vacío sobre el semisótano; del punto cinco (5) hacia el - -



punto seis (6) en línea quebrada de treinta y ocho centímetros (0.38 mts.) dieciocho centímetros (0.18 mts.), un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts.), setenta y dos centímetros (0.72

368

mts.), un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), dieciocho centímetros (0.18 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), treinta y ocho centímetros (0.38 mts.), dos metros ochenta centímetros - - (2.80 mts.), dieciocho centímetros (0.18 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), dieciocho centímetros (0.18 mts.) y tres metros cuarenta y un centímetros (3.41 mts.), fachada y columnas comunes al medio con vacío sobre el semisótano; del punto seis (6) hacia el punto siete (7) en línea quebrada de treinta y ocho centímetros (0.38 mts.), cero metros cero setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts.), cero metros cero setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), cero metros cero setenta y cinco milímetros (0.075 mts.) y setenta y ocho centímetros - - (0.78 mts.), muro y columnas comunes al medio con el apartamiento quinientos tres (503); del punto siete (7) hacia el punto uno (1) y en tierra, muro común al medio, con área común, hall del piso. - - - - -

CBNIT: - - - Con entrepiso común que lo separa del altillo
NADIR: - - - Con entrepiso común que lo separa del cuarto (4o.) piso. - - - - -

PARAGRAFO : - - - Dentro del área alinderada, de propiedad privada, aparecen : una (1) columna de concreto de treinta centímetros (0.30 mts.) POR sesenta centímetros (0.60 mts.), y dos buitrones de ventilación de cuarenta centímetros (0.40 mts.) POR ochenta centímetros (0.80 mts.)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO
TRANSMITIDO

y cincuenta centímetros (0.50 mts.) POR un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.) que son de propiedad común.

G A R A J E C E R O S I E T E (0 7) :

Localización : - - - - - semisótano del edificio.

Area Privada : - - - - - Dieciocho metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (18.90 M2).

Altura libre : Dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.)



- 4 -

Dependencias: Sitio para aparcar un (1) ²²³

vehículo automotor liviano: - - - - -

ALINEACIÓN: - - - - - Está comprendido

dentro de los siguientes linderos: - - -

A partir del punto catorce (14) hacia -

el punto quince (15) en cuatro metros

ochenta y seis centímetros (4.86 mts.) con el Garaje cero

ocho (08); del punto quince (15) hacia el punto dieci

nueve (19) en línea quebrada de treinta centímetros - - -

(0.30 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), y tres metros

sesenta centímetros (3.60 mts.), en parte con columna común

parte con el garaje veintiuno (21), parte con el garaje -

veinte (20); del punto diecinueve (19) al punto trece -

(13) en cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts.)

con el Garaje cero seis (06); del punto trece (13) hacia

el punto catorce (14) y encierra, en tres metros noventa -

centímetros (3.90 mts.), con zona común de circulación. - - -

CENIT: - - Con entrepiso común que lo separa del primer p

so del Edificio. - - - - -

NADIR: Placa común al medio que lo separa del suelo sobre

el cual se levanta el Edificio. - - - - -

REVISADO
REVISADO
REVISADO

PARAGRAFO: A pesar del área mencionada la presente
venta se realiza como cuerpo cierto. 1277 y que el
"EDIFICIO PERA VIEJA" del cual forma(n) parte(n)

El apartamento QUINIENTOS DOS (502)

El garaje número S I E T E (7)

El depósito número - 0 -

que fue constituido en Propiedad Horizontal o separada de que

trata la Ley Ciento Ochenta y Dos (182) de mil novecientos
cuarenta y ocho (1.948) y su decreto reglamentario número

Mil Trescientos Sesenta y cinco (1.365) de mil

novecientos ochenta y seis (1.986) y elevado a escritura

Pública y protocolizado con instrumento número tres mil

ochocientos cincuenta y tres (3.853) de septiembre seis

(6) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la

notaría veinticinco (25) del Circuito de Bogotá,

D.E. Registrados en la oficina de Registro de Instrumentos

Públicos al folio de matrícula inmobiliaria Número 050-

1188254. Al (los) inmueble (s) objeto de esta venta, le(s)

corresponde la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s):

Apartamento Número: 050-1188344

Garaje Número: 050-1188261

Deposito Número: - 0 -

CUARTO: Que la sociedad CONSTRUCCIONES PERA VIEJA

LTDA, adquirió el inmueble que por esta escritura vende,

así: a) El lote de terreno por compra que de él hizo por el

contrato de compraventa celebrado con MERCEDES PARRA

HUERTAS, bajo los términos de la Escritura Pública Número

Veinte setenta y uno (2071) del tomo (14) de diciembre

de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría

Veinticinco (25) del Circuito de Bogotá D.E., y registrada

con la matrícula Inmobiliaria número 050-1188254 b) La

construcción por haberla levantado a sus expensas.

QUINTO: Que la propiedad individual del:

CRUCHATOR
OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

CRUCHATOR
OFICINA DE DOCUMENTACIÓN



Apartmento Número: QUINIENTOS DOS 229
(502) .

Garaje número: S I E T E (7)

Deposito número 0

materia de este contrato de
compraventa, no ha(n) sido enajenados
por acto anterior al presente y se

hallan libre(s) de censos, anticresis arrendamientos por
escritura pública, patrimonio de familia, condiciones
resolutorias, embargos, demandas civiles y en cuanto a
limitaciones del dominio solo soporta las prevenciones del
respectivo Régimen de Propiedad Horizontal y que hasta la
fecha de hoy los ha poseído materialmente. En cuanto a

hipotecas el (los) inmueble(s) sólo soporta(n) una (1)
constituida por el Exponente Vendedor a favor de la
Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAN
con escritura número Veintinueve setenta y dos (2972) del
veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y siete
(1.987) de la notaría Veinticinco (25) del Circuito
Región D.E. La cual se obliga a cancelar por instrumento
posterior. QUINTO: Que desde hoy hace entrega el (los)

comprador(es) del(los) bien(es) material de la presente
compraventa, en las condiciones ya dichas y declara que la
sociedad vendedora se obliga a salir al saneamiento, en
todos los casos de evicción de vicios redhibitorios,
señalados por la Ley, por el término de sesenta (60) meses
contados a partir de la fecha de esta escritura.

SÉPTIMO: Que el precio de esta venta es la suma de SIETE
MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(4 7'850.000.00) M/COS.

que el (los) comprador(es) pagará(n) de la siguiente forma:
la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1'600.000.00)
M/CTE., que tiene entregada a la sociedad vendedora y que -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA DE DOCUMENTO

COPIA DE DOCUMENTO

REVISADO
EXAMINADO

Esta declara haber recibido a su completa satisfacción: ✓
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.00) M/CIB. con
crédito aprobado por la Caja de Crédito Agrario Industrial y
Minero, a la cual autorizan expresamente para entregar el pro-
ducto de dicho préstamo a la Sociedad Vendedora.

El
saldo a sea la suma de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA
MIL PESOS (\$ 3'750.000.00) M/CIB.

se comprometen EL (LOS) COMPRADOR (ES) con el producto de
un préstamo que le(s) concedió la Corporación
Bancolombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR la cual
autoriza(n) expresamente para entregar el producto de
dicho préstamo a la sociedad vendedora.

PARAGRAFO : A pesar de la forma de pago pactada este
título se otorga libre de toda condición resolutoria y por
tanto firme e irrevocable.

DECIMO : Que serán de cargo de (los) Comprador(es), los
impuestos, tasas, contribuciones u gravámenes de carácter
Nacional, Departamental, o Municipal que se causen o se
hayan exigibles sobre el inmueble materia de esta
escritura, a partir de la fecha de la presente. El
impuesto predial y adicionales se encuentran cancelado
hasta la fecha.

NOVENO : El EDIFICIO PENA VIEJA cuenta con todas las
obras de Urbanismo y Servicios Públicos, de acuerdo a lo
ordenado por el Artículo décimo (10) de la Ley sesenta y
seis (66) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968).

DESCIMO-PRESENTE(S): ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA, ISABEL
DIAZ DE CABRERA y FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ,

SECRETARÍA DE
GRANAHORRAR

OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

OFICINA DE DOCUMENTACIÓN

SECRETARÍA DE
GRANAHORRAR



341

o identificado(s) como aparece(n) pie de sus firma(s), de estado civil los dos primeros casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, el último soltero.

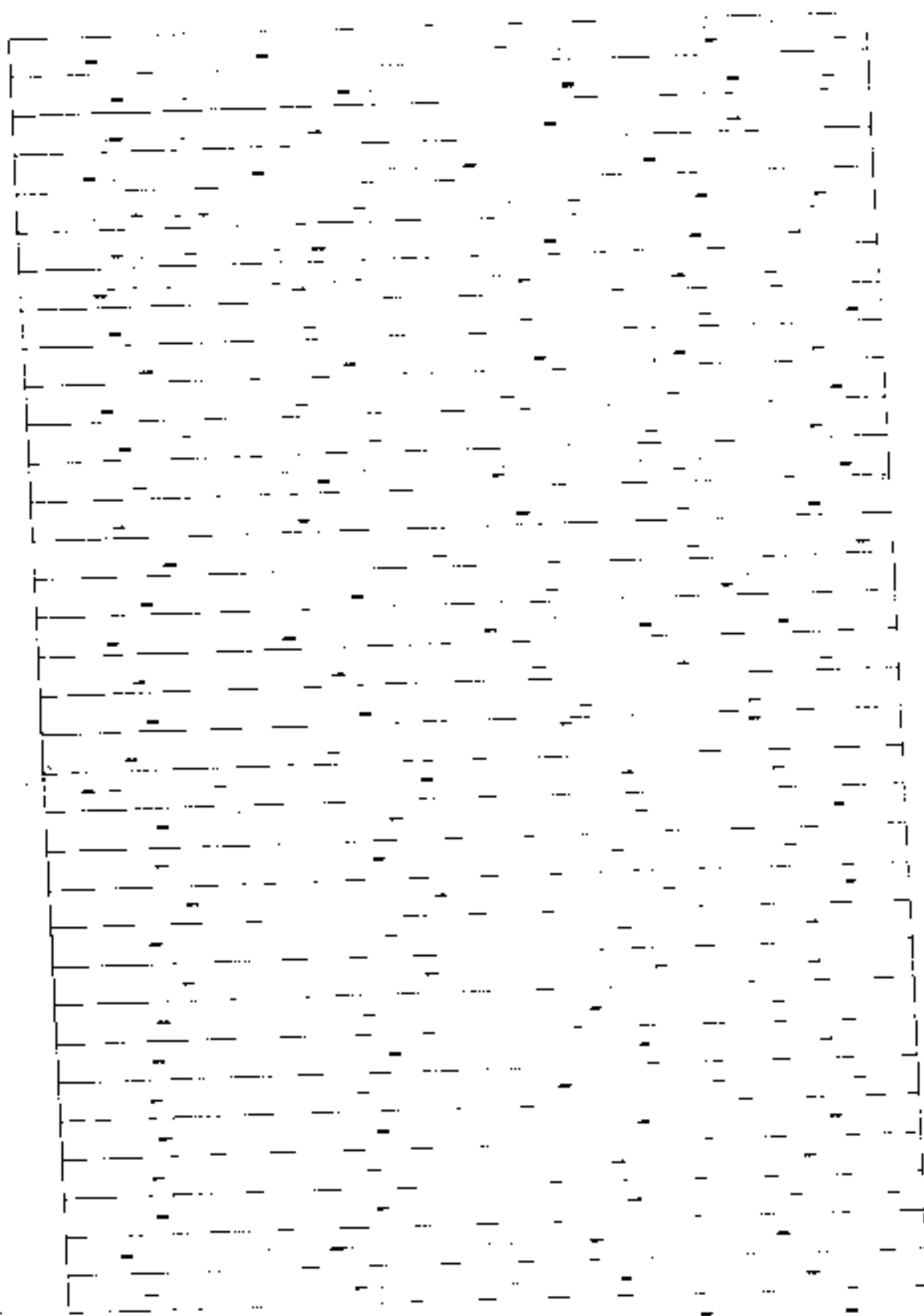
Unos (as) en este acto se denomina (n) el (los) comprador(es) y dijeron: a) Que aceptan la presente escritura y las declaraciones en ella contenidas, en especial la venta que contiene a su favor por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. b) Que tiene(n) recibida a

su entera satisfacción la propiedad individual que la Sociedad CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA transfiere por medio de este instrumento. c) Que el (los) comprador(es) declara(n) conocimiento exacto y se somete(n) al reglamento de Propiedad Horizontal, cuya parte pertinente se inserta en las copias que de esta escritura se expidan, para que haga parte de ella y que en consecuencia asuma todas las obligaciones que para el ejercicio de todos los derechos de Copropiedad se deriven de dicho Régimen y Reglamento. En este estado el Comparante Vendedor, manifiesta que la presente venta se hace de conformidad con el permiso que para ello le fue concedido por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, según resolución Número doce treinta y tres (1233) de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).

REVISADO
MINUTADO
TRANSCRITO

REVISADO
MINUTADO
TRANSCRITO

minutpv





24774 - 7 -

231

372

Comparación: JORGE EDUARDO ARONDANO LEON, mayor de edad, varón de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.327.956 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION GRANOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No 2373 de 1.972 de la Superintendencia Bancaria, protocolizada mediante Escritura Pública No 4701 del 14 de septiembre de 1.972 de la Notaría No. de Bogotá en su carácter de Apoderado según poder conferido por el Dr. MANUEL IGNACIO LUQUE LUQUE, según Esc. Pub. 10306 del 18 de Noviembre de 1988, otorgada en la Not. 29 de Bogotá, cuyo certificado de vigencia se protocoliza, y por lo tanto, como representante legal, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, que se agrega al protocolo, por un a parte, entidad que en adelante dentro de este instrumento, se denominará simplemente como GRANAHORRAR, y por otra ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA, ISABEL DIAZ DE CABRERA y FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, de las condiciones civiles antes anotadas.

GRANAHORRAR

DE DOCUMENTOS

REVISADO
TRANSECTA

quien (estén) adelante en este público instrumento se denominará(n) El (LOS) HIPOTECANTE (S) y manifiesto (arón):

PRIMERO: Que constituye (n) hipoteca abierta de primer grado a favor de GRANAHORRAR sobre el (los) inmueble(s) que se describen por su cabida y linderos como cuerpo cierto en la Cláusula Décima Segunda del presente documento. SEGUNDO: Que la hipoteca que aquí constituye(n)

comprende al (los) inmueble(s) junto con todas sus mejoras presentes o futuras, tales como edificaciones, anexidades, dependencias, frutos, inmuebles por destinación y en general todos los bienes y derechos que conforme a la Ley Civil a él accedan.

TERCERO: Que el (los) inmueble (s) que se-grava (n) por este instrumento se encuentra(n) libre(s) de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, hipotecas, pleitos pendientes, anticresis, patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública, etc.

CUARTO: Que la hipoteca de que se trata este instrumento garantiza a GRANAHORRAR el cumplimiento de la obligaciones que El (LOS) HIPOTECANTE (S) haya (n) adquirido o adquiere (n) en el futuro a favor de GRANAHORRAR, por cualquier causa, hasta por la suma en moneda legal o su equivalente, según la cotización de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, vigente en la fecha o fechas de pago de cada una de las respectivas obligaciones garantizadas en esta hipoteca por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCO

Unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, con CERO TRES VEINTIOCHO

fracciones de unidad de poder adquisitivo constante, UPAC,

LIBRO DE DOCUMENTACION

LIBRO DE DOCUMENTACION

GRANAHORRAR



- 8 -

232

1.905.0328

por concepto de capital, más intereses, reajustes monetarios, gastos judiciales, honorarios profesionales por la cobranza, pago de pólizas de

vida, incendio, terremoto, o por cualquier otra causa, aún en el caso de que la suma de capital, intereses, costos y demás gastos excedan del límite fijado en este mismo punto. Se deja constancia de que las cifras anteriormente señaladas, relativas a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, equivalen en: 9 DE FEBRERO DE 1.989

A la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.750.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

QUINTA: Será(n) de cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de costo judicial y extrajudicial; los de otorgamiento de esta escritura, su registro y los de la posterior cancelación del presente gravamen y la expedición de la primera copia registrada, la cual debe ser entregada a GRANAHORRAR junto con el Certificado de Libertad. PARAGRAFO: GRANAHORRAR queda expresamente autorizada por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para hacer expedir para su uso y a conata de EL (LOS) HIPOTECANTE(S), cuando así lo estime necesario, hasta dos (2) copias autenticadas del presente instrumento, quedando el Notario autorizado para expedir dichas copias con los requisitos necesarios para que GRANAHORRAR pueda ejercer judicialmente los derechos que le corresponden, cumpliéndose de esta forma los requisitos.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GRANAHORRAR

NOTARIO PUBLICO

REVISADO
GRANTADORA

prescritos por el Artículo 21 del Decreto 960 de 1.970. SEXTO: Que aceptará desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación, cualquier cesión que GRANAHORRAR haga de las obligaciones a su cargo y de los instrumentos o garantías que las aseguren. SEPTIMO: GRANAHORRAR podrá declarar extinguidos o insuficientes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y por lo tanto exigir de inmediato, por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) En caso de que el (los) inmueble(s) sobre el (los) cuales se constituye la hipoteca se colucare(n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) judicialmente en virtud de cualquier acción en proceso. b) Si sufriere(n) desamortaciones o depreciaciones, tales que el desamortado(a) o depreciado(a) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de GRANAHORRAR a juicio de esta. c) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) perdiera(n) la titularidad o posesión escrita de el (los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 727 del Código Civil, o si perdiera(n) la posesión de el (los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de la policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalen las disposiciones legales pertinentes. d) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) incurriera(n) en mora en el pago de capital o sus intereses o de cualquiera de ellos. e) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se le embargaren bienes por persona (s) natural (es) o jurídica(s) distinta(s) de la misma Corporación. f) Por giro de cheques a favor de GRANAHORRAR por provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa.

QUINTA DE DOCUMENTACIÓN

PRO. DE POD. ENFOR. GRANAHORRAR



q) Por la admisión en concordato preventivo, por declaratoria de quiebra o concurso de acreedores de EL (LOS) HIPOTECANTE(S). h) En el caso de que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) transfiera (n) total o parcialmente el derecho

de dominio o que constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito de GRANAHORRAR.

PARAGRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula **SEPTIMA**, la declaración escrita de GRANAHORRAR en carta dirigida a EL (LOS) HIPOTECANTE (S), o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración esta que EL (LOS) HIPOTECANTE (S)

acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. **OTAVO:** Durante la vigencia de la presente hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE (S) contratara(n) una

póliza que ampare contra el riesgo de incendio y terremoto a el (los) inmueble(s) hipotecado(s). De la misma

manera EL (LOS) HIPOTECANTE(S) de los negocios garantizados, mantendrá(n) un seguro de vida por una

cantidad no inferior a la de sus obligaciones, designando como beneficiario a GRANAHORRAR hasta la concurrencia de estas. Los seguros deberán ser contratados por una compañía

legalmente autorizada para operar en Colombia, a elección de GRANAHORRAR. EL (LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) a

GRANAHORRAR para tomar o renovar las pólizas mencionadas a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) en caso de que este(s) no lo haga(n), y para cargar el valor de las primas con

intereses bancarios y reajustes o corrección monetaria de acuerdo a las variaciones de la UPAC, estando facultada para aplicar preferencialmente cualquier ahorro al pago de

dichos seguros. **NOVENO:** El (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), por el presente instrumento, ...lo(s)

hipoteca(n), por el presente instrumento, ...lo(s)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GRANAHORRAR

OTRO DE DOCUMENTACIÓN

REVISADO
REVISADO
REVISADO

OTRO DE DOCUMENTACIÓN

GRANAHORRAR

adquirir (ó tener) EL (LOS)

HIPOTECANTE(S), así: Por

medio de este mismo instrumento.

DECIMO: El término de vigencia de la presente hipoteca será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento, y mientras subsista(n) la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo. DECIMO PRIMERO:

El otorgamiento de la hipoteca no obliga a ~~BRANAHERRAR~~ conceder el crédito solicitado por EL (LOS) HIPOTECANTE(S)

y en virtud del cual, tuvo origen el presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: El (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae la garantía hipotecaria abierta en este instrumento público se constituye, se hipoteca(n) como cuerpo cierto, no obstante la mención de cabida y linderos, y es (son) el (los) siguientes(s): Como lo determina la cláusula segunda de las declaraciones del vendedor.

REC. DE DOCUMENTACION

REC. DE DOCUMENTACION

REC. DE DOCUMENTACION



Los comparecientes no presentaron Paz y Salvos de Renta de Conformidad con el Decreto 2503 del veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987); pero si acreditaron estar a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, según comprobantes que se agregan al protocolo y que en lo pertinente dicen:

PAZ Y SALVO LO9723 UQ 5810
Fecha: Enero 4/1.989 Dic. 31/1.989
El Tesorero Municipal BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA
Que CONSTRUCCIONES PEÑA VIEJA LTDA.
se halla a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad situado en CR 28 147-16 147-40.-AVALUO: \$335.400-1/89-30.00

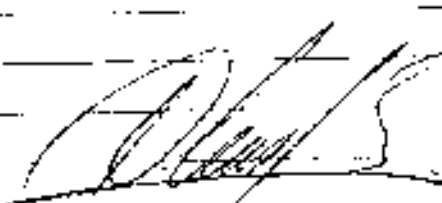
PAZ Y SALVO XXXX
Fecha XXXXXXXX
El Tesorero Municipal XXXXXXXX
Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
se halla a Paz y Salvo por concepto de XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe, dejando constancia que el mismo fue elaborado en las hojas de papel Notarial números: AB-15092223/2220/85488/92198/92217/92212/92211/92205/92203/85483. x 10

Derechos: \$ 18.850.00 --- Recaudo Superintendencia: \$800.00
Recaudo Fondo Nat. de Notariado: \$200.00 (Decreto número 2479 Dic. 29/1.987). -- EXENTO DE TIMBRE LEY 75/1.986. --

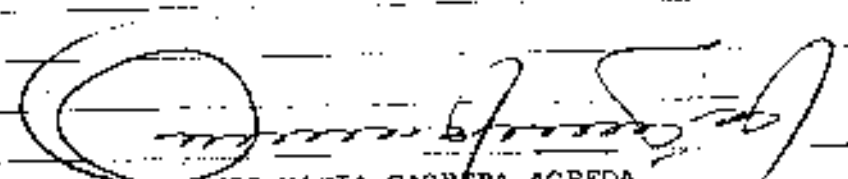
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO
Y
AUTENTICADO


ALFONSO VANEGAS ARELLANO

C. C. # 19064526 B/3.

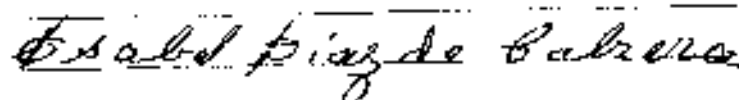
NIT.


ARMINIO MARIA CABRERA AGREDA

C. C. #

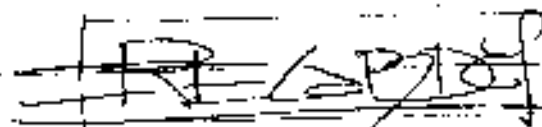
L. M. #

17076131 Bte
C 026427 Dist No 1


ISABEL DIAZ DE CABRERA

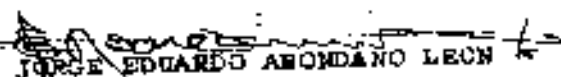
ISABEL DIAZ DE CABRERA

C. C. # 20006500 de Bogota


FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ

C. C. # 75349465 Bte

L. V. # 05143 dist. 01


JORGE EDUARDO ABONDANO LEON

C. C. # 19327456 BOGOTA

L. M. # D. 456.714 D. ESPECIAL

EL NOTARIO VEINIFICINCO.

ISMAEL ELEAZAR MORENO





700186 420038



1
ESCRITURA PÚBLICA No. 1165.
MIL CIENTO SESENTA Y CINCO.
DE FECHA: OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA
VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO No. 1100100025

ent
219
235

376

ACTO: CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL.

COD. 0841.

OTORGANTE: MIREYA PINZON FERRO.

INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS (502), QUE HACE
PARTE DEL EDIFICIO PEÑA VIEJA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
ANTES EN LA CARRERA VEINTIOCHO (28) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y
SIETE DIECISÉIS / CUARENTA (147 -16 /40) HOY EN LA CARRERA
CATORCE (14) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE CUARENTA (147-40)
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-1168344

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los OCHO (08) días del mes de MAYO del año dos mil
doce (2012), ante mí LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA, Notaria
Veinticinco (25) del Circuito de Bogotá D.C., ENCARGADA, se otorgó la presente
escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ MIREYA PINZON FERRO, mayor de edad, vecina y domiciliada
en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.694.192
expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal, quien obra
en nombre propio; y manifestó que, obrando en la calidad señalada, solemniza la
protocolización de un documento judicial que da cuenta sobre la orden de
cancelación de una hipoteca, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Que protocoliza el Oficio No. 1086 de fecha dos (02) de Mayo de
dos mil doce (2012), remitido a esta Notaria por el Juzgado Veintiseis (27) Civil
del Circuito, a través del cual se hace conocer que dentro del proceso No. 2001-
00287 HIPOTECARIO Demandante: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL SA
O BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ)

Demandado: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA, se profirió un oficio que en su parte pertinente dice:" Concedidamente me permito informarle que mediante auto de marzo seis de dos mil doce se decretó la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO que pesa en el inmueble ubicado en la CARRERA 28 # 147 - 16 / CARRERA 28 # 147 -40 Y CALLE 147 # 27 - 28 EDIFICIO PEÑA VIEJA APARTAMENTO 502 de esta ciudad y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188344 Gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 451 de 10-02 1989 Hipoteca abierta y sin límite de cuantía....."

SEGUNDA: Que, en efecto, el oficio de la referencia ordena cancelar el gravamen hipotecario, que se hubiese constituido sobre el siguiente inmueble APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS (502), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO PEÑA VIEJA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO ANTES EN LA CARRERA VEINTIOCHO (28) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE DIECISÉIS / CUARENTA (147 -18 /40) HOY EN LA CARRERA CATORCE (14) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE CUARENTA (147 -40) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., y que da cuenta la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno (451) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), otorgada en la Notaria Veinticinco (25) del Circuito de Bogotá D.C., entre los cuales se encuentra constituida a hipoteca a favor de CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR., por ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, para garantizar obligaciones por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.750.000.00).--

TERCERA: Que de conformidad con el Oficio No. 1086 de fecha dos (02) de Mayo de dos mil doce (2012) remitido a esta Notaria por el Juzgado Veintisiete (27) Civil del Circuito, se declara cancelado el gravamen hipotecario que se hubiese constituido mediante escritura pública cuatrocientos cincuenta y uno (451) de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), otorgada en la Notaria Veinticinco (25) de Circuito de Bogotá D.C., sobre el bien inmueble APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS (502), QUE HACE

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D.C.

233

379

No. 1086
02 DE 2012

or(es)
ARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA
OTA

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: N° 2001-0028/ HIPOTECARIO
Demandante: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL SA O BANCO
GRANAHORRAR (CESIONARIO RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ)
Demandado: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE
CABRERA Y ANTONIO CABRERA AGREDA

Medidamente me permito informarle que mediante auto de marzo seis de
de mil doce se decretó la CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO
sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 28 # 147-16 / CARRERA 28 # 147-16
Y CALLE 147 # 27-26 EDIFICIO PUÑA VIEJA APARTAMENTO 502 de esta
ciudad y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N
118144 Gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública N° 451 de
10-02-1989 Hipoteca abierta y sin límite de cuantía.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario



PARTE DEL EDIFICIO PEÑA VIEJA - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO ANTES EN LA CARRERA
VEINTIOCHO (28) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y
SIETE DIECISÉIS / CUARENTA (147 -16 /40) HOY EN
LA CARRERA CATORCE (14) NÚMERO CIENTO
CUARENTA Y SIETE CUARENTA (147 -40) DE LA

239

1778

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., al cual le corresponde el folio de matrículas
inmobiliaria número 50N-1188344 --

CUARTA: Que solemniza este acto de acuerdo con lo establecido por el Decreto
980 de 1970, Artículo 47 -----

LEIDO el presente Instrumento por el compareciente y advertida sobre la
formalidad de inscribir su certificado ante la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos competente en el término de dos (2) meses para no cancelar intereses
de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firmó en
prueba de su consentimiento, junto con la suscrita Notaria quien de esta forma lo
autoriza. El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus
nombres completos y el número de su documento de identidad. Declara que todas
las informaciones consignadas en el presente Instrumento son correctas y que en
consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde por la regularidad
formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones
de la interesada. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no
aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la
Ley -----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: --

7700136420008, 7700136420045, *S* -----

DERECHOS: \$ 30.001,00 -----

IVA: \$ 4.001,00 -----

302

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
Atto: Dr. ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
BOGOTA D.C.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2007-0115400
DE: EDIFICIO PEÑA VIEJA PH (CESIONARIO
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON)
CONTRA: FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ Y
OTROS.

VILMA AURORA GARZON MOLINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en mi condición de apoderada de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez lo siguiente:

1º.- Que de conformidad con lo dispuesto por el señor Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá, donde curso el proceso Hipotecario No. 2001-00287 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ó BANCO GRANAHORRAR contra FREDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ISABEL DIAZ DE CABRERA Y ANTONIO CABRERA DIAZ, mediante auto del 6 de marzo de 2012 se ordena la cancelación del gravamen Hipotecario contenido en la Escritura Pública No. 451 del 10 de febrero de 1989, para lo cual profirió el oficio No. 1086 del 2 de mayo de 2012, a que hace alusión la anotación 4 del Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 correspondiente al garaje No. 7 que hace parte de la referida Escritura Hipotecaria 451 del 10 de febrero de 1989.

Motivo por el cual le solicito muy respetuosamente a su señoría, se sirva ordenar cumplir la orden impartida por el juzgado 27 civil del circuito de Bogotá, respecto a la cancelación de la obligación Hipotecaria que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261 correspondiente al garaje No. 7, cuyo proceso Hipotecario No. 2001-00287 curso en el juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, quien oficio a la Notaria 25 del Circuito de Bogotá, para que se cancele la obligación Hipotecaria que se encuentra contenida en la Escritura Hipotecaria 451 del 10 de febrero de 1989, pues solamente tuvieron en cuenta levantar el gravamen hipotecario del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-1188344 (apartamento 502) y omitieron cancelar el gravamen hipotecario del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-1188261 (garaje No. 7 del apto) que ordeno el juzgado 27 civil del circuito cancelar

De igual manera, solicito a su Señoría, se sirva ordenar oficiar a la Notaria 25 del Circuito de Bogotá, para que cumpla la orden impartida por el juzgado 27 civil del circuito, y cancele el gravamen hipotecario que se encuentra en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1188261, del inmueble ubicado en la carrera 28 #147-16/40 y la calle 147 #27-28 Edificio Peña Vieja de Bogotá, garaje No. 7 de esta ciudad, gravamen hipotecario

constituida mediante Escritura Hipotecaria 451 del 10 de febrero de 1989, hoy carrera 14 #147-40.

Dicha cancelación se ordeno mediante oficio No. 1086 del 2 de mayo de 2012, y se protocolizo mediante la Escritura Pública No. 1165 del 8 de mayo de 2012 otorgada en la Notaria 25 del circuito de Bogotá.

De otro lado, en la clausula decima de la Escritura hipotecaria folio 234, se dice que el termino de vigencia de la Hipoteca es de 20 años a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública cuya fecha de inicio fue el 10 de febrero de 1989, los cuales se cumplieron el 9 de febrero de 2009, por ende han transcurrido más de 20 años, razón por la cual ya esta mas que prescrita la anotación en registro y se debe decretar la cancelación del gravamen hipotecario.

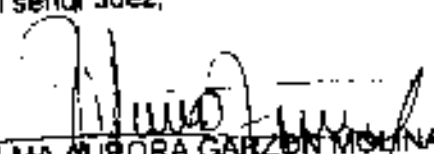
Rego al señor Juez, se sirva proceder en derecho como corresponde y ordenar la cancelación de la hipoteca contenida en la Escritura Publica 451 del 10 de febrero de 1989, así como oficiar a la Notaria 25 de Bogotá, para protocolizar el oficio mediante Escritura Pública.

ANEXOS:

- 1.- Copia Escritura Pública No. 451 del 10 de febrero de 1989 de la hipoteca, donde se observa que son dos inmuebles un apartamento y el garaje que hace parte de ese apartamento.
- 2.- Escritura de cancelación de la hipoteca
3. Certificado de libertad del garaje No. 7

Sin otro particular me suscribo de usted atentamente,

Del señor Juez,


VILMA AURORA GARZON MOLINA
C.C.No. 51.556.723 de Bogotá
T.P.No. 101.999 del C.S.J.
CORREO: vilmagarzon556@gmail.com
Tel:310763617

